



CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN n.º 6802 ORDINARIA

Celebrada el martes 14 de mayo de 2024 Aprobada en la sesión n.º 6835 del jueves 12 de setiembre de 2024

TABLA ARTÍC	DE CONTENIDO ULO	PÁGINA
1.	ORDEN DEL DÍA. Modificación	3
2.	INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	4
3.	PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-16-2024. Integración de la representación de la rectora o del rector en la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes	17
4.	DICTAMEN CAFP-8-2024. Licitación Mayor n.º 2023LY-000005-0000900001, denominada "Sede del Sur, edificio de aulas y laboratorio"	23
5.	PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-29-2024. Ley Reforma al inciso c) del artículo 13 de la Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, Ley n.º 9635 del 3 de diciembre de 2018 y sus reformas; a los transitorios XI y XII de la Ley Marco de empleo público, Ley n.º 10159 del 8 de marzo de 2022 y sus reformas. Ley para eliminar el congelamiento por plazo indefinido de los salarios de las personas trabajadoras del sector público. Expediente n.º 23.877	32
6.	PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-30-2024. Ley Reforma de los artículos 22, inciso a), 25 y 36 del Código Procesal Penal Ley n.º 7594 de 10 de abril de 1996 y los artículos 208, 213 inciso 3), 228 y 394 del Código Penal Ley n.º 4573, para introducir la proporcionalidad en los delitos contra la propiedad y promover la inserción social de las personas infractoras de la ley penal. Expediente n.º 22.475	37
7.	PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-32-2024. Ley Incentivo para la protección de la biodiversidad marino-costera (texto sustitutivo). Expediente n.º 23.555	48
8.	ORDEN DEL DÍA. Modificación	52
9.	DICTAMEN CAJ-3-2024. Recurso extraordinario de revisión presentado por el Sr. Ignacio Campos Aguilar.	53
10.	ORDEN DEL DÍA. Modificación	64
11.	VISITA. Candidato a representante del Área de Ciencias Agroalimentarias ante la Comisión de Régimen Académico	65
12.	NOMBRAMIENTO. M.Sc. José Eladio Monge Pérez, representante del Área de Ciencias Agroalimentarias ante la Comisión de Régimen Académico	68
13.	DICTAMEN CAUCO-11-2023. Reglamento de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica. Se suspende la presentación	
14.	JURAMENTACIÓN. Decanatura y Vicedecanatura de la Facultad de Microbiología, Dirección de la Escuela de Física, Subdirección del Centro de Investigación en Biodiversidad y Ecología Tropical, Suplencias de la Comisión Organizadora del VIII Congreso Universitario.	

Acta de la **sesión n.º 6802**, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario a las ocho horas con treinta minutos del día martes catorce de mayo de dos mil veinticuatro en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, director, Área de Salud; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Área de Artes y Letras; M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Carlos Araya Leandro, Sedes Regionales; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Br. Noelia Solís Maroto y Sr. Samuel Víquez Rodríguez, sector estudiantil, y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia con la participación de los siguientes miembros: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta no asistirá a la sesión debido a que tendrá una reunión a las 9 a. m., con la Sra. Marta Esquivel Rodríguez, presidenta ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y; posteriormente, se debe trasladar a la Universidad Nacional para la sesión del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) que iniciará a las 12 m.

Ausentes, con excusa: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, y Dr. Carlos Palma Rodríguez.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, da lectura al orden del día:

- 1. Informes de Dirección.
- Informes de la Rectoría.
- 3. **Propuesta de Dirección:** Integración de la representación de la rectora o del rector en la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes.
- 4. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de Reforma al inciso c) del artículo 13 de la Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, Ley n.º 9635 del 3 de diciembre de 2018 y sus reformas; a los transitorios XI y XII de la Ley Marco de empleo público, Ley n.º 10159 del 8 de marzo de 2022 y sus reformas. Ley para eliminar el congelamiento por plazo indefinido de los salarios de las personas trabajadoras del sector público, expediente n.º 23.877.
- 5. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Reforma de los artículos 22, inciso a), 25 y 36 del Código Procesal Penal Ley n.*° 7594 de 10 de abril de 1996 y los artículos 208, 213 inciso 3), 228 y 394 del Código Penal Ley n.° 4573, para introducir la proporcionalidad en los delitos contra la propiedad y promover la inserción social de las personas infractoras de la ley penal, expediente n.° 22.475.
- 6. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Incentivo para la protección de la biodiversidad marino-costera*, expediente n.º 23.555 (texto sustitutivo).
- 7. Comisión de Docencia y Posgrado: Modificación del artículo 47 del Reglamento de régimen académico y servicio docente.
- Comisión de Asuntos Jurídicos: Recurso extraordinario de revisión presentado por el Sr. Ignacio Campos Aguilar.
- 9. Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional: Reglamento de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica.

- 10. Comisión de Asuntos Estudiantiles: Reforma al artículo 30 del *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil.* (Pase CU-41-2022). Para consulta.
- 11. Entrevista del candidato a Representante Ciencias Agroalimentarias ante Comisión de Régimen Académico (CRA).
- 12. Nombramiento de la persona representante ante Comisión de Régimen Académico (CRA) por el Representante Ciencias Agroalimentarias.
- 13. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de Ley: *Reforma de la Ley de creación del Fondo de apoyo para la educación técnica del puntarenense, n.º 7667, de 5 de mayo de 1997 y sus reformas,* expediente n.º 23.580.
- 14. Juramentación de autoridades universitarias.

Ampliación del orden del día:

15. Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios: Licitación mayor n.º 2023LY-000005-0000900001, denominada: Sede del Sur, edificio de aulas y laboratorio.

ARTÍCULO 1

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, somete a consideración del plenario una modificación en el orden del día para que, posterior a la Propuesta de Dirección CU-16-2024 referente a la integración de la representación de la rectora o del rector en la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, se analice el Dictamen CAFP-8-2024 sobre la Licitación Mayor n.º 2023LY-000005-0000900001, denominada "Sede del Sur, edificio de aulas y laboratorio".

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA solicita al Consejo Universitario (CU) que procedan a hacer un cambio en el orden del día para que, posterior a la Propuesta de Dirección CU-16-2024 referente a la integración de la representación de la rectora o del rector en la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, se analice el Dictamen CAFP-8-2024 sobre la Licitación Mayor n.º 2023LY-000005-0000900001, denominada "Sede del Sur, edificio de aulas y laboratorio".

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para que, posterior a la Propuesta de Dirección CU-16-2024 referente a la integración de la representación de la rectora o del rector en la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, se analice el Dictamen CAFP-8-2024 sobre la Licitación Mayor n.º 2023LY-000005-0000900001, denominada "Sede del Sur, edificio de aulas y laboratorio".

ARTÍCULO 2

Informes de Dirección

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, se refiere a los siguientes asuntos:

I- Correspondencia

Para el CU

a) Disposiciones para realizar compras por fondo de trabajo y para contratación de servicios

La Rectoría emite, con la Resolución de Rectoría R-115-2024, las disposiciones para las compras por fondos de trabajo administrados por unidades ejecutoras, las disposiciones para la contratación de servicios de las unidades ejecutoras y las disposiciones para los fondos de trabajo administrados por la Oficina de Suministros y las unidades de compra especializadas de las sedes.

b) Cancelación de sesión de la Asamblea Colegiada Representativa

La Asamblea Colegiada Representativa (ACR) informa, con el oficio ACR-34-2024, que la sesión programada para el 8 de mayo de 2024 se canceló. Oportunamente, se informarán los detalles de la reprogramación.

c) Vigencia del salario global transitorio para personal administrativo

La Rectoría remite la Resolución de Rectoría R-117-2024, en la que informa que la escala de salario global transitorio continúa vigente para el sector administrativo. El salario global transitorio definido en dicha resolución se aplicará:

- 1. A las personas funcionarias del sector administrativo que hayan ingresado a laborar en la Universidad de Costa Rica a partir del 10 de marzo de 2023, fecha en que empezó a regir la Ley marco de empleo público, Ley n.º 10159.
- 2. A las personas funcionarias del sector administrativo que al momento de ingresar a laborar a nuestra institución provengan de una relación de continuidad laboral con el Estado, encontrándose remuneradas bajo el esquema de salario global.
- 3. A las personas funcionarias administrativas que adquirieron el derecho a ser trasladadas del régimen de salario compuesto al régimen de salario global transitorio, según las disposiciones establecidas en la citada resolución, en virtud de haber ascendido en la clase ocupacional del puesto que ocupan, por un nuevo nombramiento o movimiento, efectuado a partir del 10 de marzo de 2023, fecha en que entró a regir la Ley marco de empleo público.

d) Definición de escalas de salarios del régimen salarial académico

La Rectoría remite la Resolución de Rectoría R-116-2024, en la cual se define la escala por categorías de salarios del régimen salarial académico. El salario establecido en la presente resolución se aplicará:

- 1. A las personas docentes que hayan ingresado a laborar en la Universidad de Costa Rica a partir del 10 de marzo de 2023, fecha en que empezó a regir la Ley marco de empleo público, Ley n.º 10159.
- 2. A las personas docentes que al momento de ingresar a laborar a nuestra institución provengan de una relación de continuidad laboral con el Estado, encontrándose remuneradas bajo el esquema de salario global.
- 3. A las personas docentes que adquirieron el derecho a ser trasladadas del régimen de salario compuesto al régimen salarial académico, según las disposiciones establecidas en la citada

resolución, en virtud de que ascendieron en Régimen Académico o asumieron un puesto de autoridad universitaria a partir del 10 de marzo de 2023, fecha en que entró a regir la Ley marco de empleo público.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA indica que la resolución comprende 24 páginas.

Continúa con la lectura.

e) Criterios para la inclusión de territorios y población en condición de vulnerabilidad en la gestión de los actores sociales que realizan acciones de promoción de la salud

La Escuela de Salud Pública adjunta, con el oficio ESP-492-2024, el documento "Criterios para la inclusión de territorios y población en condición de vulnerabilidad en la gestión de los actores sociales que realizan acciones de promoción de la salud", el cual es el resultado del aporte de distintas instituciones involucradas en acciones de promoción de la salud, para el abordaje de vulnerabilidades en distintas poblaciones.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que envió un oficio desde la Dirección agradeciendo a la Escuela de Salud Pública el envío de la información.

Continúa con la lectura.

f) Preocupación de la Comisión de Régimen Académico con respecto a falta de claridad procedimental para la reforma del régimen salarial

La Comisión de Régimen Académico (CRA) envía el oficio CRA-710-2024, en atención al CRA-90-2024 y a lo solicitado en el CU-872-2024, en el cual comunica que se procederá a informar al personal docente y a la Administración, a partir de la sesión n.º 2973-2024, del 9 de abril de 2024, la escala en la que se encuentra el personal docente interino o la categoría del personal docente en Régimen Académico que podría obtener según el nuevo régimen salarial académico, publicado en el Alcance a La Gaceta Universitaria 2-2024, del 3 de enero del 2024. Por último, reitera la preocupación de la Comisión y la Unidad de Régimen Académico ante la duda y la falta de claridad procedimental que ha generado esta reforma, donde es prioridad conocer el método oficial para comunicar al personal docente y a la Administración cómo hacer efectivo el cambio a las nuevas categorías.

Copia CU

g) Archivo de expediente de denuncia sobre proyecto del Centro de Investigación en Comunicación

La Vicerrectoría de Investigación remite copia del oficio VI-3061-2024, dirigido al Sr. Sergio Zúñiga Ruiz, en adición al VI-2698-2024, donde señala que se ha constatado que no existen hechos irregulares de ningún tipo que ameriten la apertura de un procedimiento disciplinario y que las acciones realizadas en el Proyecto C1735-22, "Comunicación comunitaria: contribuciones teórico-epistémicas", se ajustan en todo a las disposiciones normativas. Añade que, en cuanto a los aspectos académicos, estos han sido juzgados como satisfactorios por el Consejo Científico del Centro de Investigación en Comunicación (CICOM), que es el órgano competente para tales efectos. Por lo tanto, se descarta cualquier acción disciplinaria y se dispone a archivar el expediente.

h) Solicitudes de traslado del régimen salarial compuesto al nuevo régimen salarial académico

El Dr. Daniel Chavarría Bolaños, director del Programa de Posgrado en Odontología, remite copia del oficio PPO-113-2024, dirigido a la Rectoría, en el cual solicita su traslado del régimen salarial compuesto al nuevo régimen salarial académico. Lo anterior, en virtud de su actualización de puntaje en Régimen Académico y que, desde el 2022, asumió la posición de director del Programa de Posgrado en Odontología.

Página 5 de 78

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

LA M. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO expresa una disculpa, porque no hizo el comentario en el momento en que se mencionaron los temas de las resoluciones de la Rectoría con respecto al traslado al nuevo Régimen Salarial Académico, dado que tenía sus anotaciones en esas resoluciones. Desea mencionar que hay dos elementos en dichas resoluciones que desea comentar con las personas de la Rectoría por lo que lamenta que el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta no se encuentre presente en la sesión.

Señala que el primer elemento es que las resoluciones no están acordes a lo que establece el reglamento aprobado en el Consejo Universitario, desconoce cuál será el espacio correspondiente para discutir o valorar cuáles fueron las consideraciones que ellos tomaron para no aplicar el reglamento en dos espacios; de manera que no está segura si consideran que lo van a hacer con la presencia del Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta en la próxima sesión o si será necesario definir un espacio de conversación con la Rectoría para entender la justificación, porque eso puede generar algún conflicto en cuanto a la aplicación de esas resoluciones, ya que de alguna manera contraviene lo indicado en el reglamento. Señala que una de ellas está relacionada con la fecha en que entra en vigencia el reglamento y las personas que cuentan con un nombramiento como autoridad universitaria.

Indica que la segunda es con respecto a un tema relacionado con la fecha en la que se empieza a pagar el traslado de la persona, si es cuando la Comisión de Régimen Académico emite el informe o es cuando se establece la presentación de todos los documentos, como lo dice el artículo 56 del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*.

Agrega que son dos temas que logra detectar en ese documento y que desea comprender cómo los van a abordar en la Institución.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA indica que en la próxima sesión se puede convocar al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta para que, si es posible, se quede en el plenario e invitar a algunas de las personas asesoras, con el fin de entender cuál fue la línea de pensamiento que se siguió al emitir esas resoluciones y así abordar esos puntos para buscar las mejores respuestas al respecto.

Insiste en que necesitan la presencia del señor rector para conversar sobre ese punto, entonces en la próxima sesión lo abordarán, por lo que espera que el señor rector esté presente.

Continúa con la lectura.

II. Solicitudes

i) Permiso de miembro del Consejo Universitario

La Br. Noelia Solís Maroto, miembro del Consejo Universitario, solicita, mediante el oficio CU-910-2024, permiso para ausentarse de la sesión ordinaria del jueves 6 de junio del presente año. El objetivo de esta solicitud es atender la invitación del Centro de Investigación en Identidad y Cultura Latinoamericanas (CIICLA) a la conferencia de apertura del 30 aniversario: Sa' ttó, Sa' suwõ' és sa' dör. Lengua y conocimientos milenarios, nuestra identidad y cultura bribri. La visión de un pueblo, que se llevará a cabo el día antes mencionado a las 9:00 a.m., en el Auditorio de la Plaza de la Autonomía.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA comenta que van a encontrar la misma solicitud por parte del Dr. Germán Vidaurre Fallas; en breve va a dar lectura al oficio.

Cede la palabra a la Br. Noelia Solís Maroto.

LA BR. NOELIA SOLÍS MAROTO explica que es para asistir ella a este evento y en el siguiente estará presente el Sr. Samuel Víquez Rodríguez.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS señala que también había pensado asistir a la conmemoración del Centro de Investigación en Identidad y Cultura Latinoamericanas (CIICLA), porque es asociada, pero desistió porque el 6 y 7 de junio de 2024 tienen la visita a la Sede Regional de Guanacaste, según tiene anotado en la agenda; por ese motivo no solicitó el permiso. Asimismo, llama la atención a la Br. Noelia Solís Maroto sobre ese asunto.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA aclara que sí tienen la cita programada. No obstante, algunas de las personas van a asistir a la sede el viernes y otras se irán el jueves por la tarde.

Señala que el permiso de la Br. Noelia Solís Maroto es a las 9 a.m., posterior a la sesión del Órgano Colegiado, se retiraría la buseta con los miembros del Consejo Universitario para la Sede Regional de Guanacaste.

****A las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, se retira la Br. Noelia Solís Maroto. ****

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da lectura a la propuesta de acuerdo que, a la letra, dice: "Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso a la Br. Noelia Solís Maroto, el 6 de junio del presente año, a fin de que participe en la conferencia de apertura del 30.º aniversario del Centro de Investigación en Identidad y Cultura Latinoamericanas".

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Br. Noelia Solís Maroto.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso a la Br. Noelia Solís Maroto, el 6 de junio del presente año, a fin de que participe en la conferencia de apertura del 30.º aniversario del Centro de Investigación en Identidad y Cultura Latinoamericanas.

ACUERDO FIRME.

****A las ocho horas y cuarenta y seis minutos, se incorpora la Br. Noelia Solís Maroto.****

j) Archivo de pase

El Dr. Carlos Araya Leandro, coordinador de la Comisión Especial que analiza el estudio del Pase CU-58-2023, titulado: Abordar los alcances de la reforma estatutaria de las sedes y recintos, en conjunto con

los diferentes grupos que han manifestado interés en esta reforma, incluyendo el Consejo de Área de Sedes Regionales, las asambleas de sedes y la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, envía el oficio CE-16-2024, en el cual solicita el archivo del pase. Lo anterior, dado que los artículos 30, 108 y 112 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica incluidos en la reforma del Capítulo IX, "Sedes regionales y sus concordancias", que está pendiente de análisis en la Asamblea Colegiada Representativa, no contienen la referencia correcta del texto vigente, ya que fueron modificados posterior al envío de esta reforma; además, debido a que recientemente el texto del Estatuto Orgánico fue ajustado con el lenguaje inclusivo de género y otras modificaciones de forma en la sesión del Consejo Universitario n.º 6746, artículo 4. Agrega que se recibió el criterio de la Oficina Jurídica, y que este Órgano Colegiado, en la sesión n.º 6790, artículo 2, del 4 de abril de 2024, acordó: solicitar a la Asamblea Colegiada Representativa devolver al Consejo Universitario la propuesta de reforma estatutaria sobre sedes regionales (...) y que este defina cómo abordar cada uno de los artículos, dado que posterior a esta propuesta el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica ha tenido reformas que obligan a analizar y enmendar la propuesta presentada originalmente por el Consejo Universitario.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da lectura a la propuesta de acuerdo que, a la letra, dice: "Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, archivar el Pase CU-58-2023, titulado: Abordar los alcances de la reforma estatutaria de las sedes y recintos, en conjunto con los diferentes grupos que han manifestado interés en esta reforma, incluyendo el Consejo de Área de Sedes Regionales, las asambleas de sedes y la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, según lo indicado por la Comisión Especial en el oficio CE-16-2024".

Posteriormente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, archivar el Pase CU-58-2023, titulado: Abordar los alcances de la reforma estatutaria de las sedes y recintos, en conjunto con los diferentes grupos que han manifestado interés en esta reforma, incluyendo el Consejo de Área de Sedes Regionales, las asambleas de sedes y la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, según lo indicado por la Comisión Especial en el oficio CE-16-2024.

ACUERDO FIRME.

Malestar en la comunidad universitaria por justificación para rechazar declaración jurada de participación en obras colectivas

El Dr. German Madrigal Redondo, director del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR), envía el oficio INIFAR-146-2024, en el que informa acerca de una situación que, sumada a otras decisiones anteriores de la Comisión de Régimen Académico (CRA), está generando malestar en la comunidad universitaria. Se refiere al documento CRA-Pro-RDJ-01, Lineamiento para no dar por válidas y rechazar declaraciones juradas de grados de participación en obras colectivas. Al respecto, menciona que su contenido y condiciones son inaceptables como justificación para rechazar una declaración jurada de participación en obras colectivas en los casos en que un coautor tenga un mayor porcentaje de participación que el autor correspondiente, obligando incluso a dar justificaciones sobre la voluntad de los coautores de la obra colectiva en la declaración jurada. En su opinión personal, en una obra colectiva todas las partes son

importantes y debería otorgarse el mismo puntaje a todos los coautores, independientemente de su grado de participación, porque sin el aporte de cada parte la obra colectiva no podría existir como tal. Por último, solicita, respetuosamente, que se elimine o anule el acuerdo 1 de la sesión extraordinaria n.º 2961-2023 de la CRA, referente al documento CRA-Pro-RDJ-01.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA comenta que hizo nuevamente una solicitud de audiencia para que el M. Sc. Rodolfo WingChing Jones pueda complementar la primera intervención que hizo en el Órgano Colegiado; está a la espera de la respuesta a la solicitud que le hicieron como Consejo Universitario. En esa audiencia pueden profundizar en esos detalles y otros que han surgido por parte de miembros de la comunidad universitaria.

Señala que ha tenido la oportunidad de reunirse con varias personas investigadoras quienes manifiestan su preocupación en relación con el sistema de clasificación de porcentajes e inclusive dos casos de ellos fueron trasladados a la Comisión de Asuntos Jurídicos, los cuales se encuentran en análisis.

Continúa con la lectura.

l) Solicitud de audiencia

La Sra. Fabiola Cordero González, secretaria general de la seccional del SINDEU en las Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica, solicita un espacio como seccional, ante el plenario, para conversar acerca de la dirección y de la jefatura administrativa. Lo anterior, por motivo de que próximamente debe hacerse un nuevo nombramiento en el puesto de la dirección.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA solicita al plenario que le autoricen a darle la audiencia desde la Dirección; propone que algún miembro del Órgano Colegiado le pueda acompañar para no tener que habilitar el espacio dentro de la sesión del plenario. Informa que la MTE Stephanie Fallas Navarro se ofrece a participar en esa reunión. Considera que no tienen que tomar un acuerdo y si están a favor lo pueden gestionar desde ese espacio teniendo en consideración que la MTE Stephanie Fallas Navarro y su persona los van a atender. Les remitirían el oficio correspondiente informándoles la fecha, según la disponibilidad de su persona y de la MTE Stephanie Fallas Navarro para atender la solicitud.

Continúa con la lectura.

m) Permiso de miembro del Consejo Universitario

El Dr. Germán Vidaurre Fallas, miembro del Consejo Universitario, solicita, mediante el oficio CU-892-2024, permiso para ausentarse de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Órgano Colegiado, así como de las reuniones, actividades y comisiones que se celebren el jueves 6 de junio del presente año. Lo anterior, con el objetivo de atender la invitación del Centro de Investigación en Identidad y Cultura Latinoamericanas (CIICLA), para participar de las siguientes actividades:

- 1. Conferencia de apertura del 30 aniversario: Sa'ttö, Sa'suwō'és sa'dör. Lengua y conocimientos milenarios, nuestra identidad y cultura bribri. La visión de un pueblo, a las 9:00 a.m.
- 2. *Mesa redonda:* CIICLA: un aporte al conocimiento de las identidades y las culturas latinoamericanas, a las 2:00 p. m.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da lectura a la propuesta de acuerdo que, a la letra, dice: "Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Germán Vidaurre Fallas, el 6 de junio del presente año (...)". Asimismo, solicita a los miembros del Consejo Universitario no faltar ese día para que haya cuórum.

Cede la palabra a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

LAM. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO señala que ese día esperan salir a Guanacaste en la tarde, le parece importante que todos los miembros del Órgano Colegiado realicen el mayor esfuerzo por participar en las visitas a las sedes regionales; en ese sentido, desea que se reconsidere la participación del Dr. Germán Vidaurre Fallas en la tarde del martes en la mesa redonda, a menos de que él esté en el grupo de las personas que viajan el viernes temprano a la sede, ya que reconoce la importancia que tiene esa mesa redonda y el trabajo tan importante que está realizando el CIICLA. Tal vez sería conveniente que él (Dr. Germán Vidaurre Fallas) considere la participación en la conferencia de apertura y no así por la tarde, pero deja la inquietud presentada.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA señala que lo va a conversar con el Dr. Germán Vidaurre Fallas y le va a reafirmar la importancia de que todos los miembros participen de las reuniones que se llevan a cabo en las sedes regionales, inclusive tal vez tenga una estrategia pensada para incorporarse al día siguiente, le parece importante tenerlo claro; posterior a la conversación en el plenario él lo conversaría con el Dr. Germán Vidaurre Fallas. No obstante, le parece importante, dado que tienen el punto en agenda, posicionarlo y verificar si están de acuerdo o no.

Da lectura al acuerdo que, dice: "(...) el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Germán Vidaurre Fallas, el 6 de junio del presente año, a fin de que participe en la conferencia de apertura del 30.º aniversario y en la mesa redonda del Centro de Investigación en Identidad y Cultura Latinoamericanas".

Posteriormente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Germán Vidaurre Fallas, el 6 de junio del presente año, a fin de que participe en la conferencia de apertura del 30.º aniversario y en la mesa redonda del Centro de Investigación en Identidad y Cultura Latinoamericanas.

ACUERDO FIRME.

III. Seguimiento de acuerdos

n) Encargo de la sesión n.º 6546-05

La Oficina de Administración Financiera (OAF) remite copia del oficio OAF-1411-2024, dirigido a la Vicerrectoría de Administración (VRA), en el cual informa que, de acuerdo con el aval otorgado por la Rectoría en su oficio R-741-2024 para tomar un seguro de accidentes para los docentes ad honorem, se requiere que la VRA indique la opción escogida, con el fin de determinar el monto de prima y el monto de cobertura de dicho seguro. Lo anterior, en cumplimiento del encargo 1, de la sesión n.º 6546, del Consejo Universitario, artículo 5, referente a una póliza institucional que proteja, en caso de accidente durante el cumplimiento de su colaboración, a las personas que realicen actividades institucionales en condición ad honorem o de emeritazgo, o que colaboren en actividades de investigación u otras designaciones análogas que no cumplen con los requisitos para constituir una relación laboral formal.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA señala que lo indicado en el oficio aplica no solamente para las personas que realizan sus actividades *ad honorem*, sino también para las personas

eméritas, el oficio se toma como un avance porque estarían a la espera de ver cuál sería la opción que la Vicerrectoría de Administración apruebe al respecto.

Continúa con la lectura.

ñ) Cumplimiento de encargo

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) envía el oficio CAUCO-12-2024, en el que informa que analizó la documentación referente al cumplimiento del encargo de la sesión n.º 6456, artículo 2, punto 2, del 14 de diciembre de 2020, relacionado con la aprobación del Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información. Al respecto, la CAUCO recomienda dar por cumplido el encargo, toda vez que el informe solicitado fue presentado. Además, según se menciona, también se concluyó el proceso de adscripción de las unidades de información que estaban fuera del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI).

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA indica que se verá reflejado en el informe que brindará el próximo mes sobre seguimiento de acuerdos.

Continúa con la lectura.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que dado que el punto siguiente se relaciona a un caso que también tiene materia de confidencialidad y que es sensible, solicita la suspensión de la transmisión.

****Se suspende la transmisión de la sesión. ****

o) Encargo de la sesión n.º 6797-04

Se recibe el oficio CI-474-2024, en respuesta al acuerdo firme de la sesión n.º 6797, artículo 4, suscrito por la máster Tatiana Bermúdez Páez, jefa del Centro de Informática.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA explica que se recibe el oficio CI-474-2024 en respuesta al acuerdo del Consejo Universitario en el cual hacían la excitativa a la Administración para que les enviara un informe de análisis y recomendaciones para evitar la filtración de información desde el sistema documental de la Universidad de Costa Rica.

Menciona que a este respecto la Rectoría remite un oficio por parte del Centro de Informática y suscrito por la Mtr. Tatiana Bermúdez Páez, en su calidad de directora, en el que hacen un análisis general sobre el funcionamiento del Sistema de Gestión de Documentos Institucional (SIGEDI). Considera que el informe no les da muchas luces con relación a las estrategias de almacenamiento ni al proceso de acceso al *Data Center*, sino más bien hace un recorrido sobre las definiciones, los componentes y los elementos que tiene el SIGEDI, los cuales ya son del conocimiento de todas y todos los miembros del Órgano Colegiado. El documento se encuentra en la carpeta de confidenciales. No obstante, en las últimas páginas, específicamente en la página 13, hay una serie de recomendaciones que ellos hacen, vinculadas al compromiso que tienen que adquirir las diferentes unidades para garantizar la confidencialidad, el trasiego y la movilidad de las informaciones haciendo énfasis inclusive en los componentes éticos.

Comenta que desde el año pasado desde la Dirección del Consejo Universitario se habían hecho algunos cambios importantes y sustanciales para garantizar la trazabilidad de los documentos sensibles e inclusive este año reafirmaron los protocolos en relación con los accesos y permisos. Indica que el mes pasado se sentó a conversar con el Mag. Mauricio Saborío González, jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), y la Br. Rosario Hernández Hernández, de la Unidad de Informática, para revisar

Página 11 de 78

esos accesos y garantizar que las personas que tienen permiso a las informaciones o a los documentos sean las idóneas y las únicas que, por las funciones que realizan, deben tenerlo. En esa misma línea también han revisado los procedimientos y continuaron trabajando en esa misma materia.

Apunta que, en relación con las recomendaciones planteadas, existe mucho vinculado a lo que tiene que hacer la propia Administración y al ser las personas que suscriben el informe de la Unidad de Riesgos y Seguridad del Centro de Informática, hacen recomendaciones importantes que son fundamentales que se analicen en su totalidad y que inclusive la Administración pueda tomar decisiones para garantizar que sea una realidad. Por eso sugiere tomar los siguientes acuerdos en la línea de solicitar a la Administración que en un plazo de cuatro meses realice lo siguiente:

- a) "Que instruya a las unidades usuarias del Sistema de Gestión de Documentos Institucional que deben verificar y eliminar los permisos de acceso a los expedientes, a quienes por sus funciones ya no tienen relación con el proceso, lo anterior con el fin de reducir el riesgo de accesos no autorizados.
- b) Desarrolle, en conjunto con el Centro de Informática y el Archivo Universitario Rafael Obregón Loría, el Lineamiento de uso y control de acceso de documentos que permita orientar a la comunidad universitaria sobre las responsabilidades de la protección, custodia y clasificación de información, en particular sobre el Sistema de Gestión de Documentos Institucional (SiGeDI).
- c) Solicite al Centro de Informática ejecutar con regularidad auditorías de seguridad sobre el SiGeDI para velar por el cumplimiento de conservación de las pistas de auditoría de las operaciones realizadas sobre los documentos.
- d) Promueva campañas de concienciación sobre ética, uso, descriptores y clasificación de información, que incluya además la elaboración de tablas de plazos de conservación de documentos, tabla de acceso, uso ético del SiGeDI, así como roles y responsabilidades de las personas usuarias del sistema y del personal de archivo, lo anterior en apego a la *Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales*".

Indica que con respecto al punto d), la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas mencionó la importancia sobre esto.

Menciona que en el proceso de análisis participaron la Br. Rosario Hernández Hernández, quien actualmente les está colaborando con todos los aspectos de liderazgo de la Unidad de Informática del CU, y el Mag. Mauricio Saborío González, jefe del CIST; e indica que a raíz del informe que recibieron esa es la propuesta de acuerdo que somete a consideración.

Insiste en que el informe es muy descriptivo y no profundiza en muchos de los detalles que esperaría se complementen una vez que se finalice y se dé por cumplido el acuerdo. No obstante, es un avance que les conduce a la toma de otras acciones y a realizar la excitativa hacia la Administración.

Cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS refiere que le falta solicitar que se establezcan los indicadores porque es necesario colocar palabras clave en el acuerdo para que se atienda no solo la conservación, la responsabilidad y cómo se va a utilizar, porque no lo observó, son dos puntos: promover campañas de concientización, además de elaborar la tabla de plazos de conservación, tabla de acceso y uso ético, pues no se incluye la identificación de la documentación a partir de indicadores, lo cual es más difícil, pues para clasificarlos se requieren los indicadores, si no no se pueden clasificar.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA señala que podrían colocar el uso, identificación de indicadores y clasificación de la información.

Cede la palabra a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

LA M. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO comenta que no estuvo presente en la discusión que se tuvo respecto al tema y que generó el acuerdo, pero desea hacer una observación pues la preocupación que ha tenido es acerca de quién tiene la custodia de un documento cuando se tiene en físico. Señala que es relativamente más fácil, por ejemplo, que le saquen copias, pero el problema es que al estar en una nube en la que entra y sale información de diferentes instancias, siempre le ha parecido que aun cuando se tenga personas autorizadas para ver, para descargar, para accesar diferentes documentos, no se sabe quién más está viéndolo, lo cual le genera desconfianza. No está segura si es en el Centro de Informática, pero se pregunta quién más accesa detrás del sistema que tratan de controlar bastante.

Apunta que en los incisos a) o b), en los cuales se indica solicitar al Centro de Informática habilitar bitácoras con el mayor nivel de detalles sobre los movimientos documentales y sus usuarios, se debe tomar en cuenta que eso estaba en el informe del oficio que envía el Centro de Informática, pero no lo ve en la propuesta de acuerdos porque le parece que es delicado, pues ahora que estaba realizando el informe que le solicitó la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) a partir de las preocupaciones que tenían del manejo que habían recibido de la Comisión de Asuntos Jurídicos, aparece en la bitácora que se remite; por ejemplo, a la "Unidad Rectoría", pero en el Consejo Universitario desconocen qué sucede en la "Unidad Rectoría" o cómo lo manejan; se imagina que como la OCU está haciendo una investigación va a revisar las bitácoras de la "Unidad Rectoría" y va a encontrar la información.

Opina que situaciones de ese tipo pueden ocurrir muy fácilmente y la unidad que está tratando de manejar la confidencialidad de un documento no tiene el control completo del sistema y es donde le parece que, si es por medio de las bitácoras o la habilitación de otro tipo de seguimiento, se le pueda dar para que eso que desconoce que está sucediendo detrás se le evidencie de alguna manera. Expresa que sería muy positivo y ayudaría a identificar si hay alguien (no puede acusar a nadie porque no tiene la información) en el Centro de Informática, en el Archivo Universitario Rafael Obregón Loría (AUROL), es decir, si hay alguien más que tenga accesos y que no están visibilizando. Señala que tal vez con ese otro acuerdo se ayude a generar ese espacio.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA señala que parte de la preocupación es el sinsabor que tuvieron la Br. Rosario Hernández Hernández, el Mag. Mauricio Saborío González y su persona cuando analizaron el informe, ya que observaron que el documento estaba ayuno de la explicación de cuál era el procedimiento que se seguía en relación con el almacenaje del *Data Center* en el Centro de Informática y quiénes podían tener acceso a esas informaciones. Lo que hicieron fue llamar para verificar si estaba contemplado, como parte del cumplimiento del acuerdo en el futuro, que les brindaran esas informaciones y ellos se iban a comprometer a enviarles esas informaciones. No obstante, coincide con la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo en que es importante que en ese conjunto de acuerdos que estarían tomando, se pueda incluir esa solicitud al Centro de Informática para la habilitación de bitácoras con mayor especificidad y detalle sobre cuáles son los movimientos documentales de usuarios en el SIGEDI a nivel institucional y no solamente en las unidades que tienen acceso a sus propios documentos.

Pregunta a los miembros si están de acuerdo e indica que también lo están incluyendo en el documento.

Cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas Navarro.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO da los buenos días. Desea que en los acuerdos se incluya la referencia a la ley n.º 8968, *Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales*, la cual trata aspectos de mayor vulnerabilidad de los sistemas de información y específicamente en los artículos 3, 11 y 31, que hacen referencia al uso de la información por parte de las personas que administran o accesan bases de datos.

Página 13 de 78

Considera que es necesario indicar esa referencia de manera explícita sobre todo en las actividades de capacitación y de promoción de la ética en el uso de los documentos digitales.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA señala que la van a incluir, le parece que en los procesos de capacitación que están relacionados en el inciso d), en donde están las campañas de concientización sobre ética, uso, descriptores y clasificación, pueden hacer referencia al apego que tiene que existir a la ley que mencionó la MTE Stephanie Fallas Navarro.

Posteriormente, otra vez da lectura al acuerdo para tener claridad de la línea en que lo están planteando, el cual, a la letra, dice: "Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA solicitar a la Administración que, en un plazo de cuatro meses, realice lo siguiente:

- a) Que instruya a las unidades usuarias del Sistema de Gestión de Documentos Institucional que deben verificar y eliminar los permisos de acceso a los expedientes, a quienes por sus funciones ya no tienen relación con el proceso, lo anterior con el fin de reducir el riesgo de accesos no autorizados.
- b) Desarrolle, en conjunto con el Centro de Informática y el Archivo Universitario Rafael Obregón Loría, el Lineamiento de uso y control de acceso de documentos que permita orientar a la comunidad universitaria sobre las responsabilidades de la protección, custodia y clasificación de información, en particular sobre el Sistema de Gestión de Documentos Institucional (SiGeDI).
- c) Solicite al Centro de Informática ejecutar con regularidad auditorías de seguridad sobre el SiGeDI para velar por el cumplimiento de conservación de las pistas de auditoría de las operaciones realizadas sobre los documentos.
- d) Promueva campañas de concienciación sobre ética, uso, descriptores y clasificación de información, que incluya además la elaboración de tablas de plazos de conservación de documentos, tabla de acceso, uso ético del SiGeDI, así como roles y responsabilidades de las personas usuarias del sistema y del personal de archivo, lo anterior en apego a la *Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales*.
- e) Solicite al Centro de Informática habilitar bitácoras con mayor nivel de detalle sobre los movimientos documentales y de usuarios en el SiGeDI".

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA solicitar a la Administración que, en un plazo de cuatro meses, realice lo siguiente:

- 1. Que instruya a las unidades usuarias del Sistema de Gestión de Documentos Institucional que deben verificar y eliminar los permisos de acceso a los expedientes, a quienes por sus funciones ya no tienen relación con el proceso, lo anterior con el fin de reducir el riesgo de accesos no autorizados.
- 2. Desarrolle, en conjunto con el Centro de Informática y el Archivo Universitario Rafael Obregón Loría, el Lineamiento de uso y control de acceso de documentos que permita orientar a la

comunidad universitaria sobre las responsabilidades de la protección, custodia y clasificación de información, en particular sobre el Sistema de Gestión de Documentos Institucional (SiGeDI).

- 3. Solicite al Centro de Informática ejecutar con regularidad auditorías de seguridad sobre el SiGeDI para velar por el cumplimiento de conservación de las pistas de auditoría de las operaciones realizadas sobre los documentos.
- 4. Promueva campañas de concienciación sobre ética, uso, descriptores y clasificación de información, que incluya además la elaboración de tablas de plazos de conservación de documentos, tabla de acceso, uso ético del SiGeDI, así como roles y responsabilidades de las personas usuarias del sistema y del personal de archivo, lo anterior en apego a la Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales.
- 5. Solicite al Centro de Informática habilitar bitácoras con mayor nivel de detalle sobre los movimientos documentales y de usuarios en el SiGeDI.

ACUERDO FIRME.

****Se retoma la transmisión de la sesión. ****

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA continúa con la lectura.

IV. Asuntos de comisiones

p) Pases a comisiones

Comisión de Asuntos Jurídicos

- Recurso de apelación subsidiaria presentado por el Sr. Alfonso José Pereira Céspedes.
- Recurso de apelación directa presentado por el Sr. Manuel Rojas Salas.
- Recurso de apelación directa presentado por el Sr. Manuel Rojas Salas.
- Recurso de apelación presentado por la Sra. Eleaneth Baltodano Viales.

V. Asuntos de la Dirección

q) Análisis preliminar de proyectos de ley

Análisis preliminar de proyectos de ley CU-15-2024

• Ley reguladora de la identificación electrónica y de los servicios electrónicos de confianza, Expediente n.º 24.052.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA indica que el objetivo del proyecto es establecer un marco jurídico que regule la identificación electrónica y de los servicios de confianza tales como las firmas electrónicas, los sellos electrónicos, los sellos de tiempo electrónicos, los documentos electrónicos, los servicios de entrega electrónica certificada y los servicios de certificación para la autenticación de sitios web sin perjuicio de otros servicios de esta índole que puedan suscitarse.

La recomendación para consultar como unidades especializadas se vincula con: la Escuela de Ciencias de Computación e Informática, el Centro de Informática, la Sección de Archivística de la Escuela de Historia que se ha venido manifestando a este respecto, la Facultad de Derecho y el AUROL.

• Ley de creación de la Organización Nacional Antidopaje de Costa Rica, Expediente n.º 24.069.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA señala que el objetivo del proyecto es crear la Organización Nacional Antidopaje de Costa Rica como ente no estatal con patrimonio propio y con autonomía funcional, encargado de la implementación, administración y cumplimiento de los alcances y obligaciones en el país de la Convención Internacional de Lucha contra el Dopaje en el Deporte que incorpora el Código Mundial Antidopaje y los estándares internacionales adoptados por la Agencia Mundial Antidopaje.

Para el cumplimiento de sus fines, esta instancia contará con personalidad jurídica propia de derecho público y gozará con autonomía técnica, administrativa, legal, financiera y operacional, de igual forma será el máximo organismo con competencia en materia de prevención, control y sanción del dopaje en el deporte.

En esa línea, la consulta estaría dirigida a la Escuela de Educación Física y Deportes, a la Facultad de Medicina —que como se conoce tiene la Escuela de Tecnologías en Salud, instancia que específicamente tiene la carrera de Terapia Física— y también a la Facultad de Farmacia.

Continúa con la lectura.

• Declaratoria de la institución Asilo de la Vejez Monseñor Claudio María Volio Jiménez de Cartago como institución benemérita de la salud costarricense, Expediente n.º 23.708.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa lo que busca el proyecto de ley es declarar como institución benemérita de la salud costarricense el Asilo de la Vejez Monseñor Claudio María Volio Jiménez de Cartago por su trayectoria histórica centenaria en el área de la salud y por los servicios ininterrumpidos que ha ofrecido en el tratamiento de las personas adultas mayores.

La propuesta de consulta está dirigida a la Escuela de Historia, a la Cátedra de Envejecimiento y Sociedad, al Posgrado en Gerontología y a la Escuela de Enfermería.

Continúa con la lectura.

• Reforma de la Ley de creación del Fondo de apoyo para la educación técnica puntarenense, n.º 7667, de 5 de mayo de 1997 y sus reformas (texto sustitutivo), Expediente n.º 23.580. El texto base de este proyecto de ley fue analizado mediante la Propuesta Proyecto de Ley CU-34-2024 y está pendiente de ser visto por el plenario del CU.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA indica que el proyecto busca realizar una serie de reformas al articulado e incorporación de otros en la *Ley de creación del Fondo de apoyo para la educación técnica puntarenense* con el fin de que los contenidos sean concordantes con las demandas del mercado laboral actual y que permitan desarrollar programas de préstamos y becas para la educación superior y técnica, así como otros apoyos dirigidos a la población puntarenense que accede a los servicios educativos.

Además, según lo expuesto en el proyecto, los cambios propuestos crean grandes probabilidades de crecimiento laboral y empleabilidad en la población beneficiaria para que puedan insertarse en nuevas oportunidades en la economía del conocimiento por medio de las carreras STEAM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Artes y Matemáticas, por sus siglas en inglés) en niveles técnicos, certificables e idiomas.

La propuesta de consulta es a la Escuela de Economía, a la Facultad de Educación y a la Sede Regional del Pacífico.

• Ley para la reactivación, innovación, fomento del sector agropecuario y rural, y creación del sector franco agropecuario, Expediente n.º 24.142.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA señala que el proyecto tiene por finalidad disponer de regulación legal suficiente que permita establecer disposiciones que promuevan el uso de nuevas herramientas a los agricultores y agroindustriales que les permitan enfrentar la constante transformación de la producción, así como la protección en cultivos que generen el incremento en la eficiencia de la productividad, la rentabilidad y la sostenibilidad agropecuaria ambiental.

La propuesta de consulta especializada estaría siendo dirigida hacia la Facultad de Ciencias Agroalimentarias y al Centro de Investigación en Cultivos (CIPROC).

• Ley general de acceso a la información pública y transparencia (texto sustitutivo), Expediente n.º 23.514. El texto base de este proyecto de ley fue analizado mediante la Propuesta Proyecto de Ley CU-45-2024 y está pendiente de ser visto por el plenario del CU.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que el objetivo del proyecto es garantizar que toda persona física o jurídica ejerza el derecho de acceso a la información pública y a la transparencia de la administración pública conforme a las disposiciones de esta ley, la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Convención Americana de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

La propuesta de consulta a unidades especializadas iría dirigida a la Escuela de Ciencias de Comunicación Colectiva, al Programa de Libertad de Expresión y Derecho a la Información y al Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica.

Seguidamente, solicita al plenario un receso.

****A las nueve horas y veintitrés minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las nueve horas y treinta minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.****

ARTÍCULO 3

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta de Dirección CU-16-2024 referente a la integración de la representación de la rectora o del rector en la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

"CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 4, inciso e), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* (en adelante, *Estatuto Orgánico*), como parte de los principios orientadores, establece:

Garantizar, dentro del ámbito universitario, el diálogo y la libre expresión de las ideas y opiniones, así como la coexistencia de las diferentes visiones del mundo y corrientes de pensamiento, sin otra limitación que el respeto mutuo.

- 2. El artículo 24, inciso d), del *Estatuto Orgánico*, dispone que uno de los miembros del Consejo Universitario es la rectora o el rector.
- 3. El artículo 37 del Reglamento del Consejo Universitario, en relación con la integración de las comisiones, dispone:

El director o la directora presentará al Órgano Colegiado, en la primera sesión de cada año, una propuesta de integración de comisiones permanentes. Estas comisiones se integrarán por, al menos, tres de sus miembros, quienes durarán en sus funciones un año y podrán ser nombrados por periodos sucesivos.

En el caso de la representación estudiantil, la propuesta de integración en las comisiones se establecerá de común acuerdo con la Dirección, de manera que se dé una participación equitativa en las comisiones a las que pertenezcan.

Asimismo, estas comisiones estarán integradas por un vicerrector o una vicerrectora designados o designadas por la persona que ocupe la Rectoría

(...)

4. El Estatuto Orgánico, en el artículo 30, inciso j), establece como funciones del Consejo Universitario:

Nombrar a los miembros de las Comisiones Permanentes que se establezcan en su reglamento, integradas por al menos tres de sus miembros, quienes durarán en sus funciones un año y podrán ser nombrados para periodos sucesivos

- 5. El artículo 36 del Reglamento del Consejo Universitario define que existirá una comisión permanente de coordinadores que estará a cargo de la Dirección del Consejo Universitario.
- 6. Históricamente, el Consejo Universitario ha incorporado cambios en las comisiones, de acuerdo con las necesidades requeridas para el adecuado funcionamiento del Órgano Colegiado y según las exigencias del quehacer universitario.
- 7. El Consejo Universitario en la sesión n.º 4585, artículo 7, del 17 de octubre del año 2000, acordó:
 - 1. Establecer como Comisión Permanente del Consejo Universitario la Comisión de Coordinadores de Comisiones, que será coordinada por el o la director (a) del Consejo Universitario.
- 8. La Dra. Susana Trejos Marín, directora del Consejo Universitario en el periodo 2000-2001, fundamentó la creación de dicha comisión¹ en la costumbre de hacer reuniones periódicas con los Coordinadores de las Comisiones Permanentes lo que ha dado muy buenos resultados para la organización de ciertos asuntos y para coordinar el trabajo de las diferentes Comisiones.
- 9. En las sesiones plenarias en las que participa la rectora o el rector se discuten asuntos que posteriormente se tramitan para el respectivo análisis de las comisiones permanentes, y una de ellas es la Comisión de Coordinadores.
- 10. El aporte de las vicerrectoras y los vicerrectores en las comisiones permanentes como representantes de la rectora o del rector resulta fundamental para la mejor resolución de los asuntos que se analizan. Además, esta participación se traduce en un mecanismo que ayuda a reducir la discrecionalidad y lograr consensos en beneficio de la comunidad universitaria, lo cual promueve la sana gestión en la Universidad.
- 11. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6770, artículo 4, del 23 de enero de 2024, integró las comisiones permanentes para el periodo del 24 de enero al 31 de diciembre de 2024. En esta integración se incluyó la representación del rector (vicerrectoras y vicerrectores) en las comisiones permanentes, excepto en la Comisión de Coordinadores.

ACUERDA

- Integrar, a una vicerrectora o un vicerrector como representante de la rectora o del rector en la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes.
- 2. Modificar el acuerdo 1 de la sesión n.º 6770, artículo 4, del 23 de enero de 2024, para que la integración de la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes se lea de la siguiente manera:

Véase el acta de la sesión n.º 4585, artículo 7, del 17 de octubre del 2000.

COMISIÓN DE COORDINADORES DE COMISIONES PERMANENTES

Coordinador

Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera

Integrantes:

Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas

Dr. Carlos Palma Rodríguez

Dr. Germán Vidaurre Fallas

Dr. Carlos Araya Leandro

M. Sc. Carmela Velázquez Carrillo

MTE Stephanie Fallas Navarro

Dr. Eduardo Calderón Obaldía

Vicerrector(a) designado(a)

Representante del rector

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece al Lic. Gerardo Fonseca Sanabria, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

LA M. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO concuerda con que se incorpore la representación de la administración en la comisión, pero antes de fundamentarlo, desea recordar que el Consejo Universitario tomó el acuerdo en la sesión n.º 5962, del jueves 11 de febrero del 2016, en el cual se establecen los temas o las temáticas que tienen que abordar cada una de las comisiones permanentes del CU y cuando se refiere a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, se indica que fue pensada como un espacio de coordinación entre las diferentes comisiones para alinear algunos temas que tal vez eran de común conocimiento para que se pudieran llevar en una misma línea en la discusión particular de cada comisión.

Procede con la lectura de las funciones porque es importante tenerlo en el marco de la discusión, y dice que corresponde a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes lo siguiente:

- 1. "Coordinar la labor de las diferentes comisiones permanentes del Consejo Universitario.
- 2. Coordinar acerca de admisibilidad de los asuntos cuando la dirección del Consejo Universitario así lo requiera.
- 3. Asesorar al director o la directora del Consejo Universitario en los diferentes aspectos relacionados con la buena marcha del Consejo Universitario.
- 4. Formular y elevar al Órgano Colegiado las políticas institucionales para el periodo correspondiente.
- 5. Dar seguimiento al avance y cumplimiento de las políticas institucionales.
- 6. Atender los asuntos que por acuerdo del Órgano Colegiado se le encomienden.
- 7. Definir el procedimiento por seguir en las resoluciones aprobadas por el Consejo Universitario.
- 8. Cualquier otra que le asigne el Reglamento del Consejo Universitario".

Indica que en la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes además de esas funciones de coordinación están esos temas en donde se requiere un abordaje de todos los miembros del Órgano

Colegiado. Señala que es una comisión que puede requerir la participación de la Administración, obviamente no en todos los temas, pues es probable que en aquellos más internos —domésticos del CU— no sea tan importante su contribución, pero hay otros temas que son de índole general y que sí tienen implicaciones para la emisión de normativa o recomendaciones hacia el plenario.

Considera conveniente que exista una representación de la Administración en esa comisión, porque se le han ido asignando temas de carácter general que son importantes de evaluar.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA señala que eso ayuda inclusive a que posteriormente la operacionalización de las decisiones que se tomen en el plenario cuenten con un acompañamiento, en primera persona, de alguien que esté en la Administración. P Por ejemplo, uno de los elementos que deben conocer en Informes de Dirección de la próxima sesión se relaciona con los lineamientos que emitió la Rectoría sobre el *Código de Ética de la Universidad de Costa Rica*, ya que después de haber hecho un análisis con el Mag. Mauricio Saborío González, jefe del CIST, le parece que se pierden algunos elementos que se llevaron a cabo en el discusión realizada a lo interno de la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, que inclusive están reflejados en el *Código de Ética de la Universidad de Costa Rica* y que tienen que estar presentes y que se hubieran podido reducir si alguien de la Rectoría hubiera participado de esa discusión llevada a cabo en el seno de la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes.

Considera que estarían respondiendo a una necesidad actual y enviando un mensaje muy positivo a la comunidad universitaria para que se entienda que es por medio del diálogo, la comunicación y la participación activa en los diferentes espacios, reconociendo cada una de las competencias que tienen los órganos, que pueden alcanzar el bienestar de la comunidad universitaria.

Cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA indica que en la redacción del acuerdo deben indicar el rector o un representante del rector, porque tal y como está redactado quedaría excluido el rector.

Menciona con respecto a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, que además de la lista de personas que leyó el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera no participan los dos representantes estudiantiles y el miembro representante de los colegios profesionales, porque no lo son y siempre ha sostenido (tal vez en un tono más jocoso que realista) que esa comisión es un mini plenario del CU porque no está el rector, ni los dos representantes estudiantiles, ni el representante de los Colegios Profesionales. No obstante, eso no tiene nada de malo, porque las funciones que tiene la comisión están claramente establecidas y podrían decir que en uno de los incisos que leyó la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo cabe todo lo que la Comisión pueda traer.

Señala que tendrían que sentarse a revisar, porque hay un traslado de funciones —que podrían corresponder al plenario— a una comisión donde se discuten asuntos que después vuelven al plenario; por eso ha insistido, en algunas oportunidades, en que ciertas reuniones de la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes (no todas, solo algunas) puedan hacerse de forma ampliada para que el proceso de conocer lo que se está gestionando no se dé, para quienes no son miembros de la Comisión, hasta el final del proceso de discusión en el plenario, lo cual agradece, porque ya lo han hecho en oportunidades recientes, particularmente tienen ejemplos de asuntos que el CU ha discutido y que, dichosamente, han contado con la información a tiempo, compartiendo las sesiones ampliadas de la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes. Agrega que le parece importante la existencia de la Comisión, porque hay un inciso específico en donde señala la importancia de la intercoordinación entre coordinadores. De tal manera que no se superpongan ni haya exclusión ni invasión de potestades en las comisiones. Indica que a veces esa interconexión entre comisiones es el espacio que se podría dar, precisamente, para los temas que cada una de ellas está analizando.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA refiere al Lic. William Méndez Garita que se lleva la tarea de analizar cada uno de los elementos que está presentando en su discurso relacionado con las funciones de las comisiones para que posteriormente, como órgano, decidan cuál es el mejor camino a seguir. Agrega que para la próxima reunión de la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes recibieron la convocatoria ampliada en donde se analizarán puntos referentes a la formulación de política institucional, donde es necesario que participen todas las personas del Órgano Colegiado como una parte de las acciones de la hoja de ruta a seguir.

Apunta que, de acuerdo con la consideración que está planteando el Lic. William Méndez Garita, va a verificar la modificación del acuerdo 1 para que se lea de la siguiente forma: "(...)integrar a la rectora o al rector o a su representante en la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes (...)".

Seguidamente solicita entrar a una sesión de trabajo.

****A las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las nueve horas y cincuenta y un minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.****

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da lectura nuevamente a la propuesta de acuerdo que, a la letra, dice:

- 1. Integrar, a la rectora o al rector o a una persona vicerrectora designada como su representante, en la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes.
- 2. Modificar el acuerdo 1 de la sesión n.º 6770, artículo 4, del 23 de enero de 2024, para que la integración de la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes se lea de la siguiente manera (...).

Posteriormente somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 4, inciso e), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* (en adelante, *Estatuto Orgánico*), como parte de los principios orientadores, establece:

Garantizar, dentro del ámbito universitario, el diálogo y la libre expresión de las ideas y opiniones, así como la coexistencia de las diferentes visiones del mundo y corrientes de pensamiento, sin otra limitación que el respeto mutuo.

- 2. El artículo 24, inciso d), del *Estatuto Orgánico*, dispone que uno de los miembros del Consejo Universitario es la rectora o el rector.
- 3. El artículo 37 del *Reglamento del Consejo Universitario*, en relación con la integración de las comisiones, dispone:

El director o la directora presentará al Órgano Colegiado, en la primera sesión de cada año, una propuesta de integración de comisiones permanentes. Estas comisiones se integrarán por, al menos, tres de sus miembros, quienes durarán en sus funciones un año y podrán ser nombrados por periodos sucesivos.

En el caso de la representación estudiantil, la propuesta de integración en las comisiones se establecerá de común acuerdo con la Dirección, de manera que se dé una participación equitativa en las comisiones a las que pertenezcan.

Asimismo, estas comisiones estarán integradas por un vicerrector o una vicerrectora designados o designadas por la persona que ocupe la Rectoría

(...)

- 4. El Estatuto Orgánico, en el artículo 30, inciso j), establece como funciones del Consejo Universitario:
 - Nombrar a los miembros de las Comisiones Permanentes que se establezcan en su reglamento, integradas por al menos tres de sus miembros, quienes durarán en sus funciones un año y podrán ser nombrados para periodos sucesivos.
- 5. El artículo 36 del Reglamento del Consejo Universitario define que existirá una comisión permanente de coordinadores que estará a cargo de la Dirección del Consejo Universitario.
- 6. Históricamente, el Consejo Universitario ha incorporado cambios en las comisiones, de acuerdo con las necesidades requeridas para el adecuado funcionamiento del Órgano Colegiado y según las exigencias del quehacer universitario.
- 7. El Consejo Universitario en la sesión n.º 4585, artículo 7, del 17 de octubre del año 2000, acordó:
 - 1. Establecer como Comisión Permanente del Consejo Universitario la Comisión de Coordinadores de Comisiones, que será coordinada por el o la director (a) del Consejo Universitario.
- 8. La Dra. Susana Trejos Marín, directora del Consejo Universitario en el periodo 2000-2001, fundamentó la creación de dicha comisión² en la costumbre de hacer reuniones periódicas con los Coordinadores de las Comisiones Permanentes lo que ha dado muy buenos resultados para la organización de ciertos asuntos y para coordinar el trabajo de las diferentes Comisiones.
- 9. En las sesiones plenarias en las que participa la rectora o el rector se discuten asuntos que posteriormente se tramitan para el respectivo análisis de las comisiones permanentes, y una de ellas es la Comisión de Coordinadores.
- 10. El aporte de las vicerrectoras y los vicerrectores en las comisiones permanentes como representantes de la rectora o del rector resulta fundamental para la mejor resolución de los asuntos que se analizan. Además, esta participación se traduce en un mecanismo que ayuda a reducir la discrecionalidad y lograr consensos en beneficio de la comunidad universitaria, lo cual promueve la sana gestión en la Universidad.
- 11. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6770, artículo 4, del 23 de enero de 2024, integró las comisiones permanentes para el periodo del 24 de enero al 31 de diciembre de 2024. En esta integración se incluyó la representación del rector (vicerrectoras y vicerrectores) en las comisiones permanentes, excepto en la Comisión de Coordinadores.

ACUERDA

1. Integrar, a la rectora o al rector o a una persona vicerrectora designada como su representante, en la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes.

Véase el acta de la sesión n.o 4585, artículo 7, del 17 de octubre del 2000.

2. Modificar el acuerdo 1 de la sesión n.º 6770, artículo 4, del 23 de enero de 2024, para que la integración de la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes se lea de la siguiente manera:

COMISIÓN DE COORDINADORES DE COMISIONES PERMANENTES

Coordinador Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera

Integrantes:

Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas

Dr. Carlos Palma Rodríguez

Dr. Germán Vidaurre Fallas

Dr. Carlos Araya Leandro

M. Sc. Carmela Velázquez Carrillo

MTE Stephanie Fallas Navarro

Dr. Eduardo Calderón Obaldía

Rector, rectora (vicerrector designado o vicerrectora designada)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-8-2024 sobre la Licitación Mayor n.º 2023LY-000005-0000900001, denominada "Sede del Sur, edificio de aulas y laboratorio".

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón Obaldía.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA da los buenos días. Recuerda que hace algunas semanas que visitaron la Sede Regional del Sur, muchos de los colegas les exteriorizaron su deseo de que un edificio de aulas y laboratorios se pudiera materializar prontamente, debido al crecimiento a nivel estudiantil, el cual demanda espacios adecuados para el desarrollo de sus actividades académicas.

Agrega que la buena noticia es que unos días después de la visita a la Sede Regional del Sur, se les remitió a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios la recomendación de adjudicación para construir un edificio de dos plantas con una estructura de acero de una distribución para cuatro aulas y cuatro laboratorios con su respectiva batería de servicios sanitarios y otras áreas complementarias.

Señala que la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) hizo hincapié en que se utilizarán estrategias de ventilación natural que complementan el funcionamiento de los equipos de aire acondicionado. Para ese punto en particular, la Comisión hizo un llamado a la Administración a prestar mucha atención respecto a la temperatura que se vaya a tener en ese nuevo recinto, con el afán de procurar y garantizar la comodidad de los estudiantes y del personal universitario cuando se encuentren dentro del mismo.

La OEPI ahondó sobre el tema de la temperatura en ese edificio a petición de la comisión y se les informó que, además de todas las previsiones con respecto a la circulación de aire fresco, las paredes también contarán con un ensamble complejo que incluye aislamiento de calor, sol y sonido, y que los ventanales tendrán empaques de poliuretano lo que permite también un mejor aislamiento del calor de Golfito.

Puntualiza que fueron cuatro empresas las que mostraron ofertas: Construcciones Peñaranda, El consorcio integrado por Constructora y Consultoría Lema, S. A. y Edificadora Beta, S. A., y la empresa Diseño Ingeniería Arquitectura Metropolitana, S. A.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

"ANTECEDENTES

- La Oficina de Suministros, mediante el oficio OS-365-2021, del 12 de abril de 2024, envió a la Rectoría el expediente de la Licitación Mayor n.º 2023LY-000005-0000900001, denominada "Sede del Sur, edificio de aulas y laboratorio".
- 2. La Rectoría elevó esta licitación al Consejo Universitario para su análisis (oficio R-2401-2024, del 18 de abril de 2024).
- 3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el expediente a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (Pase CU-33-2021, del 19 de abril de 2024).

ANÁLISIS

I. ASPECTOS GENERALES DE La contratación

De conformidad con lo expuesto en la decisión inicial se trata de la construcción de un edificio de dos niveles, con estructura principal de acero y cerramientos livianos. Dentro de su programa arquitectónico destacan los siguientes espacios: cuatro aulas, un laboratorio de química y biología, un laboratorio de idiomas y un laboratorio de cómputo. Además, cuenta con núcleos de servicios sanitarios y otras áreas complementarias.

Mediante la solicitud n.º 2023-5195 de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (Decisión inicial n.º 72963), la Oficina de Suministros inició el proceso de esta contratación el 28 de julio de 2023, por medio del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).

A partir del llamado a concurso (28 de julio de 2023), se efectuaron tres aclaraciones (16 y 28 de agosto, y 7 de setiembre de 2023), así como dos modificaciones y prórrogas (16 y 28 de agosto). Es importante destacar que en este proceso no se presentaron recursos de objeción al cartel.

Posteriormente, la apertura de las ofertas se realizó a las 10:00 horas del 18 de setiembre de 2023, y se recibieron cuatro ofertas:

n.º de oferta	Nombre del oferente	Cédula Jurídica
1	Construcciones Peñaranda, S. A.	3-101-200102
2	Diseño Ingeniería Arquitectura Metropolitana, S. A.	3-101-025764
3	Ajip Ingeniería, Ltda.	3-102-341088
4	Consorcio integrado por Constructora y Consultoría Lema, S. A. y Edificadora Beta, S. A.	3-101-270522
	Edificadora Deta, S. A.	3-101-088201

El consorcio integrado por Constructora y Consultoría Lema, S. A. y Edificadora Beta, S. A., y la empresa Diseño Ingeniería Arquitectura Metropolitana, S. A., luego de que se había efectuado el proceso de revisión de requisitos legales y el análisis financiero, solicitaron considerar un cambio en el precio ofertado con el argumento de que la oferta económica presentada para el concurso es ruinosa o no remunerativa (30 de noviembre de 2023 y 9 de enero de 2024, respectivamente). Ambas fueron descalificadas por este motivo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 98 del *Reglamento a la Ley general de contratación pública* que señala que el precio deberá ser "cierto y definitivo".

Del análisis financiero de las ofertas elegibles, se concluye que ambas (Construcciones Peñaranda, S. A. y Ajip Ingeniería, Ltda.) cumplen con la admisibilidad financiera³.

³ Certificación de evaluación de admisibilidad financiera, del 17 de octubre de 2023.

El estudio técnico fue realizado por el Arq. Esteban Camacho Mosheim, de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI)⁴. En dicho informe se concluye que la oferta presentada por la empresa Ajip Ingeniería, Ltda. es la mejor calificada; además, esta cumple con los requisitos de admisibilidad financiera y razonabilidad del precio. Los elementos que se consideraron en esta evaluación corresponden al precio, con un puntaje de 85, y a la experiencia adicional, con 15 puntos.

A continuación, se presenta la calificación de las ofertas:

Cuadro 1

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA ORDERO DE CO										
		TABL	A RESUMEN DE CA	LIFICACIÓN	DE OFERTAS					
	Sede del Sur, edificio de aulas y laboratorios									
			2023LY-0000	05-000090000	11					
Clasificación por Apertura	Oferente	Cumplimiento requisitos legales insubsanables	Diferencia porcentual con presupuesto institucional	Desglose Oferta	Plazo de ejecución	Experiencia mínima	Calificación Experiencia	Calificación Precio	Calificación participación PYMES	Califiación final
1	AJIP INGENIERÍA, LIMITADA	Sí	11,75%	Sí	Sí	Sí	15,00%	85,00%	0,00%	100,00%
2	CONSTRUCCIONES PEÑARANDA	Sí	21,80%	Sí	Sí	Sí	15,00%	77,99%	0,00%	92,99%

Fuente: Oficio Interno OEPI-33-2024.

El siguiente cuadro comparativo muestra el monto proyectado por la Administración y los montos ofertados:

Cuadro 2

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA					
	ESTUDIO COMPAR	ATIVO			
	Sede del Sur, edificio de aula	is y laboratorios			
	2023LY-000005-0000	900001			
Contenido presupuestario	., .,	₡ 1 598 040 000,00			
Banda superior para evalua		25,00%			
Banda superior para evalua	ación tecnica de ofertas (¢)	₡ 1 997 550 000,00			
Clasificación por Apertura	Oferente	Oferta económica	Diferencia con presupuesto institucional	Diferencia porcentual con presupuesto institucional	Continua estudio tecncio
1	AJIP INGENIERÌA, LIMITADA	¢ 1 785 841 303,00	£ 187 801 303,00	11,75%	Sí
2	CONSTRUCCIONES PEÑARANDA	£ 1 946 423 836,00	© 348 383 836,00	21,80%	Sí

Fuente: Oficio Interno OEPI-33-2024.

Tal como se aprecia en el cuadro 2, el oferente Ajip Ingeniería, Ltda. está un 11,75% por encima de lo presupuestado por la Administración, mientras que el oferente Construcciones Peñaranda, S. A., se encuentra 21,80% sobre lo presupuestado.

Respecto al monto ofertado por la empresa que se recomienda adjudicar, se destaca que, según la documentación presentada, el precio firme y definitivo es de £1 785 841 303,09, al cual se debe añadir un 2% de impuestos, que sería un monto de £35 716 826,06, para un total con impuestos de £1 821 558 129,15.

II. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Además de los elementos expuestos anteriormente, para la *Recomendación de adjudicación n.º OS-05-2024*, emitida por la Oficina de Suministros, se tomó en cuenta lo siguiente:

m. De acuerdo con el estudio legal, el análisis técnico y el resultado de la evaluación de las ofertas, se recomienda al Consejo Universitario adjudicar la Licitación Mayor No. 2023LY-000005-0000900001 titulada "SEDE DEL SUR, EDIFICIO DE AULAS Y LABORATORIOS" de la siguiente manera:

⁴ Oficios Internos OEPI-33-2024, del 13 de febrero de 2024, y OEPI-207-2024, del 14 de febrero de 2024.

OFERTA n.º 3	PARTIDA	PROYECTO	MONTO RECOMENDADO
Ajip Ingeniería,	1	Sede del Sur, Edificio de Aulas y Laboratorios	<i>©</i> 1 785 841 303,09
Ltda.	1	Imprevistos de diseño y laboratorio de materiales	<i>₡100 000 000,00</i>
	<i>©</i> 1 885 841 303,09		

- n. Según lo estipula la Ley n.º 9635 en su artículo 11, inciso 2.d., la Universidad de Costa Rica se encuentra gravada con tarifa reducida del 2% de Impuesto al Valor Agregado, suma que asciende al monto de \$\mathbb{Q}37 \\ 716 \\ 826,06; el cual será cancelado con la cuenta contable que maneja la Oficina de Administración Financiera n.º 013-079-0001-003-001-00101.
- o. Considerando que parte de la ejecución del proyecto se encuentra programada para el año 2024 y 2025, la Rectoría dispondrá los recursos para financiar la presente contratación, según el siguiente detalle: (Ver expediente electrónico de la contratación)

Documento	Partida Presupuestaria	Presupuesto comprometido
Solicitud 2024-824	390-000-936-5020100	Q 978 040 000,00
R-4547-2023	5020100 (Año 2025)	<i>©</i> 720 000 000,00
R-1297-2024	5020100 (Año 2025)	@187 801 303,09
	TOTAL	<i>Q</i> 1 885 841 303,09

Monto total reservado ©1 885 841 303,09 (Mil ochocientos ochenta y cinco millones ochocientos cuarenta y un mil trescientos tres colones con 09/100)

El 5 de marzo de 2024, la Junta de Adquisiciones⁵, mediante el *Acuerdo de la Junta de Adquisiciones n.*° 05-2024, sugirió elevar al Consejo Universitario la Licitación Mayor n.º 2023LY-000005-0000900001, denominada "Sede del Sur, edificio de aulas y laboratorio", según el siguiente detalle:

1. Adjudicar la Licitación Mayor n.º 2023LY-000005-0000900001, titulada "SEDE DEL SUR, EDIFICIO DE AULAS Y LABORATORIOS" dentro de estos términos:

A: Oferta n.º 3 de Ajip Ingeniería, Ltda., S. A., cédula jurídica n. º 3-102-341088

Partida n. º 1: Sede del Sur, Edificio de Aulas y Laboratorios

Monto recomendado de la obra: @1 785 841 303,09

Plazo de ejecución:	300 días naturales a partir de la orden de inicio que gire la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, previo recibido del contrato.
Garantía:	5 años a partir del recibido conforme que gire la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.
Forma de pago:	Se pagará mensualmente de acuerdo con el avance de obra y conforme a la tabla de pagos preparada de común acuerdo entre el contratista y la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.

⁵ Integrada por el Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración; el Ing. Antonio Marín González, jefe de la Oficina de Suministros; la MBA Marlen Salas Guerrero, jefa de la Oficina de Administración Financiera, y el M.Sc. Johnny Rodríguez Gutiérrez, director ejecutivo de la Rectoría.

p. Según lo dispone la Resolución de Rectoría n.º R-153-2023, la competencia para adjudicar contrataciones de obra pública Mayores a la suma de £1 424 333 080,00 recae sobre el Consejo Universitario.

2. Adjudicar el rubro de Imprevistos de diseño y laboratorio de materiales hasta por un monto de £100 000 000,00 de la Licitación Mayor n.º 2023LY-000005-0000900001, titulada "SEDE DEL SUR, EDIFICIO DE AULAS Y LABORATORIOS".

MONTO RECOMENDADO DE LA OBRA ©1 785 841 303.09

(mil setecientos ochenta y cinco millones ochocientos cuarenta y un mil trescientos tres colones con nueve céntimos)

MONTO TOTAL RECOMENDADO INCLUYENDO EL COSTO DE LA OBRA, EL RUBRO DE IMPREVISTOS DE DISEÑO, LABORATORIO DE MATERIALES Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ©1 923 558 129,15

(mil novecientos veintitrés millones quinientos cincuenta y ocho mil ciento veintinueve colones con quince céntimos)

III. CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Verificación Legal OJ-2-2024, del 9 de abril de 2024)

La conclusión de la Oficina Jurídica respecto a este proceso de contratación es la siguiente:

Vistos los anteriores documentos, esta Oficina no encuentra inconvenientes de índole legal para que el expediente sea remitido al Consejo Universitario, para su estudio y eventual adjudicación. Esta Oficina considera que el procedimiento llevado a cabo por la Administración cumple con la normativa de contratación pública.

Finalmente, se sugiere verificar nuevamente que la empresa AJIP Ingeniería Limitada se encuentre al día con la Caja Costarricense de Seguro Social y FODESAF, ya que las consultas incorporadas en el expediente digital fueron realizadas en el día 5 de marzo de 2024.

IV. CRITERIO DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA (OCU-R-068-A-2024, del 10 de abril de 2024)

La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) recomienda al Consejo Universitario que valore, previo al dictado del acto de adjudicación, solicitar información adicional a la Oficina de Administración Financiera en la que se acredite, de forma actualizada, la disponibilidad de recursos para esta contratación.

Lo anterior, en virtud de que, de conformidad con la práctica institucional para el tratamiento contable del impuesto al valor agregado (IVA) a pagar por los bienes y servicios contratados por la Institución, el compromiso presupuestario abarca la totalidad del costo recomendado de la obra e imprevistos, excluyendo el IVA. Por lo tanto, se recomienda que en el eventual acto de adjudicación se detalle cada una de las sumas que componen el total de la contratación.

V. COMISIÓN DE ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS (CAFP)

La CAFP se reunió el 30 de abril de 2024 para analizar la Licitación Mayor n.º 2023LY-000005-0000900001, denominada "Sede del Sur, edificio de aulas y laboratorio". En esta oportunidad, se contó con la participación del MAP Walter Bustillos Sequeira, jefe del Área de Compras Especiales, y del Ing. Antonio Marín González, jefe, ambos de la Oficina de Suministros, quienes expusieron los aspectos más relevantes de este proceso de contratación (descritos en el apartado anterior), lo cuales llevaron a la recomendación de adjudicación. También se contó con la participación de la Arq. Ana Ulloa Dormond, jefa; del Arq. Esteban Camacho Mosheim, asistente técnico de dirección, y del Arq. Carlos Vega Arias, gestor, todos de la OEPI.

Respecto a la estructura que se construirá, se comentó que existirán, aproximadamente 1,5 metros de separación entre el suelo y el sobre-base de concreto; los aleros serán prolongados en las fachadas; las paredes contarán con un ensamble complejo que incluye aislantes del calor, el sol y el sonido, y los ventanales tendrán empaques de poliuretano, lo que permitirá que haya menos calor.

Adicionalmente, para garantizar el confort se utilizarán estrategias pasivas y activas de ventilación que complementen el funcionamiento de los equipos de aire acondicionado. En el caso de estos últimos, se consideraron la carga de ocupación, el equipo, el volumen, entre otros, y se tomó un valor por encima del cálculo, para procurar la comodidad en todo el recinto.

Página 27 de 78

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE:

- La Oficina de Suministros, mediante el oficio OS-365-2021, del 12 de abril de 2024, envió a la Rectoría el expediente de la Licitación Mayor n.º 2023LY-000005-0000900001, denominada "Sede del Sur, edificio de aulas y laboratorio".
- 2. La Rectoría elevó esta licitación al Consejo Universitario para su análisis (oficio R-2401-2024, del 18 de abril de 2024).
- 3. Del análisis financiero de las dos ofertas elegibles, se concluye que tanto Construcciones Peñaranda, S. A. como Ajip Ingeniería, Ltda. cumplen con la admisibilidad financiera⁶.
- 4. El estudio técnico⁷ concluye que la oferta presentada por la empresa Ajip Ingeniería, Ltda. es la mejor calificada; además, cumple con los requisitos de admisibilidad financiera y razonabilidad del precio. Los elementos que se consideraron en esta evaluación corresponden al precio, con un puntaje de 85, y a la experiencia adicional, con 15 puntos, tal como se muestra a continuación:

	RSIDAD DE TA RICA		1		'				cep	OFICINA EJICUTORA DEL PROCRAMA DE INVERSIONES
		TABL	A RESUMEN DE CA	LIFICACIÓN	DE OFERTAS					
	Sede del Sur, edificio de aulas y laboratorios									
			2023LY-0000	05-000090000	11					
Clasificación por Apertura	Oferente	Cumplimiento requisitos legales insubsanables	Diferencia porcentual con presupuesto institucional	Desglose Oferta	Plazo de ejecución	Experiencia mínima	Calificación Experiencia	Calificación Precio	Calificación participación PYMES	Califiación final
1	AJIP INGENIERÍA, LIMITADA	Sí	11,75%	Sí	Sí	Sí	15,00%	85,00%	0,00%	100,00%
2	CONSTRUCCIONES PEÑARANDA	Sí	21,80%	Sí	Sí	Sí	15,00%	77,99%	0,00%	92,99%

Fuente: Oficio Interno OEPI-33-2024.

- 5. La Junta de Adquisiciones⁸, mediante el *Acuerdo de la Junta de Adquisiciones n.*° 05-2024, sugirió elevar al Consejo Universitario la Licitación Mayor n.º 2023LY-000005-0000900001, denominada "Sede del Sur, edificio de aulas y laboratorio", con la respectiva recomendación de adjudicación.
- 6. La Oficina Jurídica, respecto a este proceso de contratación, concluye lo siguiente (Verificación Legal OJ-2-2024, del 9 de abril de 2024):

Vistos los anteriores documentos, esta Oficina no encuentra inconvenientes de índole legal para que el expediente sea remitido al Consejo Universitario, para su estudio y eventual adjudicación. Esta Oficina considera que el procedimiento llevado a cabo por la Administración cumple con la normativa de contratación pública.

Finalmente, se sugiere verificar nuevamente que la empresa AJIP Ingeniería Limitada se encuentre al día con la Caja Costarricense de Seguro Social y FODESAF, ya que las consultas incorporadas en el expediente digital fueron realizadas en el día 5 de marzo de 2024.

7. La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-068-A-2024, del 10 de abril de 2024) recomienda al Consejo Universitario que valore, previo al dictado del acto de adjudicación, solicitar información adicional a la Oficina de Administración Financiera en la que se acredite, de forma actualizada, la disponibilidad de recursos para esta contratación. Esto, en virtud de que, de conformidad con la práctica institucional para el tratamiento contable del impuesto al valor agregado (IVA) a pagar por los bienes y servicios contratados por la Institución, el compromiso presupuestario abarca la totalidad del costo recomendado de la obra e imprevistos, excluyendo el IVA. Por lo tanto, se recomienda que en el eventual acto de adjudicación se detalle cada una de las sumas que componen el total de la contratación.

⁶ Certificación de evaluación de admisibilidad financiera, del 17 de octubre de 2023.

⁷ Oficios Internos OEPI-33-2024, del 13 de febrero de 2024, y OEPI-207-2024, del 14 de febrero de 2024.

⁸ Integrada por el Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración; el Ing. Antonio Marín González, jefe de la Oficina de Suministros; la MBA Marlen Salas Guerrero, jefa de la Oficina de Administración Financiera, y el M.Sc. Johnny Rodríguez Gutiérrez, director ejecutivo de la Rectoría.

8. Mediante el correo electrónico del 3 de mayo de 2024, a solicitud de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, la Oficina de Suministros envió las consultas actualizadas de la Caja Costarricense de Seguro Social y del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) del potencial adjudicatario; en ambas se encuentra al día. Además, envió la información que muestra el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) con el saldo actualizado del presupuesto, así como el R-1734-2024, con el compromiso presupuestario para el 2025 y, de esta forma, cubrir la totalidad del presupuesto requerido.

ACUERDA

1. Adjudicar la Licitación Mayor n.º 2023LY-000005-0000900001, denominada "Sede del Sur, edificio de aulas y laboratorio" de la siguiente manera:

Proveedor	Oferta n.º 3 de Ajip Ingeniería, Ltda., cédula jurídica n. º 3-102-341088					
Partida n.º 1	Sede del Sur, Edificio de Aula	s y Laboratorios				
Monto total		© 1 923 558 129,15				
	(mil novecientos veintitrés m veintinueve colones con quinc					
	Monto de la obra	# 1 785 841 303,09				
	(mil setecientos ochenta y cinco millor ochocientos cuarenta y un mil trescientos trecolones con nueve céntimos)					
	Monto para imprevistos Ø100 00					
	de diseño y laboratorio de materiales	(cien millones de colones sin céntimos)				
	IVA	Q 37 716 826,06				
		(treinta y siete millones setecientos dieciséis mil ochocientos veintiséis colones con seis céntimos)				
Plazo de ejecución	300 días naturales a partir de la orden de inicio que gire la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), previo recibido del contrato.					
Garantía	5 años a partir del recibido conforme que gire la OEPI.					
Forma de pago	Se pagará mensualmente de acuerdo con el avance de obra y conforme a la tabla de pagos preparada de común acuerdo entre el contratista y la OEPI.					

- Adjudicar el rubro de Imprevistos de diseño y laboratorio de materiales, hasta por un monto de ₡100 000 000,00 (cien millones de colones sin céntimos), para la Licitación Mayor n.º 2023LY-000005-0000900001, denominada: "Sede del Sur, edificio de aulas y laboratorio".
- 3. Solicitar a la Oficina de Suministros que, en las recomendaciones de adjudicación, se detalle el IVA en el desglose del monto total adjudicado, tal como lo sugiere la Oficina de Contraloría Universitaria."
 - EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA expresa que queda atento a cualquier duda o comentario.
- EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA señala que en hora buena que pueden seguir trabajando en pro del bienestar de las personas de la Sede Regional del Sur.

Cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón Obaldía.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA agrega que el área constructiva de la propuesta es de 1 665 m² y según los cálculos el m² sale costando aproximadamente un millón sesenta mil colones (dos mil dólares por metro cuadrado) aproximadamente.

EL SR. SAMUEL VÍQUEZ RODRÍGUEZ agradece a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, porque los análisis realizados a las otras dos empresas son muy buenos, son de mucho nombre y todos los análisis en cuanto a presupuesto, en el marco de la legalidad también estuvieron muy bien.

Reitera su agradecimiento por considerar el tema del aire acondicionado para las personas estudiantes de la Sede Regional del Sur, tema que tanto a la Br. Noelia Solís Maroto como a su persona siempre les va a preocupar.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA menciona que continúan en coordinación y comunicación para que parte de los elementos que se plantearon en la visita a la Sede Regional del Sur vinculados a la gestión del aire acondicionado, como los diferentes procesos y mecanismos de diálogo y procedimientos que se tejen a lo interno de las instancias, se puedan reducir porque muchas veces es, como lo han visto, parte de los obstáculos que se gestan a lo interno de las diferentes oficinas; en esa misma línea han venido recibiendo (se verá en el próximo Informe de Dirección) la respuesta a esas consultas planteadas a raíz de la visita a la Sede Regional del Sur, la cual se vincula al proceso de aires acondicionados en las aulas de dicha sede.

Posteriormente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Oficina de Suministros, mediante el oficio OS-365-2021, del 12 de abril de 2024, envió a la Rectoría el expediente de la Licitación Mayor n.º 2023LY-000005-0000900001, denominada "Sede del Sur, edificio de aulas y laboratorio".
- 2. La Rectoría elevó esta licitación al Consejo Universitario para su análisis (oficio R-2401-2024, del 18 de abril de 2024).
- 3. Del análisis financiero de las dos ofertas elegibles, se concluye que tanto Construcciones Peñaranda, S. A. como Ajip Ingeniería, Ltda. cumplen con la admisibilidad financiera⁹.
- 4. El estudio técnico¹⁰ concluye que la oferta presentada por la empresa Ajip Ingeniería, Ltda. es la mejor calificada; además, cumple con los requisitos de admisibilidad financiera y razonabilidad del precio. Los elementos que se consideraron en esta evaluación corresponden al precio, con un puntaje de 85, y a la experiencia adicional, con 15 puntos, tal como se muestra a continuación:

	UNIVERSIDAD DE									
		TABL	A RESUMEN DE CA	LIFICACIÓN	DE OFERTAS					
	Sede del Sur, edificio de aulas y laboratorios									
	2023LY-000005-0000900001									
Clasificación por Apertura	Oferente	Cumplimiento requisitos legales insubsanables	porcentual con presupuesto	Desglose Oferta	Plazo de ejecución	Experiencia mínima	Calificación Experiencia	Calificación Precio	Calificación participación PYMES	Califiación final
1	AJIP INGENIERÍA, LIMITADA	Sí	11,75%	Sí	Sí	Sí	15,00%	85,00%	0,00%	100,00%
2	CONSTRUCCIONES PEÑARANDA	Sí	21,80%	Sí	Sí	Sí	15,00%	77,99%	0,00%	92,99%

Fuente: Oficio Interno OEPI-33-2024.

⁹ Certificación de evaluación de admisibilidad financiera, del 17 de octubre de 2023.

Oficios Internos OEPI-33-2024, del 13 de febrero de 2024, y OEPI-207-2024, del 14 de febrero de 2024.

- 5. La Junta de Adquisiciones¹¹, mediante el *Acuerdo de la Junta de Adquisiciones n.*° 05-2024, sugirió elevar al Consejo Universitario la Licitación Mayor n.° 2023LY-000005-0000900001, denominada "Sede del Sur, edificio de aulas y laboratorio", con la respectiva recomendación de adjudicación.
- 6. La Oficina Jurídica, respecto a este proceso de contratación, concluye lo siguiente (Verificación Legal OJ-2-2024, del 9 de abril de 2024):

Vistos los anteriores documentos, esta Oficina no encuentra inconvenientes de índole legal para que el expediente sea remitido al Consejo Universitario, para su estudio y eventual adjudicación. Esta Oficina considera que el procedimiento llevado a cabo por la Administración cumple con la normativa de contratación pública.

Finalmente, se sugiere verificar nuevamente que la empresa AJIP Ingeniería Limitada se encuentre al día con la Caja Costarricense de Seguro Social y FODESAF, ya que las consultas incorporadas en el expediente digital fueron realizadas en el día 5 de marzo de 2024.

- 7. La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-068-A-2024, del 10 de abril de 2024) recomienda al Consejo Universitario que valore, previo al dictado del acto de adjudicación, solicitar información adicional a la Oficina de Administración Financiera en la que se acredite, de forma actualizada, la disponibilidad de recursos para esta contratación. Esto, en virtud de que, de conformidad con la práctica institucional para el tratamiento contable del impuesto al valor agregado (IVA) a pagar por los bienes y servicios contratados por la Institución, el compromiso presupuestario abarca la totalidad del costo recomendado de la obra e imprevistos, excluyendo el IVA. Por lo tanto, se recomienda que en el eventual acto de adjudicación se detalle cada una de las sumas que componen el total de la contratación.
- 8. Mediante el correo electrónico del 3 de mayo de 2024, a solicitud de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, la Oficina de Suministros envió las consultas actualizadas de la Caja Costarricense de Seguro Social y del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) del potencial adjudicatario; en ambas se encuentra al día. Además, envió la información que muestra el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) con el saldo actualizado del presupuesto, así como el R-1734-2024, con el compromiso presupuestario para el 2025 y, de esta forma, cubrir la totalidad del presupuesto requerido.

ACUERDA

1. Adjudicar la Licitación Mayor n.º 2023LY-000005-0000900001, denominada "Sede del Sur, edificio de aulas y laboratorio" de la siguiente manera:

Proveedor	Oferta n.º 3 de Ajip Ingeniería, Ltda., cédula jurídica n.º 3-102-341088			
Partida n.º 1	Sede del Sur, Edificio de Aulas y Laboratorios			
Monto total	1 923 558 129,15			
	(mil novecientos veintitrés millones quinientos cincuenta y ocho mil ciento veintinueve colones con quince céntimos)			
	Monto de la obra	# 1 785 841 303,09		
		(mil setecientos ochenta y cinco millones ochocientos cuarenta y un mil trescientos tres colones con nueve céntimos)		

¹¹ Integrada por el Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración; el Ing. Antonio Marín González, jefe de la Oficina de Suministros; la MBA Marlen Salas Guerrero, jefa de la Oficina de Administración Financiera, y el M.Sc. Johnny Rodríguez Gutiérrez, director ejecutivo de la Rectoría.

	Monto para imprevistos de diseño y laboratorio de materiales	©100 000 000,00 (cien millones de colones sin céntimos)				
	IVA	\$\psi 37 716 826,06\$ (treinta y siete millones setecientos dieciséis mil ochocientos veintiséis colones con seis céntimos)				
Plazo de ejecución		300 días naturales a partir de la orden de inicio que gire la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), previo recibido del contrato.				
Garantía	5 años a partir del recibido conforme que gire la OEPI.					
Forma de pago	Se pagará mensualmente de acuerdo con el avance de obra y conforme a la tabla pagos preparada de común acuerdo entre el contratista y la OEPI.					

- 2. Adjudicar el rubro de *Imprevistos de diseño y laboratorio de materiales*, hasta por un monto de \$\psi\100\ 000\ 000,00\ (cien millones de colones sin céntimos), para la Licitación Mayor n.º 2023LY-000005-0000900001, denominada: "Sede del Sur, edificio de aulas y laboratorio".
- 3. Solicitar a la Oficina de Suministros que, en las recomendaciones de adjudicación, se detalle el IVA en el desglose del monto total adjudicado, tal como lo sugiere la Oficina de Contraloría Universitaria.

ACUERDO FIRME.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece a los miembros de la comisión y a las personas asesoras de la Unidad de Estudios que colaboraron en la construcción del acuerdo.

ARTÍCULO 5

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-29-2024 en torno al proyecto de ley denominado Reforma al inciso c) del artículo 13 de la Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, Ley n.º 9635 del 3 de diciembre de 2018 y sus reformas; a los transitorios XI y XII de la Ley Marco de empleo público, Ley n.º 10159 del 8 de marzo de 2022 y sus reformas. Ley para eliminar el congelamiento por plazo indefinido de los salarios de las personas trabajadoras del sector público, Expediente n.º 23.877.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Luego del análisis efectuado al Proyecto de Ley: Reforma al inciso c) del artículo 13 de la Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, Ley n.º 9635 del 3 de diciembre de 2018 y sus reformas; a los transitorios XI y XII de la Ley marco de empleo público, Ley n.º 10159 del 8 de marzo de 2022 y sus reformas. Ley para eliminar el congelamiento por plazo indefinido de los salarios de las personas trabajadoras del sector público, Expediente n.º 23.877, la Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado: Reforma al inciso c) del artículo 13 de la Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, Ley n.º 9635 del 3 de diciembre de 2018 y sus reformas; a los transitorios XI y XII de la Ley marco de empleo público, Ley n.º 10159 del 8 de marzo de 2022 y sus reformas. Ley para eliminar el congelamiento por plazo indefinido de los salarios de las personas trabajadoras del sector público, Expediente n.º 23.877 (oficio AL-CPJUR-0956-2023, del 24 de octubre de 2023).

- 2. La Rectoría solicitó el criterio institucional sobre el Proyecto de Ley denominado: Reforma al inciso c) del artículo 13 de la Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, Ley n.º 9635 del 3 de diciembre de 2018 y sus reformas; a los transitorios XI y XII de la Ley marco de empleo público, Ley n.º 10159 del 8 de marzo de 2022 y sus reformas. Ley para eliminar el congelamiento por plazo indefinido de los salarios de las personas trabajadoras del sector público, Expediente n.º 23.877 (oficio R-6862-2023, del 26 de octubre de 2023).
- 3. El proyecto de ley¹² tiene como objetivo reformar el artículo 13 de la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, los transitorios XI y XII de la *Ley marco de empleo público* (LMEP), así como dos disposiciones transitorias que buscan dimensionar los efectos de la modificación propuesta.
- 4. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-1147-2023, del 15 de noviembre de 2023, manifestó que:

En el marco de la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente 23-003122-0007-CO, la Procuraduría General de la República manifestó que "la situación del congelamiento salarial dispuesto en los Transitorios XI y XII de la LMEP sí se considera que atenta contra el principio de razonabilidad y, por añadidura, el derecho al salario", lo que convierte estas previsiones en inconstitucionales, por congelar de manera indefinida los salarios de estas personas.

Por otro lado, sobre la reforma del inciso c), del artículo 13, de la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, Ley n.º 9635 del 3 de diciembre de 2018 se requiere precisar si una vez concluidos los dos años se pueden realizar aumentos a los incentivos salariales, debido a que la redacción del texto determina que una vez superada la situación condicionante, tanto el reconocimiento por costo de vida como los incentivos salariales podrían recibir un aumento.

Con respecto a las disposiciones transitorias del proyecto de ley, la Oficina Jurídica señaló que:

La primera de ellas aplica a los diputados y diputadas, pero no se les pone el límite de los dos años incorporado en la propuesta, lo cual resulta inconstitucional, porque para estas personas, la limitación parece ser indefinida; que es precisamente lo que se trata de evitar.

La segunda disposición transitoria tiene dos incisos. El primero de ellos, no queda claro, pues por un lado indica que se aplicarán incrementos por costo de vida a partir del año siguiente a su entrada en vigencia y se seguirán aplicando. Pero de seguido agrega que solo se podría aplicar el inciso c) del artículo 3 de la Ley n.º 9635, si en el futuro se dejan de cumplir las condiciones del escenario d) de la Ley n.º 9635. Lo que sucede es que ese último escenario es que el prevé el congelamiento salarial solo por dos años cuando el PIB alcance 60% y, si se parte del supuesto de que el PIB no está en ese porcentaje, del todo no cabrían los congelamientos salariales.

Por último, el inciso b) del segundo transitorio aplica a todas las personas servidoras públicas cuya remuneración total sea mayor a tres salarios base establecido por el artículo 2º de la Ley n.º 7337 de 5 de mayo de 1993. El congelamiento salarial sería por hasta un año contado a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, y solo en tanto se mantengan las condiciones del escenario d) de la Ley n.º 9635.

Esto último quiere decir que el salario de este grupo de personas solo estará congelado un año más, luego de entrada en vigencia la presente ley.

- 5. Se recibieron comentarios y observaciones por parte de la Vicerrectoría de Administración (oficio VRA-7030-2023, del 14 de diciembre de 2023, mediante el cual acoge el criterio exteriorizado por la Oficina de Recursos Humanos en el oficio ORH-7243-2023, con fecha del 11 de diciembre de 2023). Del análisis realizado por el Consejo Universitario se determina lo siguiente:
 - 5.1. Concuerda con los argumentos planteados en la exposición de motivos de la iniciativa, en cuanto al contexto nacional y mundial y la reducción del poder adquisitivo de las personas trabajadoras.
 - 5.2. Debe reflexionarse sobre la relación existente entre la productividad y consecución de los objetivos de la organización y el bienestar de las personas trabajadoras, debido a que el establecimiento de medidas que desmejoran las condiciones salariales pueden resultar contraproducente y repercutir negativamente en la estabilidad emocional de las personas y en su estado físico; además, estas medidas podrían generar una contracción económica importante si las personas solo pueden cubrir sus gastos básicos, lo cual les impediría el acceso a otros bienes o servicios; con ello, se disminuye la generación de riqueza a nivel general por la caída en el consumo.

¹² Propuesto por los diputados Jonathan Jesús Acuña Soto, Andrés Ariel Robles Barrantes y Antonio José Ortega Gutiérrez, así como por las diputadas Rocío Alfaro Molina, Priscilla Vindas Salazar y Sofia Alejandra Guillén Pérez.

- 5.3. Se debe enfatizar en la necesidad de que exista una valoración y equidad correcta del trabajo y de la remuneración, especialmente en las instituciones del Estado, pues caso contrario se podría perder capital humano valioso con las posibles afectaciones en las actividades y los servicios que se brindan.
- 5.4. Se estima que la propuesta de modificación del inciso c) de la Ley n.º 9635, así como del inciso b) del transitorio XI de la *Ley Marco de empleo público*, reconoce que las medidas restrictivas no solo afectan el poder adquisitivo de las personas trabajadoras, sino que también pueden generar efectos negativos en las instituciones del Estado al no existir un modelo de incentivos y al desmotivar a las personas.
- 5.5. Se recomienda adicionar a las medidas expuestas en la iniciativa acciones orientadas a la motivación de las personas, a coadyuvar con su salud mental y física, a mejorar la educación financiera, entre otras.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda **aprobar** el Proyecto de Ley: *Reforma al inciso c) del artículo 13 de la Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, Ley n.*° 9635 del 3 de diciembre de 2018 y sus reformas; a los transitorios XI y XII de la Ley marco de empleo público, Ley n.° 10159 del 8 de marzo de 2022 y sus reformas. Ley para eliminar el congelamiento por plazo indefinido de los salarios de las personas trabajadoras del sector público, Expediente n.° 23.877, **según lo expuesto en los considerandos 4 y 5.**

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley."

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA menciona que el criterio de la Oficina Jurídica (OJ) en este caso fue valioso, así como el de la Vicerrectoría de Administración (VRA), acogiendo lo que la Oficina de Recursos Humanos (ORH) mencionó. Agrega que ayer (13 de mayo de 2024) solicitó a la secretaria que pudiera habilitar un espacio con la persona decana de la Facultad de Derecho para conversar sobre la necesidad que tienen como Órgano Colegiado de contar con el criterio especializado de dicha facultad como instancia directora en materia jurídica académica de la Universidad de Costa Rica, —no técnica, pero sí académica—, ya que es muy necesario que el criterio de las personas especialistas lo puedan plasmar en cada una de las propuestas que llegan a la Asamblea Legislativa. No obstante, estarían a la espera de la definición de la mejor fecha para que ella pueda conversar con su persona y espera hacerse acompañar de alguno de los miembros del Órgano Colegiado para que puedan insistir en esa necesidad.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

LA M. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO considera que es un proyecto de ley que no solo hay que apoyar, sino que le parece que la Asamblea Legislativa tiene un llamado serio a abordar el tema, porque la misma Procuraduría General de la República ha dicho que los transitorios 11 y 12 consecuentemente son inconstitucionales; es decir, los salarios de los funcionarios públicos que no puedan tener incrementos por costo de vida es un derecho que se está violentando en una razón por reducción del gasto, porque no hay otra, del tema salarial en el sector público que hace que a las personas se les violente seriamente sus derechos y además las condena a tener que ver la manera en que sus salarios en forma progresiva se reducen.

Explica que el congelamiento en un aumento del costo de vida es una congelación de su salario y, en ese sentido, es un tema que la Asamblea Legislativa tiene que abordar, por lo que es un proyecto de ley muy concreto y directo, pero que está muy bien fundamentado.

Estima que como Universidad de Costa Rica tienen que apoyar en lo que consideren que tienen posibilidad para que ese transitorio 11, que es el más violatorio y que está denunciado por la Universidad de Costa Rica y el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), se modifique urgentemente, porque esa ley nació con una finalidad y la consecuencia la están pagando todas las personas funcionarias públicas al ver que su salario se reduce.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO indica que está de acuerdo con la propuesta sobre el criterio al proyecto de ley y considera muy atinadas las palabras de la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo sobre el tema.

Opina que, efectivamente, la ley es una intensión más de socavar el Estado costarricense a costillas de los trabajadores y las trabajadoras; sinceramente es una manera muy grosera de tratar de implementar propuestas que al fin y al cabo lo que buscan es perjudicar a las personas apoderándose de sus ingresos, en la medida que no existe equidad entre el trabajo, la remuneración y la productividad en esa fórmula. Señala que no puede ser que algo pese más que lo otro, los factores deben ser equitativos para lograr una productividad correcta y sana de acuerdo con los derechos de la clase trabajadora y muchos de los convenios internacionales que ya existen sobre el tema de la protección al trabajador.

En ese sentido, concuerda con la propuesta y lamenta que en ese momento tengan que estar defendiendo ese tipo de causas en el país.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado: Reforma al inciso c) del artículo 13 de la Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, Ley n.º 9635 del 3 de diciembre de 2018 y sus reformas; a los transitorios XI y XII de la Ley marco de empleo público, Ley n.º 10159 del 8 de marzo de 2022 y sus reformas. Ley para eliminar el congelamiento por plazo indefinido de los salarios de las personas trabajadoras del sector público, Expediente n.º 23.877 (oficio AL-CPJUR-0956-2023, del 24 de octubre de 2023).
- 2. La Rectoría solicitó el criterio institucional sobre el Proyecto de Ley denominado: Reforma al inciso c) del artículo 13 de la Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, Ley n.º 9635 del 3 de diciembre de 2018 y sus reformas; a los transitorios XI y XII de la Ley marco de empleo público, Ley n.º 10159 del 8 de marzo de 2022 y sus reformas. Ley para eliminar el congelamiento por plazo indefinido de los salarios de las personas trabajadoras del sector público, Expediente n.º 23.877 (oficio R-6862-2023, del 26 de octubre de 2023).
- 3. El proyecto de ley¹³ tiene como objetivo reformar el artículo 13 de la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, los transitorios XI y XII de la *Ley marco de empleo público* (LMEP), así como dos disposiciones transitorias que buscan dimensionar los efectos de la modificación propuesta.
- 4. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-1147-2023, del 15 de noviembre de 2023, manifestó que:

En el marco de la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente 23-003122-0007-CO, la Procuraduría General de la República manifestó que "la situación del congelamiento salarial dispuesto en los Transitorios XI y XII de la LMEP sí se considera que atenta contra el principio de razonabilidad

¹³ Propuesto por los diputados Jonathan Jesús Acuña Soto, Andrés Ariel Robles Barrantes y Antonio José Ortega Gutiérrez, así como por las diputadas Rocío Alfaro Molina, Priscilla Vindas Salazar y Sofia Alejandra Guillén Pérez.

y, por añadidura, el derecho al salario", lo que convierte estas previsiones en inconstitucionales, por congelar de manera indefinida los salarios de estas personas.

Por otro lado, sobre la reforma del inciso c), del artículo 13, de la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, Ley n.º 9635 del 3 de diciembre de 2018 se requiere precisar si una vez concluidos los dos años se pueden realizar aumentos a los incentivos salariales, debido a que la redacción del texto determina que una vez superada la situación condicionante, tanto el reconocimiento por costo de vida como los incentivos salariales podrían recibir un aumento.

Con respecto a las disposiciones transitorias del proyecto de ley, la Oficina Jurídica señaló que:

La primera de ellas aplica a los diputados y diputadas, pero no se les pone el límite de los dos años incorporado en la propuesta, lo cual resulta inconstitucional, porque para estas personas, la limitación parece ser indefinida; que es precisamente lo que se trata de evitar.

La segunda disposición transitoria tiene dos incisos. El primero de ellos, no queda claro, pues por un lado indica que se aplicarán incrementos por costo de vida a partir del año siguiente a su entrada en vigencia y se seguirán aplicando. Pero de seguido agrega que solo se podría aplicar el inciso c) del artículo 3 de la Ley n.º 9635, si en el futuro se dejan de cumplir las condiciones del escenario d) de la Ley n.º 9635. Lo que sucede es que ese último escenario es que el prevé el congelamiento salarial solo por dos años cuando el PIB alcance 60% y, si se parte del supuesto de que el PIB no está en ese porcentaje, del todo no cabrían los congelamientos salariales.

Por último, el inciso b) del segundo transitorio aplica a todas las personas servidoras públicas cuya remuneración total sea mayor a tres salarios base establecido por el artículo 2º de la Ley n.º 7337 de 5 de mayo de 1993. El congelamiento salarial sería por hasta un año contado a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, y solo en tanto se mantengan las condiciones del escenario d) de la Ley n.º 9635.

Esto último quiere decir que el salario de este grupo de personas solo estará congelado un año más, luego de entrada en vigencia la presente ley.

- 5. Se recibieron comentarios y observaciones por parte de la Vicerrectoría de Administración (oficio VRA-7030-2023, del 14 de diciembre de 2023, mediante el cual acoge el criterio exteriorizado por la Oficina de Recursos Humanos en el oficio ORH-7243-2023, con fecha del 11 de diciembre de 2023). Del análisis realizado por el Consejo Universitario se determina lo siguiente:
 - 5.1. Concuerda con los argumentos planteados en la exposición de motivos de la iniciativa, en cuanto al contexto nacional y mundial y la reducción del poder adquisitivo de las personas trabajadoras.
 - 5.2. Debe reflexionarse sobre la relación existente entre la productividad y consecución de los objetivos de la organización y el bienestar de las personas trabajadoras, debido a que el establecimiento de medidas que desmejoran las condiciones salariales pueden resultar contraproducente y repercutir negativamente en la estabilidad emocional de las personas y en su estado físico; además, estas medidas podrían generar una contracción económica importante si las personas solo pueden cubrir sus gastos básicos, lo cual les impediría el acceso a otros bienes o servicios; con ello, se disminuye la generación de riqueza a nivel general por la caída en el consumo.
 - 5.3. Se debe enfatizar en la necesidad de que exista una valoración y equidad correcta del trabajo y de la remuneración, especialmente en las instituciones del Estado, pues caso contrario se podría perder capital humano valioso con las posibles afectaciones en las actividades y los servicios que se brindan.
 - 5.4. Se estima que la propuesta de modificación del inciso c) de la Ley n.º 9635, así como del inciso b) del transitorio XI de la Ley Marco de empleo público, reconoce que las medidas

restrictivas no solo afectan el poder adquisitivo de las personas trabajadoras, sino que también pueden generar efectos negativos en las instituciones del Estado al no existir un modelo de incentivos y al desmotivar a las personas.

5.5. Se recomienda adicionar a las medidas expuestas en la iniciativa acciones orientadas a la motivación de las personas, a coadyuvar con su salud mental y física, a mejorar la educación financiera, entre otras.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda <u>aprobar</u> el Proyecto de Ley: <u>Reforma al inciso</u> c) del artículo 13 de la Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, Ley n.º 9635 del 3 de diciembre de 2018 y sus reformas; a los transitorios XI y XII de la Ley marco de empleo público, Ley n.º 10159 del 8 de marzo de 2022 y sus reformas. Ley para eliminar el congelamiento por plazo indefinido de los salarios de las personas trabajadoras del sector público, Expediente n.º 23.877, según lo expuesto en los considerandos 4 y 5.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-30-2024 sobre el proyecto de ley denominado Reforma de los artículos 22, inciso a), 25 y 36 del Código Procesal Penal Ley n.º 7594 de 10 de abril de 1996 y los artículos 208, 213 inciso 3), 228 y 394 del Código Penal Ley n.º 4573, para introducir la proporcionalidad en los delitos contra la propiedad y promover la inserción social de las personas infractoras de la ley penal, Expediente n.º 22.475.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA expone el dictamen a partir del considerando 2, que, a la letra, dice:

"PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, después del análisis efectuado del proyecto de ley: Reforma de los artículos 22 inciso a), 25 y 36 del *Código Procesal Penal*, Ley n.º 7594 de 10 de abril de 1996 y los artículos 208, 213 inciso 3), 228 y 394 del *Código Penal*, Ley n.º 4573, para introducir la proporcionalidad en los delitos contra la propiedad y promover la inserción social de las personas infractoras de la ley penal. Expediente legislativo 22.475, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica¹⁴, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica con respecto al proyecto de ley: Reforma de los artículos 22 inciso a), 25 y 36 del Código Procesal Penal, Ley n.º 7594 de 10 de abril de 1996 y los artículos 208, 213 inciso 3), 228 y 394 del Código Penal, Ley n.º 4573, para introducir la proporcionalidad en los delitos contra la propiedad y promover la inserción social de las personas infractoras de la ley penal. Expediente legislativo 22.475 (oficio AL-22475-CJ-OFI-0012-2022, del 1.º

¹⁴ Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

de junio de 2022¹⁵). Este fue remitido al Consejo Universitario por la Rectoría a través de un correo electrónico del 4 de julio de 2022.

- 2. El objetivo de este proyecto de ley¹6 es modificar varios artículos del *Código Penal* y el *Código Procesal Penal* para hacer más razonables y proporcionales las penas aplicadas por hurtos menores —cometidos sobre bienes de escaso valor y por necesidad y, por lo tanto, causan una afectación insignificante al bien jurídico tutelado—. En síntesis, se pretende que la imposición de la pena de prisión se concentre en los delitos de mayor gravedad como los que involucren violencia hacia bienes o personas.
- 3. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-699-2022, del 11 de julio de 2022, manifestó que *no advierte* incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción.
- 4. Se contó con el criterio especializado, respecto al proyecto de ley en cuestión, del Instituto de Investigaciones Jurídicas¹⁷, de la Facultad de Ciencias Sociales¹⁸, de la Escuela de Sociología¹⁹, de la Maestría en Ciencias Penales²⁰ y de la Facultad de Derecho²¹, los cuales se sintetizan a continuación:

4.1. Aspectos generales:

- a) Las reformas propuestas son oportunas, pues el artículo 28 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* señala que *las acciones privadas que no dañen la moral o el orden público, o que no perjudiquen a terceros, están fuera de la acción de la ley.* Es decir, se impone un límite al *ius puniendi*, ya que para cada tipo penal, debe ser inherente una lesión o puesta en peligro del bien jurídico tutelado, una que, además, debe ser de tal trascendencia que justifique la puesta en marcha del aparato punitivo estatal. Además, dan muestra de la aplicación de los principios político-criminales que legitiman la intervención penal, de especial interés, los de subsidiariedad, *ultima ratio*, lesividad, racionalidad y proporcionalidad.
- b) Este proyecto es un paso en la dirección correcta para resarcir los múltiples problemas referidos a la población penal y el propósito de seguir castigando más y entendiendo cada vez menos las bases del conflicto social en Costa Rica. Se ofrece una perspectiva sustentada en la interrelación entre desigualdad socioeconómica y delito patrimonial, con medidas alternas al castigo de cárcel, pues considera la prisión como una salida de *ultima ratio*. Además, brinda salidas oportunas como la conciliación, con lo que se evita el aumento de población privada de libertad, el hacinamiento carcelario, la violación sistemática de los derechos humanos y, en suma, la criminalización de la pobreza y el recrudecimiento de la exclusión social.
- c) La reforma planteada es favorable desde una perspectiva político-criminal, pues hace un adecuado uso del conocimiento criminológico existente sobre los delitos contra la propiedad, así como sobre la orientación a las consecuencias de la reacción jurídico-penal. Del mismo modo, el proyecto atiende una necesidad sentida del sistema penal costarricense y retoma la discusión sobre la "insignificancia del hecho" en delitos contra la propiedad.
- d) Con la aprobación de este proyecto se haría posible destinar recursos para la persecución penal de delitos que afectan de manera significativa a la sociedad como el narcotráfico y los delitos contra la integridad física y sexual.
- e) Asimismo, dota a los tribunales penales y al Ministerio Público de un mayor margen de acción para valorar cada caso concreto. Esto permite ponderar la afectación real al bien jurídico tutelado y a la víctima, así como promover soluciones alternas hasta antes de la apertura del juicio oral.

¹⁵ Oficio dirigido a la Maestría en Ciencias Penales de la Universidad de Costa Rica (Facultad de Derecho).

¹⁶ Iniciativa de las y los siguientes diputadas y diputados: Carolina Hidalgo Herrera, Nielsen Pérez Pérez, José María Villalta Flórez- Estrada, Catalina Montero Gómez, Enrique Sánchez Carballo, Welmer Ramos González, Luis Ramón Carranza Cascante, Laura Guido Pérez, Paola Viviana Vega Rodríguez, Yorleni León Marchena, Sylvia Patricia Villegas Álvarez y Mileidy Alvarado Arias (periodo legislativo 2018-2022).

¹⁷ Oficio IIJ-129-2022, del 15 de julio de 2022 (criterio de la Dra. Patricia Vargas González, investigadora).

¹⁸ Oficios FCS-362-2022 y FCS-376-2022, del 21 y 27 de julio de 2022, respectivamente.

¹⁹ Oficio SO-565-2022, del 27 de julio de 2022 (criterio del Mtro. Jesús Bedoya Ureña, sociólogo).

²⁰ Oficio del 5 de agosto de 2022.

²¹ Oficio FD-1678-2022, del 9 de agosto de 2022 (criterio del profesor Manuel Rojas Salas).

- f) Propone que los planes restauren el daño a la víctima, a la comunidad y logren la inserción real de la persona imputada que desee construir un proyecto de vida al margen del delito. La cárcel no disminuye la criminalidad ni la inseguridad ciudadana, tal como lo demuestran los sucesivos fracasos de las reformas de corte meramente represivo de las últimas décadas.
- g) Prevé que la aplicación de la propuesta no desampara, en todo caso, a la parte agraviada, pues, pese a la suspensión del procedimiento, la vía civil sigue disponible para que se valore una eventual reparación de los daños.
- h) Este proyecto redimensiona y sitúa la normativa existente sobre el respeto a los derechos humanos de las personas privadas de libertad, así como materializa la abundante jurisprudencia constitucional sobre el carácter supraconstitucional de los instrumentos formales y no formales en materia de Derechos Humanos.

4.2. Aspectos específicos:

- a) Reforma a los artículos 22 inciso a), 25 y 36 del Código Procesal Penal: el interés de esta reforma es facilitar soluciones consensuadas y de justicia restaurativa, pues estas demuestran ser más prácticas y menos intensivas en términos de recursos institucionales. A su vez, ofrece un marco más amplio de soluciones a los casos que son materia usual de los tribunales ordinarios y de flagrancia; sin embargo:
 - i. Artículo 22, inciso a) del Código Procesal Penal: la propuesta es absolutamente innecesaria, ya que con la redacción actual resulta claro que el actor penal público (Fiscalía) puede válidamente prescindir de la persecución penal en supuestos denominados de insignificancia de la lesión o lo que es comúnmente considerado como "bagatela". Lo anterior con la finalidad de enfocar sus esfuerzos en la persecución de eventos que realmente resultan de importancia por la vulneración o puesta en peligro de bienes jurídicos expresamente protegidos por el legislador.

La reforma introduce una situación que se puede calificar como de "especificidad" y es sobre los supuestos en los que cabe prescindir de la persecución penal. En este sentido, enfatiza en que la posibilidad de querellar se encuentra establecida en el *Código Procesal Penal* desde su promulgación en la década de los noventa. La redacción actual permite al Ministerio Público, con la debida fundamentación, omitir la persecución mediante los denominados "criterios de oportunidad" que no solo constituyen una excepción al principio de legalidad, sino que también deben regir las actuaciones de todo órgano de carácter público, como la Fiscalía.

ii. Artículo 25 y 36 del Código Procesal Penal: el mismo Código Procesal Penal establece tres etapas bien delimitadas: la etapa preparatoria, la intermedia y la plenaria o decisoria. En ese sentido, la legislación costarricense estableció la posibilidad de que las soluciones alternas pudieran ser adoptadas en las etapas previas al juicio; es decir, antes de culminar la fase intermedia.

La reforma propuesta, aunque presenta la "buena intención" de ofrecer soluciones alternativas hasta el inicio del juicio oral y público, en las condiciones en que se plantea únicamente impactaría en la utilidad práctica de la audiencia preliminar. Esta etapa ha sido amplia y duramente criticada y con razón por la actividad contralora de quienes ejercen la judicatura. En la mayor parte de los casos, estas últimas se limitan a realizar un examen somero y lacónico de la acusación y deciden abrir a juicio en casos en los que podría haberse optado por otra solución. Esto se refleja en la alta cantidad de sentencias absolutorias dictadas por los tribunales de juicio del país. En ese sentido, la etapa intermedia ha perdido la condición de "filtro" con la que fue inicialmente pensada.

Además, esta reforma propiciaría que las partes, en lugar de esmerarse por una solución pronta del proceso en la etapa intermedia, pospongan la realización de actividades destinadas a lograr una medida alternativa. Esto acarrearía el gravísimo inconveniente de que si tales

"soluciones" se trasladan al tribunal de juicio o de sentencia, implicaría que, tanto en el caso de la conciliación como de la suspensión del proceso a prueba –que bien pueden ser a plazos en el caso de la primera y obligatoriamente en el caso de la segunda–, se incrementen los circulantes de los tribunales de juicio de manera absolutamente innecesaria, los cuales ya de por sí están bastante saturados y casi al borde del colapso.

La reforma, en ese sentido, sigue una clara línea paternalista en relación con los deberes y las obligaciones de las partes y del principio procesal que establece la preclusión de las etapas. Se sabe que ha existido cierta "flexibilidad" de cada tribunal de juicio para admitir o no una medida alternativa previamente a la apertura del debate; sin embargo, "normalizar" esta situación en el ordenamiento, desnaturaliza la audiencia preliminar y sus fines. Además, esto podría ocasionar dificultades en la distribución del trabajo en los despachos judiciales. Por ejemplo, si un tribunal "acuerda" la aplicación de una medida alternativa y esta eventualmente no se cumple, la instancia no podría realizar el juicio oral y público, lo cual se debe a que de alguna forma, la aceptación de la salida alterna implica necesariamente una valoración tanto de la acusación como de los elementos de prueba, de manera tal que esto afectaría tanto la imparcialidad como la objetividad de quienes integren el órgano jurisdiccional, cuando el derecho a contar con un juez imparcial es considerado parte del denominado bloque de convencionalidad.

Asimismo, ocasionaría un mayor desorden en la tramitación de las causas penales, lo que afectaría el principio de justicia pronta y cumplida. Como bien lo ha establecido la Sala Constitucional, no existe un derecho a la salida alternativa, sino que se trata de una simple posibilidad que debe ser ejercida en el momento procesal correspondiente. La situación es diferente en cuanto a la denominada "reparación integral del daño" establecida en el artículo 30 del *Código Procesal Penal* y que se acordó hasta antes de la apertura del plenario. En este caso, su eventual aplicación implica un acuerdo pleno de las partes en el acto, sin mayor demora, puesto que, al repararse integralmente, se debe proceder de inmediato al dictado del sobreseimiento definitivo.

Si lo que se pretende es "contrarrestar" los efectos que produjo la Ley 8720, Ley de protección a víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal, reformas y adición al Código Procesal Penal y al Código Penal, lo procedente sería eliminar la prohibición de acudir a cualquier medida alternativa en el plazo de cinco años, conforme sucede en la actualidad. Es claro que esta restricción actúa como una especie de camisa de fuerza y una limitación innecesaria, considerando que por reforma posterior se modificó lo relativo al registro de sentencias condenatorias, mediante reforma a la Ley de Archivo y Registro Judicial, Ley 9361, del 16 de junio de 2016. Es evidente que dicha reforma se hizo de una manera que solo puede ser calificada como irresponsable, pues no respeta la sistemática del Código de Rito, y llega al absurdo de que puede ser que una sentencia desaparezca del registro en dos años. Esto es así en tanto cualquier medida alternativa, que evidentemente no supone ni por asomo la existencia de un juicio de culpabilidad, ni la imposición de una pena, debe permanecer registrada por un lapso de cinco años, que lo que imposibilita que la persona afectada pueda hacer uso de cualquier otra salida alternativa en ese período.

b) Reforma a los artículos 208, 213 inciso 3), 228 y 394 del Código Penal: en sintonía con los tres artículos procesales que se pretenden modificar, se plantean reformas al Código Penal para recuperar la tipología original del hurto y daños menores como contravenciones. Esto excluye la posibilidad de pena de prisión y abre la de sanciones alternativas.

Estas reformas resultan adecuadas con los principios que deben informar el Derecho Penal, tal como son el carácter fragmentario, la intervención mínima y la *ultima ratio*. El establecer una separación entre las figuras de las contravenciones y los delitos a partir de la valoración que se realice tanto de los bienes que fueron sustraídos o que se trataron de sustraer, así como de la valuación pecuniaria de los daños, son un avance después de tiempos de tanto retroceso.

- Artículo 213 inciso 3) del Código Penal: La redacción del inciso es sumamente ambigua y abre una puerta a la arbitrariedad e interpretación judicial, en vista de que no detalla lo que debe entenderse por "acciones de grave violencia". Aunque se puede asumir que se trata del ejercicio de energía corporal en relación con quien figure como víctima, la calificación de "grave violencia" va a depender, en gran medida, de criterios de carácter subjetivo, lo que es inaceptable tratándose de tipos penales. El tipo penal, tal como está redactado, otorga un mayor desvalor de la acción sustractora a partir de la pluriintervención de sujetos en el evento. Por lo tanto, en la actualidad, es suficiente con la intervención de dos personas para que se configure la agravante. Lo mismo sucede con respecto al hurto agravado, pues establece una coherencia entre las agravantes. Por ejemplo, podría haber un robo con violencia física o moral sobre las personas (figura base del artículo 212, inciso 3 del Código Penal), con intervención de seis sujetos o más, con lo que se tendría prima facie, configurado un supuesto que legitima una circunstancia de agravación por la cantidad de personas; sin embargo, si se considera que no se trata de "grave violencia", como sugiere la reforma, se podría considerar como robo simple y esto denota una grave incongruencia en la reforma propuesta.
- ii. Adición de nuevos incisos 1 y 4 al artículo 394 del Código Penal: aunque se usa en otras contravenciones (en las lesiones levísimas, artículo 387 del Código Penal), es evidente que la consideración de la reincidencia como parámetro para definir la pena aplicable no concuerda con un derecho penal de acto, donde se reprocha al sujeto por la conducta cometida (lo cual se exige desde la propia Constitución Política de la República de Costa Rica) y no por su estilo de vida, como sucede en un derecho penal de autor. Por esto, se sugiere contemplar ambas penas (días multa y prisión), de manera que sea la persona juzgadora quien, en aplicación de las normas generales, se decante por una u otra según la gravedad del hecho.

4.3. Se recomienda tomar las siguientes previsiones para enriquecer la propuesta:

- a) Resulta fundamental dotar al órgano jurisdiccional, pero, principalmente, al Ministerio Público, de herramientas para que, desde lo jurídico y desde el caso concreto, puedan valorar las circunstancias bajo las que se cometieron estos hechos penales, así como ponderar el grado de afectación a la víctima y facilitar soluciones al conflicto penal que permitan reestablecer la armonía entre partes. Esto incluye reducir la victimización y la criminalización, además de fomentar planes de reparación que sirvan de alternativa a la prisión.
- b) Los efectos de la reforma requerirían el fortalecimiento de dos programas protagonistas en el tipo de sanciones que se propone ampliar, a saber: el Programa de Justicia Restaurativa del Poder Judicial y el Programa de Atención en Comunidad de la Dirección General de Adaptación Social. Esta última dependencia, desde hace varios años, trabaja por encima de sus capacidades humanas y presupuestarias, pues le corresponde el seguimiento de medidas de seguridad curativas, libertades condicionales, incidentes por enfermedad y sanciones alternativas ya preexistentes en el ordenamiento. No contemplar el efecto de la reforma en estos dos componentes significaría un verdadero colapso en el cumplimiento de sus funciones.
- c) Pese a que se faculta al Ministerio Público para valorar la situación concreta y los atenuantes (o agravantes) que se puedan presentar, se establecen otros criterios objetivos para ser considerados; por ejemplo, el grado de afectación y la incidencia en la persona afectada. Hubiera sido deseable que, así como se faculta a la entidad corporativa o persona jurídica a manifestar su disconformidad por la aplicación de la norma modificada, también se considerara posible otorgar esta facultad a personas físicas. En este sentido, no queda claro por qué se priva a estas últimas de hacer lo que sí se permite a las personas jurídicas.
- d) En faltas o contravenciones, en delitos de acción privada, de acción pública a instancia privada, bajo las condiciones que se establecen en la reforma (artículo 36), es oportuno que se conceda a las partes acudir a la Resolución Alternativa de Conflictos por medio de la Conciliación. Es beneficioso fomentar

el uso de mecanismos alternativos en vez de priorizar los litigiosos, con lo cual se fortalece una cultura no adversarial, aunque sí restaurativa a los agravios. Este último punto es esencial, puesto que quien delinque debe tener claro que, al final de cuentas, a la sociedad no le interesa la pena *per se*—con todo el costo procesal y carcelario que ello implica—, sino el sentido de la justicia compensatoria; es decir, procurar la reparación del daño antes que la limitación o la restricción de los derechos fundamentales.

- e) Se incentiva a las personas legisladoras de la República a que continúen esforzándose por generar reformas que inviten a imaginar y ofrecer alternativas al encierro penitenciario como respuesta al conflicto social. Estas opciones deben ir acompañadas de un conjunto de tareas de mayor calado, por cuanto abonar a un conjunto penal que atienda la complejidad y la base social del comportamiento transgresor ayudará a evitar que lo que se ofrece como solución no constituya, más bien, un propósito contrario a la paz social.
- f) El proyecto debe emplear el lenguaje inclusivo. Este es un tema pendiente usualmente en casi todo proyecto de ley.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda **no aprobar** el proyecto de ley: Reforma de los artículos 22 inciso a), 25 y 36 del *Código Procesal Penal*, Ley n.º 7594 de 10 de abril de 1996 y los artículos 208, 213 inciso 3), 228 y 394 del *Código Penal*, Ley n.º 4573, para introducir la proporcionalidad en los delitos contra la propiedad y promover la inserción social de las personas infractoras de la ley penal. Expediente legislativo 22.475, **hasta tanto** se analicen las recomendaciones señaladas en el considerando 4.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley."

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA destaca los aspectos tan técnicos y profesionales que recibieron por parte de todas las instancias, pero también refleja la necesidad de contar con el criterio minucioso de la Facultad de Derecho. Señala que si bien pudieron analizar en la generalidad —se entiende el consenso de las voces que participaron en esos elementos como fueron la Facultad de Ciencias Sociales, específicamente la Escuela de Sociología, la Maestría de Ciencias Penales y el Instituto de Investigaciones Jurídicas—, es en la especificidad que la Facultad de Derecho les ayuda a entender falencias que deben ser atendidas por los legisladores antes de proceder con la aprobación de los proyectos de ley; es ahí donde han sido muy insistentes en la necesidad latente y vívida que tienen dentro del CU para que que las personas académicas que forman parte de la facultad puedan manifestarse y orientar al Órgano Colegiado hacia la recomendación que puedan dirigir a la Asamblea Legislativa.

Reitera que es un claro ejemplo de cómo un proyecto de ley por medio del subsidio y de las voces de muchas unidades, por su especificidad jurídica requiere de la visión de la Facultad de Derecho, instancia que les ayuda a posicionar el acuerdo tal y como lo están manifestando.

Agrega que es una propuesta muy sólida y bastante contundente que le da herramientas a los legisladores para que las consideren en las futuras decisiones.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*²², la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica con respecto al proyecto de ley: Reforma de los artículos 22 inciso a), 25 y 36 del *Código Procesal Penal*, Ley n.º 7594 de 10 de abril de 1996 y los artículos 208, 213 inciso 3), 228 y 394 del *Código Penal*, Ley n.º 4573, para introducir la proporcionalidad en los delitos contra la propiedad y promover la inserción social de las personas infractoras de la ley penal. Expediente legislativo 22.475 (oficio AL-22475-CJ-OFI-0012-2022, del 1.º de junio de 2022²³). Este fue remitido al Consejo Universitario por la Rectoría a través de un correo electrónico del 4 de julio de 2022.
- 2. El objetivo de este proyecto de ley²⁴ es modificar varios artículos del *Código Penal* y el *Código Procesal Penal* para hacer más razonables y proporcionales las penas aplicadas por hurtos menores –cometidos sobre bienes de escaso valor y por necesidad y, por lo tanto, causan una afectación insignificante al bien jurídico tutelado—. En síntesis, se pretende que la imposición de la pena de prisión se concentre en los delitos de mayor gravedad como los que involucren violencia hacia bienes o personas.
- 3. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-699-2022, del 11 de julio de 2022, manifestó que no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción.
- 4. Se contó con el criterio especializado, respecto al proyecto de ley en cuestión, del Instituto de Investigaciones Jurídicas²⁵, de la Facultad de Ciencias Sociales²⁶, de la Escuela de Sociología²⁷, de la Maestría en Ciencias Penales²⁸ y de la Facultad de Derecho²⁹, los cuales se sintetizan a continuación:

4.1. Aspectos generales:

- a) Las reformas propuestas son oportunas, pues el artículo 28 de la Constitución Política de la República de Costa Rica señala que las acciones privadas que no dañen la moral o el orden público, o que no perjudiquen a terceros, están fuera de la acción de la ley. Es decir, se impone un límite al ius puniendi, ya que para cada tipo penal, debe ser inherente una lesión o puesta en peligro del bien jurídico tutelado, una que, además, debe ser de tal trascendencia que justifique la puesta en marcha del aparato punitivo estatal. Además, dan muestra de la aplicación de los principios político-criminales que legitiman la intervención penal, de especial interés, los de subsidiariedad, ultima ratio, lesividad, racionalidad y proporcionalidad.
- b) Este proyecto es un paso en la dirección correcta para resarcir los múltiples problemas referidos a la población penal y el propósito de seguir castigando más y entendiendo cada vez menos las bases del conflicto social en Costa Rica. Se ofrece una perspectiva

²² Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

²³ Oficio dirigido a la Maestría en Ciencias Penales de la Universidad de Costa Rica (Facultad de Derecho).

²⁴ Iniciativa de las y los siguientes diputadas y diputados: Carolina Hidalgo Herrera, Nielsen Pérez Pérez, José María Villalta Flórez- Estrada, Catalina Montero Gómez, Enrique Sánchez Carballo, Welmer Ramos González, Luis Ramón Carranza Cascante, Laura Guido Pérez, Paola Viviana Vega Rodríguez, Yorleni León Marchena, Sylvia Patricia Villegas Álvarez y Mileidy Alvarado Arias (periodo legislativo 2018-2022).

²⁵ Oficio IIJ-129-2022, del 15 de julio de 2022 (criterio de la Dra. Patricia Vargas González, investigadora).

²⁶ Oficios FCS-362-2022 y FCS-376-2022, del 21 y 27 de julio de 2022, respectivamente.

²⁷ Oficio SO-565-2022, del 27 de julio de 2022 (criterio del Mtro. Jesús Bedoya Ureña, sociólogo).

²⁸ Oficio del 5 de agosto de 2022.

²⁹ Oficio FD-1678-2022, del 9 de agosto de 2022 (criterio del profesor Manuel Rojas Salas).

sustentada en la interrelación entre desigualdad socioeconómica y delito patrimonial, con medidas alternas al castigo de cárcel, pues considera la prisión como una salida de *ultima ratio*. Además, brinda salidas oportunas como la conciliación, con lo que se evita el aumento de población privada de libertad, el hacinamiento carcelario, la violación sistemática de los derechos humanos y, en suma, la criminalización de la pobreza y el recrudecimiento de la exclusión social.

- c) La reforma planteada es favorable desde una perspectiva político-criminal, pues hace un adecuado uso del conocimiento criminológico existente sobre los delitos contra la propiedad, así como sobre la orientación a las consecuencias de la reacción jurídicopenal. Del mismo modo, el proyecto atiende una necesidad sentida del sistema penal costarricense y retoma la discusión sobre la "insignificancia del hecho" en delitos contra la propiedad.
- d) Con la aprobación de este proyecto se haría posible destinar recursos para la persecución penal de delitos que afectan de manera significativa a la sociedad como el narcotráfico y los delitos contra la integridad física y sexual.
- e) Asimismo, dota a los tribunales penales y al Ministerio Público de un mayor margen de acción para valorar cada caso concreto. Esto permite ponderar la afectación real al bien jurídico tutelado y a la víctima, así como promover soluciones alternas hasta antes de la apertura del juicio oral.
- f) Propone que los planes restauren el daño a la víctima, a la comunidad y logren la inserción real de la persona imputada que desee construir un proyecto de vida al margen del delito. La cárcel no disminuye la criminalidad ni la inseguridad ciudadana, tal como lo demuestran los sucesivos fracasos de las reformas de corte meramente represivo de las últimas décadas.
- g) Prevé que la aplicación de la propuesta no desampara, en todo caso, a la parte agraviada, pues, pese a la suspensión del procedimiento, la vía civil sigue disponible para que se valore una eventual reparación de los daños.
- h) Este proyecto redimensiona y sitúa la normativa existente sobre el respeto a los derechos humanos de las personas privadas de libertad, así como materializa la abundante jurisprudencia constitucional sobre el carácter supraconstitucional de los instrumentos formales y no formales en materia de Derechos Humanos.

4.2. Aspectos específicos:

- a) Reforma a los artículos 22 inciso a), 25 y 36 del *Código Procesal Penal*: el interés de esta reforma es facilitar soluciones consensuadas y de justicia restaurativa, pues estas demuestran ser más prácticas y menos intensivas en términos de recursos institucionales. A su vez, ofrece un marco más amplio de soluciones a los casos que son materia usual de los tribunales ordinarios y de flagrancia; sin embargo:
 - i. Artículo 22, inciso a) del Código Procesal Penal: la propuesta es absolutamente innecesaria, ya que con la redacción actual resulta claro que el actor penal público (Fiscalía) puede v álidamente prescindir de la persecución penal en supuestos denominados de insignificancia de la lesión o lo que es comúnmente considerado como "bagatela". Lo anterior con la finalidad de enfocar sus esfuerzos en la persecución de eventos que realmente resultan de importancia por la vulneración o puesta en peligro de bienes jurídicos expresamente protegidos por el legislador.

La reforma introduce una situación que se puede calificar como de "especificidad" y es sobre los supuestos en los que cabe prescindir de la persecución penal. En este sentido, enfatiza en que la posibilidad de querellar se encuentra establecida en el *Código Procesal Penal* desde su promulgación en la década de los noventa. La redacción actual permite al Ministerio Público, con la debida fundamentación, omitir la persecución mediante los denominados "criterios de oportunidad" que no solo constituyen una excepción al principio de legalidad, sino que también deben regir las actuaciones de todo órgano de carácter público, como la Fiscalía.

ii. Artículo 25 y 36 del *Código Procesal Penal*: el mismo *Código Procesal Penal* establece tres etapas bien delimitadas: la etapa preparatoria, la intermedia y la plenaria o decisoria. En ese sentido, la legislación costarricense estableció la posibilidad de que las soluciones alternas pudieran ser adoptadas en las etapas previas al juicio; es decir, antes de culminar la fase intermedia.

La reforma propuesta, aunque presenta la "buena intención" de ofrecer soluciones alternativas hasta el inicio del juicio oral y público, en las condiciones en que se plantea únicamente impactaría en la utilidad práctica de la audiencia preliminar. Esta etapa ha sido amplia y duramente criticada y con razón por la actividad contralora de quienes ejercen la judicatura. En la mayor parte de los casos, estas últimas se limitan a realizar un examen somero y lacónico de la acusación y deciden abrir a juicio en casos en los que podría haberse optado por otra solución. Esto se refleja en la alta cantidad de sentencias absolutorias dictadas por los tribunales de juicio del país. En ese sentido, la etapa intermedia ha perdido la condición de "filtro" con la que fue inicialmente pensada.

Además, esta reforma propiciaría que las partes, en lugar de esmerarse por una solución pronta del proceso en la etapa intermedia, pospongan la realización de actividades destinadas a lograr una medida alternativa. Esto acarrearía el gravísimo inconveniente de que si tales "soluciones" se trasladan al tribunal de juicio o de sentencia, implicaría que, tanto en el caso de la conciliación como de la suspensión del proceso a prueba —que bien pueden ser a plazos en el caso de la primera y obligatoriamente en el caso de la segunda—, se incrementen los circulantes de los tribunales de juicio de manera absolutamente innecesaria, los cuales ya de por sí están bastante saturados y casi al borde del colapso.

La reforma, en ese sentido, sigue una clara línea paternalista en relación con los deberes y las obligaciones de las partes y del principio procesal que establece la preclusión de las etapas. Se sabe que ha existido cierta "flexibilidad" de cada tribunal de juicio para admitir o no una medida alternativa previamente a la apertura del debate; sin embargo, "normalizar" esta situación en el ordenamiento, desnaturaliza la audiencia preliminar y sus fines. Además, esto podría ocasionar dificultades en la distribución del trabajo en los despachos judiciales. Por ejemplo, si un tribunal "acuerda" la aplicación de una medida alternativa y esta eventualmente no se cumple, la instancia no podría realizar el juicio oral y público, lo cual se debe a que de alguna forma, la aceptación de la salida alterna implica necesariamente una valoración tanto de la acusación como de los elementos de prueba, de manera tal que esto afectaría tanto la imparcialidad como la objetividad de quienes integren el órgano jurisdiccional, cuando el derecho a contar con un juez imparcial es considerado parte del denominado bloque de convencionalidad.

Asimismo, ocasionaría un mayor desorden en la tramitación de las causas penales, lo que afectaría el principio de justicia pronta y cumplida. Como bien lo ha establecido la Sala Constitucional, no existe un derecho a la salida alternativa, sino que se trata de una simple posibilidad que debe ser ejercida en el momento procesal correspondiente. La situación es diferente en cuanto a la denominada "reparación integral del daño" establecida en el artículo 30 del *Código Procesal Penal* y que se acordó hasta antes de la apertura del plenario. En este caso, su eventual aplicación implica un acuerdo pleno de las partes en el acto, sin mayor demora, puesto que, al repararse integralmente, se debe proceder de inmediato al dictado del sobreseimiento definitivo.

Si lo que se pretende es "contrarrestar" los efectos que produjo la Ley 8720, Ley de protección a víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal, reformas y adición al Código Procesal Penal y al Código Penal, lo procedente sería eliminar la prohibición de acudir a cualquier medida alternativa en el plazo de cinco años, conforme sucede en la actualidad. Es claro que esta restricción actúa como una especie de camisa de fuerza y una limitación innecesaria, considerando que por reforma posterior se modificó lo relativo al registro de sentencias condenatorias, mediante reforma a la Ley de Archivo y Registro Judicial, Ley 9361, del 16 de junio de 2016. Es evidente que dicha reforma se hizo de una manera que solo puede ser calificada como irresponsable, pues no respeta la sistemática del Código de Rito, y llega al absurdo de que puede ser que una sentencia desaparezca del registro en dos años. Esto es así en tanto cualquier medida alternativa, que evidentemente no supone ni por asomo la existencia de un juicio de culpabilidad, ni la imposición de una pena, debe permanecer registrada por un lapso de cinco años, que lo que imposibilita que la persona afectada pueda hacer uso de cualquier otra salida alternativa en ese período.

b) Reforma a los artículos 208, 213 inciso 3), 228 y 394 del *Código Penal*: en sintonía con los tres artículos procesales que se pretenden modificar, se plantean reformas al Código Penal para recuperar la tipología original del hurto y daños menores como contravenciones. Esto excluye la posibilidad de pena de prisión y abre la de sanciones alternativas.

Estas reformas resultan adecuadas con los principios que deben informar el Derecho Penal, tal como son el carácter fragmentario, la intervención mínima y la *ultima ratio*. El establecer una separación entre las figuras de las contravenciones y los delitos a partir de la valoración que se realice tanto de los bienes que fueron sustraídos o que se trataron de sustraer, así como de la valuación pecuniaria de los daños, son un avance después de tiempos de tanto retroceso.

i. Artículo 213 inciso 3) del *Código Penal*: La redacción del inciso es sumamente ambigua y abre una puerta a la arbitrariedad e interpretación judicial, en vista de que no detalla lo que debe entenderse por "acciones de grave violencia". Aunque se puede asumir que se trata del ejercicio de energía corporal en relación con quien figure como víctima, la calificación de "grave violencia" va a depender, en gran medida, de criterios de carácter subjetivo, lo que es inaceptable tratándose de tipos penales. El tipo penal, tal como está redactado, otorga un mayor desvalor de la acción sustractora a partir de la pluriintervención de sujetos en el evento. Por lo tanto, en la actualidad, es suficiente con la intervención de dos personas para que se configure la agravante. Lo mismo sucede con respecto al hurto agravado,

pues establece una coherencia entre las agravantes. Por ejemplo, podría haber un robo con violencia física o moral sobre las personas (figura base del artículo 212, inciso 3 del *Código Penal*), con intervención de seis sujetos o más, con lo que se tendría *prima facie*, configurado un supuesto que legitima una circunstancia de agravación por la cantidad de personas; sin embargo, si se considera que no se trata de "grave violencia", como sugiere la reforma, se podría considerar como robo simple y esto denota una grave incongruencia en la reforma propuesta.

ii. Adición de nuevos incisos 1 y 4 al artículo 394 del *Código Penal*: aunque se usa en otras contravenciones (en las lesiones levísimas, artículo 387 del *Código Penal*), es evidente que la consideración de la reincidencia como parámetro para definir la pena aplicable no concuerda con un derecho penal de acto, donde se reprocha al sujeto por la conducta cometida (lo cual se exige desde la propia *Constitución Política de la República de Costa Rica*) y no por su estilo de vida, como sucede en un derecho penal de autor. Por esto, se sugiere contemplar ambas penas (días multa y prisión), de manera que sea la persona juzgadora quien, en aplicación de las normas generales, se decante por una u otra según la gravedad del hecho.

4.3. Se recomienda tomar las siguientes previsiones para enriquecer la propuesta:

- A) Resulta fundamental dotar al órgano jurisdiccional, pero, principalmente, al Ministerio Público, de herramientas para que, desde lo jurídico y desde el caso concreto, puedan valorar las circunstancias bajo las que se cometieron estos hechos penales, así como ponderar el grado de afectación a la víctima y facilitar soluciones al conflicto penal que permitan reestablecer la armonía entre partes. Esto incluye reducir la victimización y la criminalización, además de fomentar planes de reparación que sirvan de alternativa a la prisión.
- b) Los efectos de la reforma requerirían el fortalecimiento de dos programas protagonistas en el tipo de sanciones que se propone ampliar, a saber: el Programa de Justicia Restaurativa del Poder Judicial y el Programa de Atención en Comunidad de la Dirección General de Adaptación Social. Esta última dependencia, desde hace varios años, trabaja por encima de sus capacidades humanas y presupuestarias, pues le corresponde el seguimiento de medidas de seguridad curativas, libertades condicionales, incidentes por enfermedad y sanciones alternativas ya preexistentes en el ordenamiento. No contemplar el efecto de la reforma en estos dos componentes significaría un verdadero colapso en el cumplimiento de sus funciones.
- c) Pese a que se faculta al Ministerio Público para valorar la situación concreta y los atenuantes (o agravantes) que se puedan presentar, se establecen otros criterios objetivos para ser considerados; por ejemplo, el grado de afectación y la incidencia en la persona afectada. Hubiera sido deseable que, así como se faculta a la entidad corporativa o persona jurídica a manifestar su disconformidad por la aplicación de la norma modificada, también se considerara posible otorgar esta facultad a personas físicas. En este sentido, no queda claro por qué se priva a estas últimas de hacer lo que sí se permite a las personas jurídicas.
- d) En faltas o contravenciones, en delitos de acción privada, de acción pública a instancia privada, bajo las condiciones que se establecen en la reforma (artículo 36), es oportuno que se conceda a las partes acudir a la Resolución Alternativa de Conflictos por medio de la Conciliación. Es beneficioso fomentar el uso de mecanismos alternativos en vez

de priorizar los litigiosos, con lo cual se fortalece una cultura no adversarial, aunque sí restaurativa a los agravios. Este último punto es esencial, puesto que quien delinque debe tener claro que, al final de cuentas, a la sociedad no le interesa la pena *per se* – con todo el costo procesal y carcelario que ello implica—, sino el sentido de la justicia compensatoria; es decir, procurar la reparación del daño antes que la limitación o la restricción de los derechos fundamentales.

- e) Se incentiva a las personas legisladoras de la República a que continúen esforzándose por generar reformas que inviten a imaginar y ofrecer alternativas al encierro penitenciario como respuesta al conflicto social. Estas opciones deben ir acompañadas de un conjunto de tareas de mayor calado, por cuanto abonar a un conjunto penal que atienda la complejidad y la base social del comportamiento transgresor ayudará a evitar que lo que se ofrece como solución no constituya, más bien, un propósito contrario a la paz social.
- f) El proyecto debe emplear el lenguaje inclusivo. Este es un tema pendiente usualmente en casi todo proyecto de ley.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda <u>no aprobar</u> el proyecto de ley: Reforma de los artículos 22 inciso a), 25 y 36 del *Código Procesal Penal*, Ley n.º 7594 de 10 de abril de 1996 y los artículos 208, 213 inciso 3), 228 y 394 del *Código Penal*, Ley n.º 4573, para introducir la proporcionalidad en los delitos contra la propiedad y promover la inserción social de las personas infractoras de la ley penal. Expediente legislativo 22.475, <u>hasta tanto</u> se analicen las recomendaciones señaladas en el considerando 4.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

****A las diez horas y treinta y dos minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las once y un minuto, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.****

ARTÍCULO 7

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-32-2024 referente al proyecto de ley denominado *Incentivo para la protección de la biodiversidad marino-costera (texto sustitutivo)*, Expediente n.º 23.555.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Luego del análisis efectuado del Proyecto de Ley: *Incentivo para la protección de la biodiversidad marino-costera*, Expediente n.º 23.555 (texto sustitutivo), la Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Comisión Permanente Especial de Ambiente solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley: *Incentivo para la protección de la biodiversidad marino-costera*, Expediente n.º 23.555 (texto sustitutivo) (oficio AL-CPEAMB-4756-2023, del 19 de octubre de 2023).
- 2. La Rectoría solicitó el criterio institucional sobre el Proyecto de Ley: *Incentivo para la protección de la biodiversidad marino-costera*, Expediente n.º 23.555 (texto sustitutivo) (oficio R-6799-2023, del 24 de octubre de 2023).
- 3. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6741, artículo 5, del 3 de octubre de 2023, analizó el texto base del Proyecto de Ley: *Incentivo para la protección de la biodiversidad marino-coster*a, Expediente n.º 23.555 y acordó recomendar a la Asamblea Legislativa no aprobarlo hasta tanto se analizaran e incorporaran las observaciones y recomendaciones brindadas en el considerando 4³⁰, algunas de las cuales aún persisten.
- 4. El proyecto de ley, según lo dispuesto en su artículo 1, tiene como objetivo la creación del Fondo de Pago por Servicios Ecosistémicos Marino- Costeros y la transformación del subsidio de asistencia socioeconómica para pescadores en periodo de veda (...) de forma que para ser beneficiarios sea requisito realizar labores de conservación marino costera.
- 5. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-1167-2023, del 21 de noviembre de 2023, manifestó que no tiene observaciones con respecto al contenido de la iniciativa y que esta *no incide en las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica*.
- 6. Se recibieron comentarios y observaciones por parte del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR) (oficio CIMAR-47-2024, del 6 de febrero de 2024)³¹ y de la Escuela de Biología (oficio HMU-BIO-003-24, con fecha del 6 de febrero de 2024). Del análisis realizado por el Consejo Universitario, se determina que:
 - 6.1. Con respecto al artículo 2 del proyecto de ley, en el cual se plantea la reforma del artículo 36 de la *Ley de Pesca y Acuicultura*, n.º 8436, de 1.º de marzo de 2005 y sus reformas, se considera que es necesario precisar qué tipo de labores de conservación marino-costeras incluyen los programas de asistencia socioeconómica, la instancia encargada en el Ministerio de Ambiente y Energía (Minae), así como los mecanismos de coordinación. Adicionalmente, no se comprende qué tipo de estudios pueden desarrollar los beneficiarios a partir de los cursos de formación sobre pesca sostenible.
 - 6.2. Se estima necesario que el texto plantee los criterios y requisitos para acceder a los fondos, lo que conlleva reconsiderar si es necesario que las asociaciones y cámaras de turismo local, así como los operadores de turismo de pesca deportiva, puedan ser beneficiarios, debido a que tienen un mayor acceso a recursos. En este sentido, además de determinar a quién se debe beneficiar, también se debe establecer en qué proporción; esto permitirá definir controles para asegurar la transparencia y la rendición de cuenta. Asimismo, conviene precisar si la entrega de fondos se hace únicamente en las temporadas y zonas de veda o de forma constante a lo largo de ciclos anuales.
- 30 En esta ocasión, el Órgano Colegiado señaló que:
 - 4.1. Se requiere modificar el título del proyecto de ley para que se lea de la siguiente manera:
 - "Incentivo para fomentar la pesca sostenible, promoviendo la conservación ecosistémica, reduciendo la contaminación y la sobreexplotación pesquera", en concordancia con la argumentación y el alcance de la iniciativa.
 - 4.2. Sobre la exposición de motivos del proyecto de ley, las instancias consultadas señalan que:
 - a) Es necesario que la fundamentación del proyecto de ley tome en cuenta las publicaciones científicas sobre la materia, para lo cual recomiendan los siguientes trabajos científicos: Bermúdez-Guzmán et al., 2020; Astorga-Pérez et al., 2022; Rojas-Jiménez et al., 2022; Sibaja-Cordero & Gómez-García, 2022, y Cisneros-Montemayor & Clarke, 2019.
 - b) Debe detallarse la integración de las áreas marinas de pesca responsable y quiénes las conforman.
 - c) Se requiere precisar el rol del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) en el monitoreo ecológico (metodología, áreas de intervención y ecosistemas).
 - d) No se demuestra la sostenibilidad financiera del proyecto, sobre esto conviene determinar los criterios para la asignación de fondos o la priorización de grupos o individuos. Asimismo, no se mencionan las posibilidades del Ministerio de Ambiente y Energía (Minae) para gestionar los subsidios y el cumplimiento de los compromisos adquiridos con el proyecto de ley.
 - 4.3. No se recomienda aprobar la propuesta tal y como está redactada actualmente, dado que no existe garantía de que cuente con viabilidad económica para cubrir a todos los posibles beneficiarios. Además, no se mencionan los mecanismos de repartición de estos fondos.
- 31 Criterio elaborado por la Dra. Ana Margarita Silva, el Dr. Mario Espinoza y la Dra. Helena Molina, docentes e investigadores del CIMAR.

- 6.3. Se requiere establecer los mecanismos para asegurar el cumplimiento y la sostenibilidad de las actividades que se promuevan mediante los programas de asistencia socioeconómica.
- 6.4. La propuesta es una iniciativa valiosa, pues podría convertirse en una fuente de ingreso para las familias más necesitadas; no obstante, requiere ser ejecutada de manera transparente, eficiente y en coordinación interinstitucional e intersectorial. Asimismo, debe llevarse a cabo de manera tal ejecuta de forma tal que no comprometa el quehacer, las cargas laborales ni el presupuesto de instituciones como el Ministerio de Ambiente y Energía (Minae) o el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (Incopesca).
- 6.5. Se sugiere valorar la posibilidad de incorporar a otros centros de capacitación, además del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), para disponer de más recursos y así generar capacidad instalada en las comunidades costeras.
- 6.6. Con respecto al artículo 3 del proyecto de ley, se propone:
 - a) Ajustar el texto del inciso a) para que se lea de la siguiente manera: "actividades de restauración y conservación de hábitats naturales, específicamente manglares, pastos marinos y arrecifes de coral y rocosos".
 - b) Adicionar, al final del inciso h), el siguiente texto "asimismo, colaboración con entidades estatales que velen por los recursos pesqueros y costeros".

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica recomienda **no aprobar** el Proyecto de Ley: *Incentivo para la protección de la biodiversidad marino-costera*, Expediente n.º 23.555 (texto sustitutivo), **hasta tanto** se analicen e incorporen las observaciones y sugerencias proporcionadas en el considerando 6.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley."

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a discusión el dictamen. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Comisión Permanente Especial de Ambiente solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley: *Incentivo para la protección de la biodiversidad marino-costera*, Expediente n.º 23.555 (texto sustitutivo) (oficio AL-CPEAMB-4756-2023, del 19 de octubre de 2023).
- 2. La Rectoría solicitó el criterio institucional sobre el Proyecto de Ley: *Incentivo para la protección de la biodiversidad marino-costera*, Expediente n.º 23.555 (texto sustitutivo) (oficio R-6799-2023, del 24 de octubre de 2023).
- 3. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6741, artículo 5, del 3 de octubre de 2023, analizó el texto base del Proyecto de Ley: *Incentivo para la protección de la biodiversidad marino-costera*, Expediente n.º 23.555 y acordó recomendar a la Asamblea Legislativa no aprobarlo hasta tanto se

analizaran e incorporaran las observaciones y recomendaciones brindadas en el considerando 4³², algunas de las cuales aún persisten.

- 4. El proyecto de ley, según lo dispuesto en su artículo 1, tiene como objetivo la creación del Fondo de Pago por Servicios Ecosistémicos Marino- Costeros y la transformación del subsidio de asistencia socioeconómica para pescadores en periodo de veda (...) de forma que para ser beneficiarios sea requisito realizar labores de conservación marino costera.
- 5. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-1167-2023, del 21 de noviembre de 2023, manifestó que no tiene observaciones con respecto al contenido de la iniciativa y que esta no incide en las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica.
- 6. Se recibieron comentarios y observaciones por parte del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR) (oficio CIMAR-47-2024, del 6 de febrero de 2024)³³ y de la Escuela de Biología (oficio HMU-BIO-003-24, con fecha del 6 de febrero de 2024). Del análisis realizado por el Consejo Universitario, se determina que:
 - 6.1. Con respecto al artículo 2 del proyecto de ley, en el cual se plantea la reforma del artículo 36 de la *Ley de Pesca y Acuicultura*, n.º 8436, de 1.º de marzo de 2005 y sus reformas, se considera que es necesario precisar qué tipo de labores de conservación marino-costeras incluyen los programas de asistencia socioeconómica, la instancia encargada en el Ministerio de Ambiente y Energía (Minae), así como los mecanismos de coordinación. Adicionalmente, no se comprende qué tipo de estudios pueden desarrollar los beneficiarios a partir de los cursos de formación sobre pesca sostenible.
 - 6.2. Se estima necesario que el texto plantee los criterios y requisitos para acceder a los fondos, lo que conlleva reconsiderar si es necesario que las asociaciones y cámaras de turismo local, así como los operadores de turismo de pesca deportiva, puedan ser beneficiarios, debido a que tienen un mayor acceso a recursos. En este sentido, además de determinar a quién se debe beneficiar, también se debe establecer en qué proporción; esto permitirá definir controles para asegurar la transparencia y la rendición de cuenta. Asimismo, conviene precisar si la entrega de fondos se hace únicamente en las temporadas y zonas de veda o de forma constante a lo largo de ciclos anuales.
 - 6.3. Se requiere establecer los mecanismos para asegurar el cumplimiento y la sostenibilidad de las actividades que se promuevan mediante los programas de asistencia socioeconómica.
 - 6.4. La propuesta es una iniciativa valiosa, pues podría convertirse en una fuente de ingreso para las familias más necesitadas; no obstante, requiere ser ejecutada de manera

³² En esta ocasión, el Órgano Colegiado señaló que:

^{4.1.} Se requiere modificar el título del proyecto de ley para que se lea de la siguiente manera:

[&]quot;Incentivo para fomentar la pesca sostenible, promoviendo la conservación ecosistémica, reduciendo la contaminación y la sobreexplotación pesquera", en concordancia con la argumentación y el alcance de la iniciativa.

^{4.2.} Sobre la exposición de motivos del proyecto de ley, las instancias consultadas señalan que:

a) Es necesario que la fundamentación del proyecto de ley tome en cuenta las publicaciones científicas sobre la materia, para lo cual recomiendan los siguientes trabajos científicos: Bermúdez-Guzmán et al., 2020; Astorga-Pérez et al., 2022; Rojas-Jiménez et al., 2022; Sibaja-Cordero & Gómez-García, 2022, y Cisneros-Montemayor & Clarke, 2019.

b) Debe detallarse la integración de las áreas marinas de pesca responsable y quiénes las conforman.

c) Se requiere precisar el rol del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) en el monitoreo ecológico (metodología, áreas de intervención y ecosistemas).

d) No se demuestra la sostenibilidad financiera del proyecto, sobre esto conviene determinar los criterios para la asignación de fondos o la priorización de grupos o individuos. Asimismo, no se mencionan las posibilidades del Ministerio de Ambiente y Energía (Minae) para gestionar los subsidios y el cumplimiento de los compromisos adquiridos con el proyecto de ley.

^{4.3.} No se recomienda aprobar la propuesta tal y como está redactada actualmente, dado que no existe garantía de que cuente con viabilidad económica para cubrir a todos los posibles beneficiarios. Además, no se mencionan los mecanismos de repartición de estos fondos.

³³ Criterio elaborado por la Dra. Ana Margarita Silva, el Dr. Mario Espinoza y la Dra. Helena Molina, docentes e investigadores del CIMAR.

transparente, eficiente y en coordinación interinstitucional e intersectorial. Asimismo, debe llevarse a cabo de manera tal ejecutada de forma tal que no comprometa el quehacer, las cargas laborales ni el presupuesto de instituciones como el Ministerio de Ambiente y Energía (Minae) o el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (Incopesca).

- 6.5. Se sugiere valorar la posibilidad de incorporar a otros centros de capacitación, además del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), para disponer de más recursos y así generar capacidad instalada en las comunidades costeras.
- 6.6. Con respecto al artículo 3 del proyecto de ley, se propone:
 - Ajustar el texto del inciso a) para que se lea de la siguiente manera: "actividades de restauración y conservación de hábitats naturales, específicamente manglares, pastos marinos y arrecifes de coral y rocosos".
 - b) Adicionar, al final del inciso h), el siguiente texto "asimismo, colaboración con entidades estatales que velen por los recursos pesqueros y costeros".

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica recomienda <u>no aprobar</u> el Proyecto de Ley: *Incentivo para la protección de la biodiversidad marino-costera*, Expediente n.º 23.555 (texto sustitutivo), <u>hasta tanto</u> se analicen e incorporen las observaciones y sugerencias proporcionadas en el considerando 6.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, somete a consideración del plenario una modificación en el orden del día para pasar al Dictamen CAJ-3-2024 en torno al recurso extraordinario de revisión presentado por el Sr. Ignacio Campos Aguilar; al Dictamen CAUCO-11-2023 sobre el *Reglamento de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica*; a la entrevista al candidato a representante del Área de Ciencias Agroalimentarias ante la Comisión de Régimen Académico, así como al nombramiento respectivo, y a la juramentación de autoridades universitarias.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a votación la modificación en el orden del día para pasar a conocer los puntos 8, 9, 11, 12 y 14 del orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar al Dictamen CAJ-3-2024 en torno al recurso extraordinario de revisión presentado por el Sr. Ignacio Campos

Aguilar; al Dictamen CAUCO-11-2023 sobre el *Reglamento de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica*; a la entrevista al candidato a representante del Área de Ciencias Agroalimentarias ante la Comisión de Régimen Académico, así como al nombramiento respectivo, y a la juramentación de autoridades universitarias.

ARTÍCULO 9

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el Dictamen CAJ-3-2024 en torno al recurso extraordinario de revisión presentado por el Sr. Ignacio Campos Aguilar.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA solicita suspender la transmisión.

****Se suspende la transmisión de la sesión. ****

LA M. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO expone el dictamen, que, a la letra, dice:

"ANTECEDENTES

1. Mediante el Pase CU-19-2024, del 4 de marzo de 2024, se le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos, dictaminar acerca del siguiente caso: Recurso extraordinario de revisión presentado por el señor Ignacio Campos Aguilar.

ANÁLISIS DEL CASO

De conformidad con el artículo 11, inciso d), del *Reglamento del Consejo Universitario*, mediante el Pase CU-19-2024, del 4 de marzo de 2024, la Dirección del Órgano Colegiado solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ) dictaminar acerca del recurso extraordinario de revisión interpuesto por la licenciada Karol Monge Molina, representante legal del Dr. Ignacio Campos Aguilar, en contra del acuerdo adoptado en el artículo uno de la sesión ordinaria n.º 980-2023, celebrada por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, el 4 de julio del 2023 y aprobada en la sesión n.º 984 del 22 de agosto de 2023.

El Dr. Ignacio Campos Aguilar, estudiante del Programa de Posgrado de Especialidades Médicas, ingresó el 1.º de agosto de 2020 (II ciclo lectivo) a la especialidad de Oncología Quirúrgica y, en el curso 2.2 (PF 8826, Oncología Quirúrgica), primer semestre del 2022, obtuvo un promedio ponderado de 7,5 por lo que el 9 de septiembre de 2022, el Comité Director del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas recomendó la separación definitiva, la cual se materializó en la sesión n.º 34-2022.

La separación definitiva del programa de posgrado en especialidades médicas, especialidad en Oncología Quirúrgica se le notificó al Dr. Campos Aguilar en el oficio PPEM-2265-2022, del 20 de diciembre de 2022, razón por la que el 28 de diciembre de 2022, presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del citado oficio.

En la sesión ordinaria 38-2023, celebrada el 15 de febrero de 2023, el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas conoció, analizó y rechazó el recurso de revocatoria del Dr. Campos Aguilar, situación que se le comunicó al recurrente en el oficio PPEM-1186-2023, del 16 de mayo de 2023 y en esa misma fecha pero en el oficio PPEM-1188-2023, se trasladó el recurso de apelación en subsidio al Sistema de Estudios de Posgrado.

El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en la sesión n.º 980, celebrada el 4 de julio de 2023, conoció, analizó y rechazó el recurso de apelación en subsidio interpuesto en contra del oficio PPEM-2265-2022, del 20 de diciembre de 2022, situación que fue comunicada a la persona interesada mediante la resolución SEP-2891-2023, en donde en la parte resolutiva se adoptaron los siguientes acuerdos:

- 1. Se rechaza el recurso interpuesto por el señor Ignacio Campos Aguilar, estudiante de la Especialidad de Oncología Quirúrgica del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas.
- 2. Se comprueba el bajo rendimiento por parte del estudiante, por lo que existe motivo suficiente para ejecutar el acto de separación definitiva.

3. De conformidad con el artículo 221 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, se tiene por agotada la vía administrativa.

El 21 de diciembre de 2023, la licenciada Karol Monge Molina, representante legal del Dr. Ignacio Campos Aguilar, interpuso recurso extraordinario de revisión en contra del acuerdo adoptado en el artículo uno de la sesión ordinaria n.º 980-2023, celebrada por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, el 4 de julio del 2023 y aprobada en la sesión n.º 984 del 22 de agosto de 2023.

Dicho recurso extraordinario de revisión lo fundamenta la licenciada Monge Molina en lo que establece el artículo 353, inciso b), de la *Ley General de la Administración Pública*, el cual a su vez encuentra fundamento en el hecho de que la *Caja Costarricense de Seguro Social* (CCSS) publicó una convocatoria para el jueves 30 de noviembre de 2023, a las 12 m.d. en el auditorio Guillermo Padilla Castro (antiguo Cedeso), para que las personas estudiantes de posgrado que no consiguieron cupo o no pudieron continuar con su residencia en la CCSS para que se reincorporen al posgrado. La convocatoria en su literalidad indicó lo siguiente: "CCSS convoca a médicos para retomar su formación como especialistas: El Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (Cendeisss) convoca a aquellos estudiantes de posgrado que no consiguieron cupo o no pudieron continuar con su residencia en la CCSS para que se reincorporen y sigan el proceso de formación académica.

Esto incluye a personas que renunciaron por diferentes motivos a su proceso de formación entre los años 2013 y 2023 y a quienes sufrieron una separación académica durante los últimos tres años". (El subrayado no corresponde al original).

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Asuntos Jurídicos considera que el procedimiento de separación definitiva del Dr. Ignacio Campos Aguilar de la especialidad de Oncología Quirúrgica, se materializó siguiendo el debido proceso y con fundamento académico. En virtud de lo anterior, igualmente, se debe rechazar el recurso extraordinario de revisión interpuesto por la licenciada Karol Monge Molina, en representación del Dr. Campos Aguilar en contra del acuerdo adoptado en el artículo uno de la sesión ordinaria n.º 980-2023, celebrada por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, el 4 de julio del 2023 y aprobada en la sesión n.º 984 del 22 de agosto de 2023, (en la cual se rechaza el recurso de apelación en subsidio y se confirma la separación definitiva del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas de la especialidad en Oncología Quirúrgica).

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- 1. De conformidad con el artículo 11, inciso d), del Reglamento del Consejo Universitario, mediante el Pase CU-19-2024, del 4 de marzo de 2024, la Dirección del Órgano Colegiado solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ) dictaminar acerca del recurso extraordinario de revisión interpuesto por la licenciada Karol Monge Molina, representante legal del Dr. Ignacio Campos Aguilar, en contra del acuerdo adoptado en el artículo uno de la sesión ordinaria n.º 980-2023, celebrada por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, el 4 de julio del 2023 y aprobada en la sesión n.º 984 del 22 de agosto de 2023.
- 2. El Dr. Ignacio Campos Aguilar, ingresó al Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, especialidad en Oncología Quirúrgica el 1.º de agosto de 2020 (II ciclo lectivo) y en el primer semestre del 2022, en el curso 2.2 (PF 8826, Oncología Quirúrgica), obtuvo un promedio ponderado de 7,5 por lo que el 9 de septiembre de 2022, el Comité Director del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas recomendó la separación definitiva, la cual se materializó en la sesión n.º 34-2022.
- 3. En la resolución con número de oficio PPEM-2265-2022, del 20 de diciembre de 2022, se le notificó al Dr. Ignacio Campos Aguilar la separación definitiva del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, especialidad en Oncología Quirúrgica, razón por la que el 28 de diciembre de 2022, presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la citada resolución.
- 4. El Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, en la sesión ordinaria 38-2023, celebrada el 15 de febrero de 2023, conoció, analizó y rechazó el recurso de revocatoria del Dr. Campos Aguilar, situación que se le comunicó al

recurrente en el oficio PPEM-1186-2023, del 16 de mayo de 2023 y en esa misma fecha pero en el oficio PPEM-1188-2023, se trasladó el recurso de apelación en subsidio al Sistema de Estudios de Posgrado.

- 5. En la sesión n.º 980, celebrada el 4 de julio de 2023, el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado conoció, analizó y rechazó el recurso de apelación en subsidio interpuesto en contra del oficio PPEM-2265-2022, del 20 de diciembre de 2022, situación que fue comunicada a la persona interesada mediante la resolución SEP-2891-2023, en la que, en la parte resolutiva se adoptaron los siguientes acuerdos:
 - Se rechaza el recurso interpuesto por el señor Ignacio Campos Aguilar, estudiante de la Especialidad de Oncología Quirúrgica del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas.
 - 2. Se comprueba el bajo rendimiento por parte del estudiante, por lo que existe motivo suficiente para ejecutar el acto de separación definitiva.
 - 3. De conformidad con el artículo 221 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, se tiene por agotada la vía administrativa.
- 6. El 21 de diciembre de 2023, la licenciada Karol Monge Molina, representante legal del Dr. Ignacio Campos Aguilar, interpuso recurso extraordinario de revisión en contra del acuerdo adoptado en el artículo uno de la sesión ordinaria n.º 980-2023, celebrada por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, el 4 de julio del 2023 y aprobada en la sesión n.º 984 del 22 de agosto de 2023.
- 7. El recurso extraordinario de revisión presentado por la licenciada Karol Monge Molina, lo interpuso al amparo de lo que establece el artículo 353, inciso b), de la Ley general de la administración pública, el cual tiene como antecedente el hecho de que la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) publicó una convocatoria para el jueves 30 de noviembre de 2023, a las 12 m.d. en el auditorio Guillermo Padilla Castro (antiguo Cedeso), para que las personas estudiantes de posgrado que no consiguieron cupo o no pudieron continuar con su residencia en la CCSS para que se reincorporen al posgrado. La convocatoria en su literalidad indicó lo siguiente: "CCSS convoca a médicos para retomar su formación como especialistas: El Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (Cendeisss) convoca a aquellos estudiantes de posgrado que no consiguieron cupo o no pudieron continuar con su residencia en la CCSS para que se reincorporen y sigan el proceso de formación académica.

Esto incluye a personas que renunciaron por diferentes motivos a su proceso de formación entre los años 2013 y 2023 y a quienes sufrieron una separación académica durante los últimos tres años". (El subrayado no corresponde al original).

8. El recurso extraordinario de revisión interpuesto por la Licda. Monge Molina, en lo conducente expuso:

Quien suscribe, KAROL MONGE MOLINA, mayor, casada, abogada, vecina de San José, Desamparados, cédula de identidad 1-1071-0254, carnet de Colegio de Abogados número 19456, en mi condición de Apoderada Especial Administrativa (conforme poder adjunto) del señor IGNACIO CAMPOS AGUILAR, Mayor, Casado una vez, Médico, Vecino de Alajuela, Cantón Central, Canoas, portador de la cédula de identidad 1-1457-0050, quien fuera estudiante de la Especialidad de Oncología Quirúrgica de la Universidad de Costa Rica, en tiempo y forma y por así permitirlo el artículo 353, inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, interpongo RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO EN EL ARTÍCULO UNO DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 980-2023, CELEBRADA POR EL CONSEJO DEL SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO, EL 4 DE JULIO DEL 2023 Y QUE FUERA APROBADA EN LA SESIÓN Nº 984 DEL 22 DE AGOSTO DE 2023, con base en lo siguiente.

I. HECHOS NUEVOS.

Establece el numeral 353 de la Ley General de la Administración Pública que:

"1. Podrá interponerse recurso de revisión ante el jerarca de la respectiva Administración contra aquellos actos finales firmes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

(...)

b) Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente;

(...)".

Norma que resulta de plena aplicación a la situación de mi representado pues al momento en que ese Consejo, confirmó la separación de mi representado, de la Especialidad en Oncología Quirúrgica, no se había hecho evidente la improrrogable necesidad que tiene en este momento, la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS) de especialistas. Por la cual se ha estado trabajando en un plan remedial a nivel institucional que llevó a una convocatoria por parte de esa institución, de la cual fue objeto mi representado y tuvo lugar el pasado 30 de noviembre de 2023. Así como la convocatoria a dicha reunión, que se le realizara a mi representado, mediante correo electrónico de fecha 28 de noviembre de 2023, desde la cuenta "CENDEISSS Firma Digital gg_cendeisss@ccss.sa.cr", misma que se adjunta como prueba de este recurso.

En dicha reunión participaron las autoridades institucionales (Presidencia Ejecutiva, Junta Directiva, Director a.i del CENDEISSS y Gerente Médico) y tuvo como objetivo, el conocer si mi representado, como parte de la población separada del posgrado, tenía interés en nuevamente incorporarse a sus estudios y a las labores que realizaba en la CCSS, pues de ser así, se iniciaría un proceso de revisión de las circunstancias que mediaron en su separación académica y valorar su reincorporación al programa.

Esto con motivo del acuerdo primero tomado por la Junta Directiva, adoptado en la sesión celebrada el pasado 23 de noviembre de 2023, y en el que se conoció el oficio n° GM-CENDEISSS-0388-2023, suscrito por el Director a.i de esa dependencia, doctor, Jorge Arturo Jiménez Brizuela, en el que se evidenció la necesidad de contar nuevamente con los especialistas que voluntariamente hubieran dejado la institución, así como a aquellos que hubieran sido separados de los programas, situación en la que se encuentra mi representado.

Lo anterior en virtud de la urgente necesidad que tiene la institución, de contar con especialistas para paliar las largas listas de espera de la población, para ser atendidas en las distintas especialidades médicas de la CCSS y que ha quedado evidenciada en los estudios tanto de la Auditoría Interna de la CCSS, informe AD-ASALUD-0042-2023, el informe rendido por la Comisión de estudio de las listas de espera y la situación de especialistas de la CCSS, bajo el oficio nº SJD-CJD-0002-2023, del 10 de mayo de 2023, como del acuerdo primero tomado por la Junta Directiva, adoptado en la sesión celebrada el pasado 23 de noviembre de 2023, y en el que se conoció el oficio nº GM-CENDEISSS-0388-2023, suscrito por el Director a.i de esa dependencia, doctor, Jorge Arturo Jiménez Brizuela, que dejan en evidencia la situación de necesidad urgente de especialistas que tiene el país y de reincorporar a los profesionales que fueron cesados de las especialidades.

Al existir la necesidad que tiene esa institución, así como la convocatoria a mi representado, a manifestar su interés en reingresar a la Especialidad de Oncología Quirúrgica que cursaba, es claro que se ignoraba la importancia de que mi representado continuara en el programa y se le brindara la posibilidad de que se le aplicara el periodo de prueba que le fue negado, ya que la convocatoria en cuestión hecha por la CCSS, eran de imposible aportación entonces al expediente, pues no existían en ese momento.

Es claro que nos encontramos en el tipo de la norma supra citada y en consecuencia el cese de mi representado de la Especialidad en Oncología Quirúrgica debe revisarse, ya que hoy día existen circunstancias país que no se encontraban expuestas a los órganos directivos, ni se había hecho a mi representado una propuesta de su reingreso al programa.

Al existir un requerimiento de especialistas alto, tomando en cuenta además que en Oncología Quirúrgica se han separado a 4 residentes en los últimos 5 años (lo cual suma hasta un 80% del total), solo quedan 2 residentes activos cursando la especialidad que se graduaran en 2 años y en las últimas 3 Convocatorias ordinarias ni siquiera han participado postulantes a la especialidad, la reincorporación de mi mandante, a la Especialidad de Oncología Quirúrgica, iría en beneficio del país, sobre todo si se toma en cuenta que es una especialidad que aborda una patología tan trascendental como el cáncer de manera resolutiva y que es de suma importancia incluso a nivel institucional para disminuir listas de espera de cirugías improrrogables.

Con base en lo expuesto, se solicita se revise el cese de mi representado a partir de esta necesidad que ha saltado a la luz pública, en consecuencia de lo dispuesto por la CCSS en el acuerdo primero tomado por la Junta Directiva,

adoptado en la sesión celebrada el pasado 23 de noviembre de 2023, y en el que se conoció el oficio n° GM-CENDEISSS-0388-2023, suscrito por el Director a.i de esa dependencia, doctor, Jorge Arturo Jiménez Brizuela, así como de la convocatoria hecha por la CCSS en fecha 30 de noviembre de 2023 y se revise el caso del doctor Ignacio Campos, a efecto de que se le permita su regreso al Programa.

De estimarse necesario, este podrá regresar sujeto al periodo de prueba reglamentario, pero que se le permita continuar con sus estudios y sus labores con la institución.

II. PRUEBA.

Aporto como prueba documental la siguiente:

- 1. Certificación del Acuerdo primero tomado por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, adoptado en la sesión celebrada el pasado 23 de noviembre de 2023.
- 2. Correo electrónico de fecha 28 de noviembre de 2023, desde la cuenta "CENDEISSS Firma Digital gg_cendeisss@ccss.sa.cr", enviado a mi representado.
- 3. Formulario de manifestación de interés de regresar al Posgrado de Estudios Médicos.

III. PRETENSIÓN.

En virtud de los hechos y prueba expuesta, se solicita:

- 1. Se acoja en todos sus extremos el presente recurso de revisión.
- 2. Se revoque lo resuelto por ese Consejo, en el artículo primero de la sesión ordinaria nº 980-2023, celebrada por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, el 4 de julio del 2023 y que fuera aprobada en la sesión nº 984 del 22 de agosto de 2023.
- 3. En su lugar se permita el regreso de mi representado, a la Especialidad de Oncología Quirúrgica.
- 4. Se permita a mi representado, realizar el examen final correspondiente al bloque 3.2 del Programa, a efecto de que pueda ganar dicho bloque (ya que es la única evaluación pendiente de dicho curso por haber sido separado del programa a solo 2 semanas de rendir el examen final) y seguir como estudiante de la Especialidad de Oncología Quirúrgica.
- 5. Como pretensión supletoria, de ser necesario, el regreso de mi representado se de, bajo un periodo semestral de prueba en el Hospital México porque en el Hospital Calderón Guardia y San Juan de Dios fue sujeto de acoso por parte del profesorado de la especialidad.

IV. NOTIFICACIONES.

Las recibiremos al correo electrónico kemsolucionesjuridicas@outlook.com

Solicito resolver de conformidad.

9. El artículo 353, inciso b), de la Ley general de la administración pública establece:

Artículo 353: Del Recurso de revisión

1. Podrá interponerse recurso de revisión ante el jerarca de la respectiva administración contra aquellos actos finales firmes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

(...)

b) Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente;

(...).

10. La Comisión de Asuntos Jurídicos incorporó al expediente del caso dos oficios, el primero de ellos, el oficio ADFH-SAACIP-2063-2023, del 14 de diciembre de 2023, suscrito por el director a.i. del Cendeisss, Dr. Jorge Arturo Jiménez Brizuela, dirigido al director del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, Dr. Carlos Araya Fonseca y el otro el PPEM-12-2024, del 2 de enero de 2024 que es la respuesta ofrecida por el PPEM al Cendeisss. En el primero de los oficios se expone lo siguiente: Con base en la reunión del día de 14 de diciembre de 2023, se reenvía información para obtener su criterio sobre el análisis de la situación de los profesionales que se detallan en los cuadros abajo mencionados, en este sentido la información que se recolectó corresponde a la suministrada por cada profesional mediante la herramienta Microsoft Forms que se efectúo el 30 de noviembre de 2023.

Cabe indicar que la respuesta se solicita sea remitida a este centro a más tardar 19 de diciembre de 2023 a medio día, a través de COIN (correspondencia institucional) al correo coinccss@ccss.sa.cr

A continuación, se desglosan los profesionales que han renunciado o han sido separados académicamente: (en la página 3 del citado documento se consigna el nombre y la condición del Dr. Ignacio Campos Aguilar).

11. En atención al oficio ADFH-SAACIP-2063-2023, del 14 de diciembre de 2023, el Dr. Carlos Araya Fonseca director del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, en el oficio PPEM-12-2024, del 2 de enero de 2024, ofreció respuesta al Cendeisss e indicó lo siguiente:

En atención al oficio ADFH-SAACIP-2063-2023 fechado 14 de diciembre de 2023, le comunico que después de realizar el análisis de los profesionales que se detalla en los cuadros adjuntos con respecto a las renuncias y los que han sido separados académicamente por un rendimiento inferior al exigido, le informo que el Programa de Posgrado no avala su reincorporación a las distintas especialidades. Se ha valorado que el procedimiento en los casos de separaciones definitivas se ha llevado con apego al debido proceso y que muchos de esos casos han sido elevados a la vía judicial sin que las personas involucradas hayan podido demostrar que hubo un actuar administrativo ilegítimo en su perjuicio, lo cual resguarda nuestro proceder, sin dejar de lado nuestra obligación de formar especialistas acorde a las exigencias del sistema de salud costarricense y a la vanguardia de lo avances de las ciencias médicas.

Sin demérito de lo anterior, existe la posibilidad de que dichas personas vuelvan a obtener la condición de estudiantes siempre que realicen de nuevo el proceso de selección y sean admitidas a la especialidad de su interés, a partir de lo cual podrán gestionar una convalidación de los semestres aprobados, siempre que resulte viable a la luz del plan de estudio vigente en cada caso.

Por otra parte, con respecto a los aspirantes elegibles sin plaza queda claro en las diferentes convocatorias lo siguiente:

"Las personas aspirantes elegibles académicamente en la Segunda Etapa que no hayan logrado obtener una plaza de médico o médica residente continuarán siendo elegibles **hasta que se publique el resultado final del siguiente proceso de admisión**. No se guardará el resultado de la Segunda Etapa".

Por lo anterior los únicos elegibles sin plaza que se pueden admitir en este momento son los del proceso 2023-2024 que es el vigente, salvo que para futuros concursos la regla indicada sea variada por acuerdo de la Comisión del Programa.

12. La Comisión de Asuntos Jurídicos es consciente del faltante de especialistas médicos que tiene el país en las diferentes ramas de la medicina y especialmente la *Caja Costarricense de Seguro Social*, pero no por esa situación la CCSS puede interferir en las labores universitarias en aspectos normativos, académicos y de autonomía constitucional para que estudiantes separados por bajo rendimiento académico sean reincorporados a su formación académica.

ACUERDA:

1. Rechazar el recurso extraordinario de revisión interpuesto por la licenciada Karol Monge Molina representante legal del Dr. Ignacio Campos Aguilar en contra en contra del acuerdo adoptado en el artículo uno de la sesión ordinaria n.º 980-2023, celebrada por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, el 4 de julio del 2023 y aprobada en la sesión n.º 984 del 22 de agosto de 2023.

- 2. Dar por agotada la vía administrativa.
- 3. Notifica el resultado del presente recurso a la siguiente dirección de correo electrónico: <u>kemsolucionesjuridicas@</u> outlook.com"

LAM. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO explica que el dictamen pondera la invitación que hace la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) a las personas médicas que han sido removidas por rendimiento académico —como es el caso del Dr. Ignacio Campos Aguilar— a que sean reincorporadas. Sin embargo, esto no puede ir en contra de la normativa académica que establece el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, por la cual fueron removidos, de manera que no le corresponde a la CCSS sino al Programa valorar si era conveniente o no reicorporar al doctor en la formación como especialista.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo; en efecto, es un dictamen muy descriptivo, que llevó muchas horas de análisis por parte de los miembros de la Comisión, lo cual agradecen desde el CU.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. De conformidad con el artículo 11, inciso d), del *Reglamento del Consejo Universitario*, mediante el Pase CU-19-2024, del 4 de marzo de 2024, la Dirección del Órgano Colegiado solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ) dictaminar acerca del recurso extraordinario de revisión interpuesto por la licenciada Karol Monge Molina, representante legal del Dr. Ignacio Campos Aguilar, en contra del acuerdo adoptado en el artículo uno de la sesión ordinaria n.º 980-2023, celebrada por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, el 4 de julio del 2023 y aprobada en la sesión n.º 984 del 22 de agosto de 2023.
- 2. El Dr. Ignacio Campos Aguilar, ingresó al Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, especialidad en Oncología Quirúrgica el 1.º de agosto de 2020 (II ciclo lectivo) y en el primer semestre del 2022, en el curso 2.2 (PF 8826, Oncología Quirúrgica), obtuvo un promedio ponderado de 7,5 por lo que el 9 de septiembre de 2022, el Comité Director del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas recomendó la separación definitiva, la cual se materializó en la sesión n.º 34-2022.
- 3. En la resolución con número de oficio PPEM-2265-2022, del 20 de diciembre de 2022, se le notificó al Dr. Ignacio Campos Aguilar la separación definitiva del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, especialidad en Oncología Quirúrgica, razón por la que el 28 de diciembre de 2022, presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la citada resolución.
- 4. El Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, en la sesión ordinaria 38-2023, celebrada el 15 de febrero de 2023, conoció, analizó y rechazó el recurso de revocatoria del Dr. Campos Aguilar, situación que se le comunicó al recurrente en el oficio PPEM-1186-2023, del 16 de mayo de 2023 y en esa misma fecha pero en el oficio PPEM-1188-2023, se trasladó el recurso de apelación en subsidio al Sistema de Estudios de Posgrado.

Página 59 de 78

- 5. En la sesión n.º 980, celebrada el 4 de julio de 2023, el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado conoció, analizó y rechazó el recurso de apelación en subsidio interpuesto en contra del oficio PPEM-2265-2022, del 20 de diciembre de 2022, situación que fue comunicada a la persona interesada mediante la resolución SEP-2891-2023, en la que, en la parte resolutiva se adoptaron los siguientes acuerdos:
 - 1. Se rechaza el recurso interpuesto por el señor Ignacio Campos Aguilar, estudiante de la Especialidad de Oncología Quirúrgica del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas.
 - 2. Se comprueba el bajo rendimiento por parte del estudiante, por lo que existe motivo suficiente para ejecutar el acto de separación definitiva.
 - 3. De conformidad con el artículo 221 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, se tiene por agotada la vía administrativa.
- 6. El 21 de diciembre de 2023, la licenciada Karol Monge Molina, representante legal del Dr. Ignacio Campos Aguilar, interpuso recurso extraordinario de revisión en contra del acuerdo adoptado en el artículo uno de la sesión ordinaria n.º 980-2023, celebrada por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, el 4 de julio del 2023 y aprobada en la sesión n.º 984 del 22 de agosto de 2023.
- 7. El recurso extraordinario de revisión presentado por la licenciada Karol Monge Molina, lo interpuso al amparo de lo que establece el artículo 353, inciso b), de la Ley general de la administración pública, el cual tiene como antecedente el hecho de que la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) publicó una convocatoria para el jueves 30 de noviembre de 2023, a las 12 m.d. en el auditorio Guillermo Padilla Castro (antiguo Cedeso), para que las personas estudiantes de posgrado que no consiguieron cupo o no pudieron continuar con su residencia en la CCSS para que se reincorporen al posgrado. La convocatoria en su literalidad indicó lo siguiente: "CCSS convoca a médicos para retomar su formación como especialistas: El Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (Cendeisss) convoca a aquellos estudiantes de posgrado que no consiguieron cupo o no pudieron continuar con su residencia en la CCSS para que se reincorporen y sigan el proceso de formación académica.

Esto incluye a personas que renunciaron por diferentes motivos a su proceso de formación entre los años 2013 y 2023 <u>y a quienes sufrieron una separación académica durante los últimos tres años</u>". (El subrayado no corresponde al original).

8. El recurso extraordinario de revisión interpuesto por la Licda. Monge Molina, en lo conducente expuso:

Quien suscribe, KAROL MONGE MOLINA, mayor, casada, abogada, vecina de San José, Desamparados, cédula de identidad 1-1071-0254, carnet de Colegio de Abogados número 19456, en mi condición de Apoderada Especial Administrativa (conforme poder adjunto) del señor IGNACIO CAMPOS AGUILAR, Mayor, Casado una vez, Médico, Vecino de Alajuela, Cantón Central, Canoas, portador de la cédula de identidad 1-1457-0050, quien fuera estudiante de la Especialidad de Oncología Quirúrgica de la Universidad de Costa Rica, en tiempo y forma y por así permitirlo el artículo 353, inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, interpongo RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO EN EL ARTÍCULO UNO DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 980-2023, CELEBRADA POR EL CONSEJO DEL SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO, EL 4 DE JULIO DEL 2023 Y QUE FUERA APROBADA EN LA SESIÓN Nº 984 DEL 22 DE AGOSTO DE 2023, con base en lo siguiente.

I. HECHOS NUEVOS.

Establece el numeral 353 de la Ley General de la Administración Pública que:

"1. Podrá interponerse recurso de revisión ante el jerarca de la respectiva Administración contra aquellos actos finales firmes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

(...)

b) Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente;

(...)".

Norma que resulta de plena aplicación a la situación de mi representado pues al momento en que ese Consejo, confirmó la separación de mi representado, de la Especialidad en Oncología Quirúrgica, no se había hecho evidente la improrrogable necesidad que tiene en este momento, la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS) de especialistas. Por la cual se ha estado trabajando en un plan remedial a nivel institucional que llevó a una convocatoria por parte de esa institución, de la cual fue objeto mi representado y tuvo lugar el pasado 30 de noviembre de 2023. Así como la convocatoria a dicha reunión, que se le realizara a mi representado, mediante correo electrónico de fecha 28 de noviembre de 2023, desde la cuenta "CENDEISSS Firma Digital gg_cendeisss@ccss.sa.cr", misma que se adjunta como prueba de este recurso.

En dicha reunión participaron las autoridades institucionales (Presidencia Ejecutiva, Junta Directiva, Director a.i del CENDEISSS y Gerente Médico) y tuvo como objetivo, el conocer si mi representado, como parte de la población separada del posgrado, tenía interés en nuevamente incorporarse a sus estudios y a las labores que realizaba en la CCSS, pues de ser así, se iniciaría un proceso de revisión de las circunstancias que mediaron en su separación académica y valorar su reincorporación al programa.

Esto con motivo del acuerdo primero tomado por la Junta Directiva, adoptado en la sesión celebrada el pasado 23 de noviembre de 2023, y en el que se conoció el oficio n° GM-CENDEISSS-0388-2023, suscrito por el Director a.i de esa dependencia, doctor, Jorge Arturo Jiménez Brizuela, en el que se evidenció la necesidad de contar nuevamente con los especialistas que voluntariamente hubieran dejado la institución, así como a aquellos que hubieran sido separados de los programas, situación en la que se encuentra mi representado.

Lo anterior en virtud de la urgente necesidad que tiene la institución, de contar con especialistas para paliar las largas listas de espera de la población, para ser atendidas en las distintas especialidades médicas de la CCSS y que ha quedado evidenciada en los estudios tanto de la Auditoría Interna de la CCSS, informe AD-ASALUD-0042-2023, el informe rendido por la Comisión de estudio de las listas de espera y la situación de especialistas de la CCSS, bajo el oficio nº SJD-CJD-0002-2023, del 10 de mayo de 2023, como del acuerdo primero tomado por la Junta Directiva, adoptado en la sesión celebrada el pasado 23 de noviembre de 2023, y en el que se conoció el oficio nº GM-CENDEISSS-0388-2023, suscrito por el Director a.i de esa dependencia, doctor, Jorge Arturo Jiménez Brizuela, que dejan en evidencia la situación de necesidad urgente de especialistas que tiene el país y de reincorporar a los profesionales que fueron cesados de las especialidades.

Al existir la necesidad que tiene esa institución, así como la convocatoria a mi representado, a manifestar su interés en reingresar a la Especialidad de Oncología Quirúrgica que cursaba, es claro que se ignoraba la importancia de que mi representado continuara en el programa y se le brindara la posibilidad de que se le aplicara el periodo de prueba que le fue negado, ya que la convocatoria en

cuestión hecha por la CCSS, eran de imposible aportación entonces al expediente, pues no existían en ese momento.

Es claro que nos encontramos en el tipo de la norma supra citada y en consecuencia el cese de mi representado de la Especialidad en Oncología Quirúrgica debe revisarse, ya que hoy día existen circunstancias país que no se encontraban expuestas a los órganos directivos, ni se había hecho a mi representado una propuesta de su reingreso al programa.

Al existir un requerimiento de especialistas alto, tomando en cuenta además que en Oncología Quirúrgica se han separado a 4 residentes en los últimos 5 años (lo cual suma hasta un 80% del total), solo quedan 2 residentes activos cursando la especialidad que se graduaran en 2 años y en las últimas 3 Convocatorias ordinarias ni siquiera han participado postulantes a la especialidad, la reincorporación de mi mandante, a la Especialidad de Oncología Quirúrgica, iría en beneficio del país, sobre todo si se toma en cuenta que es una especialidad que aborda una patología tan trascendental como el cáncer de manera resolutiva y que es de suma importancia incluso a nivel institucional para disminuir listas de espera de cirugías improrrogables.

Con base en lo expuesto, se solicita se revise el cese de mi representado a partir de esta necesidad que ha saltado a la luz pública, en consecuencia de lo dispuesto por la CCSS en el acuerdo primero tomado por la Junta Directiva, adoptado en la sesión celebrada el pasado 23 de noviembre de 2023, y en el que se conoció el oficio n° GM-CENDEISSS-0388-2023, suscrito por el Director a.i de esa dependencia, doctor, Jorge Arturo Jiménez Brizuela, así como de la convocatoria hecha por la CCSS en fecha 30 de noviembre de 2023 y se revise el caso del doctor Ignacio Campos, a efecto de que se le permita su regreso al Programa.

De estimarse necesario, este podrá regresar sujeto al periodo de prueba reglamentario, pero que se le permita continuar con sus estudios y sus labores con la institución.

II. PRUEBA.

Aporto como prueba documental la siguiente:

- 1. Certificación del Acuerdo primero tomado por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, adoptado en la sesión celebrada el pasado 23 de noviembre de 2023.
- 2. Correo electrónico de fecha 28 de noviembre de 2023, desde la cuenta "CENDEISSS Firma Digital gg_cendeisss@ccss.sa.cr", enviado a mi representado.
- 3. Formulario de manifestación de interés de regresar al Posgrado de Estudios Médicos.

III. PRETENSIÓN.

En virtud de los hechos y prueba expuesta, se solicita:

- 1. Se acoja en todos sus extremos el presente recurso de revisión.
- 2. Se revoque lo resuelto por ese Consejo, en el artículo primero de la sesión ordinaria nº 980-2023, celebrada por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, el 4 de julio del 2023 y que fuera aprobada en la sesión nº 984 del 22 de agosto de 2023.
- 3. En su lugar se permita el regreso de mi representado, a la Especialidad de Oncología Quirúrgica.
- 4. Se permita a mi representado, realizar el examen final correspondiente al bloque 3.2 del Programa, a efecto de que pueda ganar dicho bloque (ya que es la única evaluación pendiente de dicho curso por haber sido separado del programa a solo 2 semanas de rendir el examen final) y seguir como estudiante de la Especialidad de Oncología Quirúrgica.

5. Como pretensión supletoria, de ser necesario, el regreso de mi representado se de, bajo un periodo semestral de prueba en el Hospital México porque en el Hospital Calderón Guardia y San Juan de Dios fue sujeto de acoso por parte del profesorado de la especialidad.

IV. NOTIFICACIONES.

Las recibiremos al correo electrónico kemsoluciones juridicas @outlook.com

Solicito resolver de conformidad.

9. El artículo 353, inciso b), de la Ley general de la administración pública establece:

Artículo 353: Del Recurso de revisión

1. Podrá interponerse recurso de revisión ante el jerarca de la respectiva administración contra aquellos actos finales firmes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

(...)

b) Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente;

(...).

10. La Comisión de Asuntos Jurídicos incorporó al expediente del caso dos oficios, el primero de ellos, el oficio ADFH-SAACIP-2063-2023, del 14 de diciembre de 2023, suscrito por el director a.i. del Cendeisss, Dr. Jorge Arturo Jiménez Brizuela, dirigido al director del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, Dr. Carlos Araya Fonseca y el otro el PPEM-12-2024, del 2 de enero de 2024 que es la respuesta ofrecida por el PPEM al Cendeisss. En el primero de los oficios se expone lo siguiente: Con base en la reunión del día de 14 de diciembre de 2023, se reenvía información para obtener su criterio sobre el análisis de la situación de los profesionales que se detallan en los cuadros abajo mencionados, en este sentido la información que se recolectó corresponde a la suministrada por cada profesional mediante la herramienta Microsoft Forms que se efectúo el 30 de noviembre de 2023.

Cabe indicar que la respuesta se solicita sea remitida a este centro a más tardar 19 de diciembre de 2023 a medio día, a través de COIN (correspondencia institucional) al correo <u>coincess@ccss.sa.cr</u>

- A continuación, se desglosan los profesionales que han renunciado o han sido separados académicamente: (en la página 3 del citado documento se consigna el nombre y la condición del Dr. Ignacio Campos Aguilar).
- 11. En atención al oficio ADFH-SAACIP-2063-2023, del 14 de diciembre de 2023, el Dr. Carlos Araya Fonseca director del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, en el oficio PPEM-12-2024, del 2 de enero de 2024, ofreció respuesta al Cendeisss e indicó lo siguiente:

En atención al oficio ADFH-SAACIP-2063-2023 fechado 14 de diciembre de 2023, le comunico que después de realizar el análisis de los profesionales que se detalla en los cuadros adjuntos con respecto a las renuncias y los que han sido separados académicamente por un rendimiento inferior al exigido, le informo que el Programa de Posgrado no avala su reincorporación a las distintas especialidades. Se ha valorado que el procedimiento en los casos de separaciones definitivas se ha llevado con apego al debido proceso y que muchos de esos casos han sido elevados a la vía judicial sin que las personas involucradas hayan podido demostrar que hubo un actuar administrativo ilegítimo en su perjuicio, lo cual resguarda nuestro proceder, sin dejar de lado nuestra obligación de formar especialistas acorde

a las exigencias del sistema de salud costarricense y a la vanguardia de lo avances de las ciencias médicas.

Sin demérito de lo anterior, existe la posibilidad de que dichas personas vuelvan a obtener la condición de estudiantes siempre que realicen de nuevo el proceso de selección y sean admitidas a la especialidad de su interés, a partir de lo cual podrán gestionar una convalidación de los semestres aprobados, siempre que resulte viable a la luz del plan de estudio vigente en cada caso.

Por otra parte, con respecto a los aspirantes elegibles sin plaza queda claro en las diferentes convocatorias lo siguiente:

"Las personas aspirantes elegibles académicamente en la Segunda Etapa que no hayan logrado obtener una plaza de médico o médica residente continuarán siendo elegibles <u>hasta que se publique el resultado final del siguiente proceso de admisión.</u> No se guardará el resultado de la Segunda Etapa".

Por lo anterior los únicos elegibles sin plaza que se pueden admitir en este momento son los del proceso 2023-2024 que es el vigente, salvo que para futuros concursos la regla indicada sea variada por acuerdo de la Comisión del Programa.

12. La Comisión de Asuntos Jurídicos es consciente del faltante de especialistas médicos que tiene el país en las diferentes ramas de la medicina y especialmente la *Caja Costarricense de Seguro Social*, pero no por esa situación la CCSS puede interferir en las labores universitarias en aspectos normativos, académicos y de autonomía constitucional para que estudiantes separados por bajo rendimiento académico sean reincorporados a su formación académica.

ACUERDA:

- 1. Rechazar el recurso extraordinario de revisión interpuesto por la licenciada Karol Monge Molina representante legal del Dr. Ignacio Campos Aguilar en contra del acuerdo adoptado en el artículo uno de la sesión ordinaria n.º 980-2023, celebrada por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, el 4 de julio del 2023 y aprobada en la sesión n.º 984 del 22 de agosto de 2023.
- 2. Dar por agotada la vía administrativa.
- 3. Notificar el resultado del presente recurso a la siguiente dirección de correo electrónico: kemsolucionesjuridicas@outlook.com

ACUERDO FIRME.

****Se retoma la transmisión de la sesión. ****

ARTÍCULO 10

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, somete a consideración del plenario una modificación en el orden del día para pasar a la entrevista al candidato a representante del Área de Ciencias Agroalimentarias ante la Comisión de Régimen Académico, así como al nombramiento respectivo.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA solicita modificar el orden del día para pasar a la entrevista al candidato a representante del Área de Ciencias Agroalimentarias ante la Comisión de Régimen Académico, así como al nombramiento respectivo.

Posteriormente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar a la entrevista al candidato a representante del Área de Ciencias Agroalimentarias ante la Comisión de Régimen Académico, así como al nombramiento respectivo.

****A las once horas y treinta minutos, se incorpora el M. Sc. Jose Eladio Monge Perez, candidato a representante del Área de Ciencias Agroalimentarias ante la Comisión de Régimen Académico (CRA).****

ARTÍCULO 11

El Consejo Universitario recibe al candidato a representante del Área de Ciencias Agroalimentarias ante la Comisión de Régimen Académico.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da los buenos días al M. Sc. José Eladio Monge Pérez. Manifiesta que les llena de mucha felicidad estar presentes para realizar un proceso de diálogo con el M. Sc. José Eladio Monge Pérez, ya que les convoca el punto de agenda correspondiente a la identificación de la persona que pueda ser representante por el Área de Ciencias Agroalimentarias ante la Comisión de Régimen Académico.

Explica que el espacio está configurado en dos momentos de hasta 15 minutos. En el primero lo que quieren, a pesar de contar el currículo del M. Sc. José Eladio Monge Pérez, es escucharle en relación con aspectos que considere que son fundamentales que los miembros del Órgano Colegiado tomen en cuenta sobre sus atestados, su experiencia, su conocimiento, además de su motivación para formar parte de la Comisión de Régimen Académico, para lo cual tiene hasta cinco minutos para hacer referencia a ese proceso.

La segunda etapa está relacionada con dos preguntas que le van a realizar para que pueda dar el criterio y mencionar, en sus respuestas, algunos elementos que van a ser ponderados para el siguiente punto del orden del día que se relaciona con la votación.

Cede la palabra al M. Sc. José Eladio Monge Pérez.

M. SC. JOSÉ ELADIO MONGE PÉREZ: —Buenos días a todos los miembros del Consejo Universitario.

Soy agrónomo, estudié en esta universidad tanto el bachillerato como la maestría, de hecho, fui de la segunda generación del Programa de Posgrado en Ciencias Agrícolas y Recursos Naturales (estaba empezando); recuerdo que se estaba desligando la Universidad de Costa Rica del Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE) y entonces se había abierto el posgrado.

Página 65 de 78

Hice mi tesis de maestría en la zona sur, en trabajo de campo en palma aceitera y cuando lo terminé y me puse a escribir ingresé a la Estación Experimental Fabio Baudrit, todavía no era máster, pero ya estaba escribiendo. Ahí trabajé cuatro años, primeramente, en investigación en frutales; luego, por las situaciones de la vida (era interino en ese momento y en esos años la Universidad estaba muy mal de dinero), acepté una oferta en el sector privado y me fui, salí de la Universidad por 15 años. Laboré en una empresa costarricense y luego para dos transnacionales una de Estados Unidos y otra española.

En el 2009, por situaciones de la vida y la crisis económica del 2008, la empresa donde estaba trabajando no fue que quebró, pero las ventas de semillas de melón, que eran a las que me dedicaba en ese momento en investigación y desarrollo, se vinieron abajo y no pude seguir.

Recurriendo a varias opciones en ese momento, me contrataron en el Instituto Tecnológico de Costa Rica en Santa Clara, San Carlos; luego ingresé a la Universidad Nacional y en el 2010 volví a ingresar a la Estación Experimental *Fabio Baudrit*, ahí me he mantenido hasta el momento.

En el 2013, gané un concurso en la Sede Regional de Guanacaste en el área de mi maestría en Fitopatología, que corresponde a ½ tiempo en propiedad y ese es mi único tiempo en propiedad en la Universidad; entonces, mantengo ese medio tiempo, ¼ de tiempo en la Estación Experimental Fabio Baudrit y ¼ de tiempo en la Finca Experimental Interdisciplinaria de Modelos Agroecológicos (FEIMA) en Turrialba, en investigación, por lo que, básicamente, tengo ½ tiempo en investigación y ½ tiempo en docencia.

Me he dedicado mucho a la investigación en producción en invernadero de diferentes hortalizas, actualmente trabajo en tacaco, he trabajo en algunos frutales como pitahaya.

Lo que me motiva a presentar mi currículo es que creo que era y ahora —con el nuevo régimen salarial— es todavía más preponderante la importancia del mérito académico para el reconocimiento no solo salarial sino de estatus (no se si llamarlo así), pero creo que el *Reglamento del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica* acertó en poner el mérito académico como la piedra angular del ascenso y de la retribución.

Creo que es una oferta de trabajo y lo sé por los compañeros que están en esa comisión con quienes hace uno o dos meses tuve una reunión virtual por razones de una normativa que cambió recientemente, en la cual nos presentaron en unos gráficos que ha aumentado la cantidad de trabajos presentados por la comunidad universitaria, lo cual es muy bueno, pero también corresponde a una mayor carga laboral. Considero que es una posición de servicio para la Universidad.

Por otra parte, los cuatro parámetros que se evalúan para los artículos (si mal no recuerdo) son: originalidad, trascendencia, relevancia y complejidad. Es muy importante para mí reconocer la labor de los académicos en la Universidad de Costa Rica en esos términos y de ahí mi propuesta de, o pondría en manos de ustedes, trabajar con la mayor objetividad posible, ponderando esos cuatro parámetros que se evalúan.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece al M. Sc. José Eladio Monge Pérez.

Indica que tiene dos preguntas que quieren realizarle, la primera tiene que ver con el Sistema de Régimen Académico, y se relaciona con cuál es su visión y cómo considera que debería funcionar el sistema, no propiamente la Comisión de Régimen Académico, sino la estructura institucional, el sistema como tal. La segunda pregunta está vinculada con lo que estaba apuntando el M. Sc José Eladio Monge Pérez en términos del contexto actual en que se encuentran como Institución: ¿cuál sería la propuesta o qué elementos podría mejorar de la dinámica actual en el análisis de atestados y la respuesta que se le da desde la Comisión de Régimen Académico a las personas académicas?

M. SC. JOSÉ ELADIO MONGE PÉREZ: —Con respecto a la segunda pregunta, se toma por lo menos seis meses y considero que el tiempo podría ser más corto. No obstante, no conozco bien cuál es la

dinámica (el día a día) de la Comisión, sin embargo, pienso que habría formas más rápidas de evaluar los atestados.

Tal vez es más fácil evaluar los años y los idiomas, porque es más sencillo de verificar, y lo más complicado es calificar los artículos o la producción académica en esos cuatro parámetros que mencioné. Desconozco cómo se hace actualmente, no sé si los dos representantes de cada área toman los artículos y le dan una valoración, pero he escuchado a algunos compañeros quejarse (en los últimos 10 años) de los criterios para valorar, pues cambian, probablemente, según la composición de la comisión. Recuerdo que en la Sede Regional de Guanacaste hubo una época en que las personas se quejaban y decían que para qué iban a presentar, incluso él también lo sufrió; entonces, es dificil ser objetivo.

En caso de que todo lo vean solamente los dos representantes que están en la Comisión, desconozco si se le hace consulta a otros expertos o si la consulta se hace solamente cuando hay un recurso. Me consta que cuando hay un recurso tienen que hacer la consulta a expertos en el área, pero desconozco si en la primera valoración se hace la consulta a personas fuera de la comisión o no. En el caso de que no lo hubiera, una forma de aligerar el trabajo es realizar esas consultas, si es que no se hacen en esa primera etapa.

Considero que debiera haber una normativa que pida o exija que como miembro de una academia es un deber colaborar si una persona le hace una consulta, por lo que un apoyo en esos términos podría funcionar.

Con respecto a la primera pregunta, no me quedó tan claro si se refiere a cómo debería funcionar fuera de la comisión.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA explica, para profundizar la consulta, que el Consejo Universitario se encuentra de frente al análisis de la reforma integral del *Reglamento de régimen académico y servicio docente* y en esa instancia se está repensando todo lo que es el Sistema de Régimen Académico, la solicitud entonces es que, de manera general, les pueda compartir su visión del sistema; sería muy apropiado considerarlo como un elemento.

M. SC. JOSÉ ELADIO MONGE PÉREZ: —Considero que un elemento central tiene que ver con el problema del interinato, sobre el cual sé que se han establecido algunas políticas para reducirlo (desconozco si en la administración del actual rector o antes), lo cual sí es un clamor de la comunidad universitaria, porque el interinato no se planteó para que fuera lo que es en la realidad actual sino como algo temporal para unos dos o tres años y no que una persona pase 15 o más años en esa condición.

Pienso que es muy importante dar valor al aporte que hacen los académicos a la sociedad y al conocimiento, entiendo que aparte de las obras publicadas —obras didácticas, obra profesional, etc.— hay algunos portillos abiertos a otro tipo de aportes. No sé cómo funciona eso, porque solo he presentado artículos y no conozco muy bien cómo se valoran los otros tipos de obras, pero me parece que se debe reconocer y debe haber un incentivo para que las personas den la milla extra, pues en el cuánto produce una persona y cuánto no hay mucho de decisión personal y de convicción de que si se esfuerza más puede lograr esa promesa de una recompensa.

Puedo sonar muy capitalista porque solo se hace algo si se va a obtener más dinero, pero no solo dinero también es reconocimiento, es decir, todo lo que sea incentivar a que las personas hagan más y se les reconozca, debería ser central para empezar una reforma.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA agradece al M. Sc. José Eladio Monge Pérez. Desea conocer la opinión acerca de la posibilidad de automatizar los procesos de evaluación en la Comisión de Régimen Académico y con automatizar se refiere a implementar, desde la inteligencia artificial, hojas de cálculo que sistematicen parámetros muy objetivos y medibles para otorgar puntaje en Régimen Académico

considerando la complejidad que conlleva la calificación de una obra en el área de las ciencias sociales, el arte o de la música.

- M. SC. JOSÉ ELADIO MONGE PÉREZ: —Estoy totalmente de acuerdo, pero desconozco cómo podría funcionar la inteligencia artificial, aunque sé que tiene resultados "asombrosos" y teniendo en cuenta que a muchas personas no le es tan fácil ver qué fue el resultado de una producción de alguien, en ese sentido, utilizar la inteligencia artificial para automatizar y agilizar es fabuloso.
- EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece al M. Sc. José Eladio Monge Pérez y que haya considerado su nombre y colocado a disposición su experiencia para que la analicen y tomen la mejor decisión en pro de la Comisión de Régimen Académico. Le informa que oportunamente después de la votación, se le estará comunicando el resultado.
 - M. SC. JOSÉ ELADIO MONGE PÉREZ: —Perfecto, gracias. Buen día.

****A las once horas y cuarenta y ocho minutos, se retira el M. Sc. José Eladio Monge Pérez, candidato a representante del Área de Ciencias Agroalimentarias ante la Comisión de Régimen Académico (CRA).****

ARTÍCULO 12

- El Consejo Universitario procede al nombramiento del representante del Área de Ciencias Agroalimentarias ante la Comisión de Régimen Académico.
- EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA comenta que el punto se relaciona con el nombramiento de la persona representante del Área de Ciencias Agroalimentarias ante la Comisión de Régimen Académico.

Indica que el Mag. Mauricio Saborío González les estará entregando los papeles. Seguidamente, solicita una sesión de trabajo.

****A las once horas y cuarenta y siete minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las once horas y cincuenta minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. ****

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA señala que son 9 votos que corresponde a la cantidad de miembros presentes.

Procede con la lectura de los votos:

M. Sc. José Eladio Monge Pérez

VOTAN A FAVOR: M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, MTE Stephanie Fallas Navarro, Lic. William Méndez Garita, Br. Noelia Solís Maroto, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Dr. Carlos Araya Leandro y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

Indica que se elige por unanimidad al M. Sc. José Eladio Monge Pérez como representante del Área de Ciencias Agroalimentarias ante la Comisión de Régimen Académico (CRA).

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 8 del *Reglamento de Régimen Académico y servicio docente*, nombrar al M. Sc. José Eladio Monge Pérez, como representante del Área de Ciencias Agroalimentarias ante la Comisión de Régimen Académico, por un periodo de cuatro años, del 14 de mayo de 2024 al 13 de mayo de 2028.

ARTÍCULO 13

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta el Dictamen CAUCO-11-2023 sobre el Reglamento de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas Navarro.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO explica que va a proceder con la lectura de un dictamen que trae la Comisión de Administración y Cultura Organizacional (CAUCO) relacionado con una propuesta de un nuevo *Reglamento de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica* (OBAS).

Aclara que el reglamento es organizativo y va a dar lectura a la propuesta del acuerdo y de los considerandos que, a la letra, dicen:

"ANTECEDENTES

- 1. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6539, artículo 9, del 11 de noviembre del 2021, acordó lo siguiente:
 - (...) 4. Instar a la Administración para que las siguientes oficinas administrativas que no tienen reglamento procedan con la elaboración y aprobación ante la instancia correspondiente: Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), Oficina de Divulgación e Información (ODI), Oficina de Orientación (OO), Oficina de Recursos Humanos (ORH), Oficina de Servicios Generales (OSG) y a la Oficina de Suministros (OSUM).
- 2. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, artículo 155, respecto a la aprobación de reglamentos de las oficinas administrativas establece:
 - ARTÍCULO 155.- Las oficinas administrativas de la Universidad de Costa Rica están dedicadas a actividades específicas y <u>se regirán por los reglamentos que apruebe el Consejo Universitario</u> (el subrayado no corresponde al original).
- 3. La Rectoría, mediante el oficio R-4890-2022, del 22 de julio de 2022, remitió a la Dirección del Consejo Universitario el *Reglamento de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica*³⁴ para su debida valoración y aprobación.
- 4. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional la propuesta de *Reglamento de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica*, con el propósito de que se dictamine sobre el asunto en cuestión (Pase CU-68-2022, del 26 de julio de 2022).

ANÁLISIS

Origen del caso

El caso tiene origen a partir del acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6539, artículo 9, del 11 de noviembre del 2021, en el que se encomendó a la Administración proceder con la elaboración del *Reglamento de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica*.

Propósito

El propósito del caso es analizar la propuesta de *Reglamento de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica* remitida por la Administración y, de manera consecutiva, presentar el dictamen ante el plenario del Consejo Universitario para

34 La propuesta de reglamento fue remitida mediante los oficios ViVE-1532-2022 de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y el OBAS-1276-2022 de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica. el debido trámite de discusión y aprobación. Además, se pretende que dicha propuesta se publique en consulta en *La Gaceta Universitaria*, según lo establece el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

Historia de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica³⁵

La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS) pertenece a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, instancia que se creó en el año 1974 como parte de los acuerdos del III Congreso Universitario. Antes de esta fecha, la OBAS fungió como Sección de Asistencia Económica del Departamento de Bienestar y Orientación (hasta 1963) y como Patronato de Becas desde noviembre de 1963 hasta marzo 1974.

Las becas socioeconómicas en la Universidad de Costa Rica tienen su origen en 1956, cuando el Consejo Universitario acordó por primera vez destinar del presupuesto de la Universidad a un fondo para otorgar 30 becas a estudiantes de escasos recursos, la idea original consistió en dar ayuda económica a aquellos alumnos que no podían costear sus estudios universitarios. Ahora bien, desde la creación de la Universidad de Costa Rica el estudiantado contaba con becas o exenciones de matrícula que otorgaba la universidad anualmente, con el apoyo del Ministerio de Educación Pública, el cual destinaba una suma de dinero para costear la matrícula de estudiantes.

El 18 de noviembre de 1963, se creó el Patronato de Becas y se aprobó el primer reglamento de esta materia, el cual permitió el funcionamiento de esa instancia a partir de marzo de 1964. Desde sus inicios, el Patronato de Becas definió como uno de sus principios el de "justicia distributiva", conceptualizado como "dar a cada quien lo necesario en el tanto reflejado por la situación económica y social del grupo familiar al que pertenece". No obstante, como acuerdo de las reformas establecidas en el III Congreso Universitario, a partir de marzo de 1974, con la publicación del *Estatuto Orgánico*, se procedió a la disolución del Patronato y se creó la Oficina de Becas Estudiantiles (a cargo de las becas estudiantiles), así como la Oficina de Asuntos Internacionales (a cargo de administrar las becas para los profesores universitarios).

En diciembre de 1987 se aprobó el *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes*. En ese año se produjeron dos hechos que establecieron una coyuntura especial dentro de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y, especialmente, en lo que se refiere a la labor asignada a la Oficina de Becas Estudiantiles: el establecimiento de un nuevo sistema de becas y el aumento del costo del crédito.

Luego de varios años de análisis y protestas estudiantes sobre el sistema de asignación de becas, se visualizó, en los años 90s, una imperante necesidad de mayor profesionalización en el proceso de gestión de la Oficina de Becas, lo cual se impulsa con más intensidad a partir del año 2001, cuando la directora de ese entonces definió como modelo la gestión de calidad basada en procesos de trabajo desarrollados en equipo interdisciplinario.

Este nuevo modelo de gestión cimentó la creación de la nueva estructura organizativa a partir del año 2003 y permitió que distintos profesionales, entre ellos quienes conforman el equipo de trabajo social, participaran activamente en el proceso de asignación de becas socioeconómicas y en la definición de criterios que rigen el análisis que, en materia socioeconómica, se realiza a la población estudiantil becada.

Durante la década del 2000, también se dieron importantes cambios relacionados con el quehacer de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, entre ellos sobresalen:

- la ejecución sistemática de un proyecto de verificación que involucra a todas las sedes regionales y recintos (a partir del año 2004),
- la creación de sistemas informáticos y web que posibilitaron la automatización de los procesos de solicitud de beneficios complementarios (I ciclo lectivo 2008) y becas socioeconómicas (II ciclo 2008), así como la asignación, el seguimiento y la aplicación de las condiciones reglamentarias a la población estudiantil con beca.
- la creación de un sitio web transaccional por medio del cual la población estudiantil accede a su información personal relacionada con la beca y los beneficios asociados a ella.
- la elaboración de informes sistemáticos y comparativos de estadísticas y de indicadores de gestión, así como la planificación y ejecución de estudios específicos.

³⁵ La historia de la Oficina de Becas expuesta es un resumen elaborado a partir de la información remitida por la dirección de la OBAS y tomada de la tesis de maestría de la estudiante Magda Araya Jarquín, títulada Trabajo social y gestión de la política social de equidad socioeconómica en la Universidad de Costa Rica.

Con la entrada en vigencia del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* a partir del primer ciclo lectivo del año 2015, la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica revisó y reestructuró los procedimientos relacionados con la totalidad de su quehacer.

Este proceso se identifica como una oportunidad para que el personal a cargo de la ejecución de los procesos de trabajo profundice su conocimiento sobre los mecanismos operativos, pero sobre todo acerca de los postulados normativos que los cimientan.

A partir de este nuevo reglamento, la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica continúa con sus procesos de análisis de temas específicos, así como con la implementación de mejoras en cuanto a los mecanismos de control, verificación, reducción de plazos, coordinación institucional y todas aquellas acciones que garantizan al estudiantado con beca socioeconómica una mayor eficiencia en cuanto a la recepción de los beneficios a los cuales accede por medio de su categoría de beca.³⁶

Propuesta de reglamento enviada por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica

La propuesta reglamentaria que envió la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, mediante el oficio OBAS-1276-2022, del 11 de julio de 2022, consta de 4 capítulos y 25 artículos, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

Nombre de los capítulos	Temáticas que abordan los artículos de cada capítulo		
Capítulo I. Definiciones y funciones (dos artículos)	En este capítulo se estipula la naturaleza de la oficina, su propósito y funciones. Además, establece el marco normativo por el cual se rige.		
Capítulo II. Organización (un artículo)	Se menciona que la Oficina está adscrita a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y detalla la estructura organizativa.		
Capítulo III. Jefa (veinte artículos)	Describe los requisitos y funciones de las personas ocupan la jefatura y la subjefatura. Seguidamente, detalla las funciones de los siguientes órganos: Unidad de Control Interno y Calidad, Área Administrativa, Área de Informática, Área de Becas Socioeconómicas, Área de Beneficios Estudiantiles y Área de Residencias Estudiantiles. Además, hace referencia a la conformación y funciones del Consejo Técnico Asesor. Por último, menciona que la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica mantendrá por escrito y debidamente actualizados los lineamientos que regulan su gestión, así como otros documentos relacionados con la gestión administrativa de la oficina.		
Capítulo IV. Otras disposiciones (dos artículos)	Se estipula que la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica tendrá la responsabilidad de supervisar los procesos de asignación de becas en las sedes y recintos regionales, así como la coordinación y capacitación. Finalmente, establece que el personal de la oficina debe actuar conforme las normas de ética profesional que garanticen la buena conducta, el respeto, la integridad, la confidencialidad y la calidad profesional del personal involucrado en los productos y servicios ofrecidos por la Universidad de Costa Rica en materia de acoso sexual, acoso laboral y normativa disciplinaria y de salud ocupación.		

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (en adelante CAUCO) analizó la propuesta de Reglamento de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica a partir de lo estipulado en la siguiente normativa institucional: Reglamento general de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil, Reglamento general de las oficinas administrativas y Lineamientos para la emisión de la normativa institucional.

La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (en adelante OBAS) es una oficina administrativa³⁷ que depende de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y, según el *Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil*, artículo 8, le corresponde:

³⁶ Araya Jarquín, M. (2019). *Trabajo social y gestión de la política social de equidad socioeconómica en la Universidad de Costa Rica*. [Tesis de Maestría, Universidad de Costa Rica]. Repositorio Institucional Kérwá.

³⁷ Según el Reglamento general de oficinas administrativas, artículo 1.

(...) diseñar, desarrollar, administrar y evaluar los procesos de asignación, control y seguimiento de becas; así como los servicios complementarios que surjan como alternativa para atender las necesidades socioeconómicas del estudiantado universitario, de manera que se garantice su permanencia, avance académico y graduación exitosos. Le corresponde además coordinar y realizar la supervisión técnica de aquellas funciones que se ejecuten de manera desconcentrada en otras instancias universitarias.

Para llevar a cabo los procesos de asignación, control y seguimiento de becas en la Universidad de Costa Rica, la OBAS apoya su función a partir de lo que establece el *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, el cual responsabiliza a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (mediante la OBAS) a administrar el fondo corriente destinado al financiamiento de becas estudiantiles³⁸; no obstante, la OBAS no cuenta con un cuerpo normativo que establezca y regule el ámbito de competencia de cada una de las áreas operativas que la integran.

Por lo tanto, al ser la OBAS una oficina administrativa sin reglamento, la CAUCO consideró en el análisis de la propuesta reglamentaria lo que establece los *Lineamientos para la emisión de la normativa institucional* respecto a las normas organizativas, que indica:

(...) estas normas definen la función general y las responsabilidades que asumen los órganos que conforman la Universidad y desarrollan los objetivos, estructuras jerárquicas y funcionales establecidas.

Tomando en consideración lo anterior y a partir de la propuesta presentada por la OBAS³⁹ para su reglamento, se exponen a continuación modificaciones de forma y fondo realizadas por la CAUCO, con la intención de mejorar el cuerpo normativo que será publicado en consulta.

Título descriptivo a cada artículo: La Comisión consideró importante incluir en el encabezado de cada artículo un título descriptivo que permita ubicar al lector sobre el contenido en cada apartado.

Simplificación y acomodo del reglamento: La CAUCO realizó una reducción y acomodo del articulado expuesto en la propuesta reglamentaria de la OBAS, en aras de que las funciones, procesos, deberes y estructura interna de cada área operativa sean estipuladas en el *Manual de organización y funciones de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica*, y dejar en el reglamento las responsabilidades de cada área operativa: Control Interno y Calidad, Informática, Becas Socioeconómicas, Administrativa, Beneficios Complementarios, Residencias Estudiantiles. Por consiguiente, la propuesta pasó de tener veinticinco artículos distribuidos en cuatro capítulos a tener diecisiete artículos incluidos en seis capítulos (véase anexo n.º 1 del dictamen).

Estructura organizativa: El *Reglamento general de las oficinas administrativas*, en el artículo 8, determina que dentro de la estructura de las oficinas administrativas se tendrán, como mínimo, los siguientes componentes:

- *(...)*
- a) jefatura de la oficina.
- b) consejo técnico asesor.
- c) áreas, procesos o unidades orgánicas, según sea el caso.

La propuesta de reglamento remitida por la OBAS establece que la oficina estará conformada por la jefatura, la subjefatura y las siguientes áreas: informática, becas socioeconómicas, administrativa, beneficios complementarios y residencias estudiantiles. Además, como componentes de la jefatura estaban el Consejo Técnico Asesor y control interno y calidad; sin embargo, la CAUCO consideró que estos dos componentes fueran parte de la estructura de la oficina y que el Control Interno y la Calidad sean reconocidos como un área, modificación que fue consultada a la jefatura de la OBAS, la Licda. Wendy Páez Cerdas.

Subjefatura de la oficina:

La figura de subjefatura administrativa en la Universidad no está reglamentada en el *Reglamento general de oficinas administrativas*; no obstante, la normativa permite que cada dependencia universitaria, a partir de sus necesidades, incorpore los componentes dentro de su estructura que considere idóneos, antecedido de un estudio administrativo, según cada caso.

La CAUCO argumentó que la subjefatura en una oficina administrativa es de suma importancia debido a que permite sustituir en ausencias temporales a la jefatura. La subjefatura, en el caso de la OBAS, no representa un nuevo puesto,

39 Mediante el oficio OBAS-1276-2022, del 11 de julio de 2022.

sino que es un cargo adicional que asume alguna de las jefaturas de las áreas que conforma el Consejo Asesor. Por consiguiente, la Comisión consideró pertinente eliminar el artículo que hace referencia a las funciones de la subjefatura y estipular en el artículo 8, "De la subjefatura de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica", que la función de la subjefatura será suplir las ausencias temporales de la jefatura.

Duplicación de aspectos contenidos en el Reglamento general de oficinas administrativas:

En el *Reglamento general de oficinas administrativas* se detallan los principios y disposiciones administrativas generales que cada oficina administrativa dentro de la Universidad tendrá. Considerando lo anterior, para evitar duplicidad en la normativa, la CAUCO eliminó de la propuesta de *Reglamento de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica* las funciones y requisitos de la persona que ocupe la jefatura y la conformación y funciones del Consejo Técnico Asesor que se encuentran citadas en el *Reglamento general de oficinas administrativas*.

Una vez finalizado el análisis, se remitió⁴⁰ a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica las modificaciones de la propuesta reglamentaria realizadas por la Comisión. La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, entonces, remitió⁴¹ sus observaciones, las cuales fueron incorporadas *ipso facto* por la CAUCO.

Por consiguiente, la Comisión solicita, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, publicar en consulta la siguiente propuesta de *Reglamento de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica*.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6539, artículo 9, del 11 de noviembre del 2021, acordó lo siguiente:
 - (...) 4. Instar a la Administración para que las siguientes oficinas administrativas que no tienen reglamento procedan con la elaboración y aprobación ante la instancia correspondiente: Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), Oficina de Divulgación e Información (ODI), Oficina de Orientación (OO), Oficina de Recursos Humanos (ORH), Oficina de Servicios Generales (OSG) y a la Oficina de Suministros (OSUM).
- 2. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, artículo 155, respecto a la aprobación de reglamentos de las oficinas administrativas establece:
 - ARTÍCULO 155.- Las oficinas administrativas de la Universidad de Costa Rica están dedicadas a actividades específicas y <u>se regirán por los reglamentos que apruebe el Consejo Universitario</u> (el subrayado no corresponde al original).
- 3. La Rectoría, mediante el oficio R-4890-2022, del 22 de julio de 2022, remitió a la Dirección del Consejo Universitario el *Reglamento de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica*⁴² para su debida valoración y aprobación.
- 4. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional la propuesta de Reglamento de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, con el propósito de que se dictamine sobre el asunto en cuestión (Pase CU-68-2022, del 26 de julio de 2022).
- 5. El propósito del caso es analizar la propuesta de *Reglamento de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica* remitida por la Administración y, de manera consecutiva, presentar el dictamen ante el plenario del Consejo Universitario para el debido trámite de discusión y aprobación. Además, se pretende que dicha propuesta se publique en consulta en La Gaceta Universitaria, según lo establece el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.
- 40 Mediante correo electrónico enviado el 21 de noviembre de 2023 a la Licda. Wendy Páez Cerdas, jefa de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica.
- 41 Mediante correo electrónico enviado por la Licda. Wendy Páez Cerdas, jefa de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, el 24 de noviembre de 2023.
- 42 La propuesta de reglamento fue remitida mediante los oficios ViVE-1532-2022 de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y OBAS-1276-2022 de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica.

- 6. La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica de la Universidad de Costa Rica tiene una larga trayectoria en la que ha procurado que miles de costarricenses y de otras nacionalidades, con recursos limitados, tengan acceso a la educación superior en igualdad de condiciones.
- 7. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional analizó la propuesta de Reglamento de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica a partir de lo estipulado en la siguiente normativa institucional: Reglamento general de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil, Reglamento general de las oficinas administrativas y Lineamientos para la emisión de la normativa institucional.
- 8. La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (en adelante OBAS) es una oficina administrativa⁴³ que depende de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y, según el *Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil*, artículo 8, le corresponde:
 - (...) diseñar, desarrollar, administrar y evaluar los procesos de asignación, control y seguimiento de becas; así como los servicios complementarios que surjan como alternativa para atender las necesidades socioeconómicas del estudiantado universitario, de manera que se garantice su permanencia, avance académico y graduación exitosos. Le corresponde además coordinar y realizar la supervisión técnica de aquellas funciones que se ejecuten de manera desconcentrada en otras instancias universitarias.
- 9. Para llevar a cabo los procesos de asignación, control y seguimiento de becas en la Universidad de Costa Rica, la OBAS apoya su función a partir de lo que establece el *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, el cual responsabiliza a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (mediante la OBAS) a administrar el fondo corriente destinado al financiamiento de becas estudiantiles⁴⁴; no obstante, la OBAS no cuenta con un cuerpo normativo que establezca y regule el ámbito de competencia de cada una de las áreas operativas que la integran.
- 10. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional realizó cambios de forma y fondo a la propuesta reglamentaria, entre ellos incluyó en el encabezado de cada artículo un título descriptivo que permita ubicar al lector sobre el contenido en cada apartado, también reconoció como área al Control Interno y Calidad dentro de la estructura organizativa de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica.
- 11. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional realizó una reducción y acomodo del articulado expuesto en la propuesta reglamentaria, con la intención de que las funciones, procesos, deberes y estructura interna de cada área operativa sean estipulados en el *Manual de organización y funciones de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica* y dejar en el reglamento las responsabilidades de cada área operativa: Control Interno y Calidad, Informática, Becas Socioeconómicas, Administrativa, Beneficios Complementarios, Residencias Estudiantiles. Por consiguiente, la propuesta pasó de tener veinticinco artículos distribuidos en cuatro capítulos a tener diecisiete artículos incluidos en seis capítulos (véase anexo n.º 1 del dictamen).
- 12. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional argumentó que la subjefatura en una oficina administrativa es de suma importancia, debido a que permite sustituir en ausencias temporales a la jefatura. La subjefatura, en el caso de la OBAS, no representa un nuevo puesto, sino que es un cargo adicional que asume alguna de las jefaturas de las áreas que conforman el Consejo Asesor. Por consiguiente, la Comisión consideró pertinente eliminar el artículo que hace referencia a las funciones de la subjefatura y estipular en el artículo 8, "De la subjefatura de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica", que la función de la subjefatura será suplir las ausencias temporales de la jefatura.
- 13. En el *Reglamento general de oficinas administrativas* se detallan los principios y disposiciones administrativas generales que cada oficina administrativa dentro de la Universidad tendrá. Considerando lo anterior para evitar duplicidad en la normativa, la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional eliminó de la propuesta de Reglamento de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica las funciones y requisitos de la persona que ocupe la jefatura y la conformación y funciones del Consejo Técnico Asesor que se encuentran citadas en el *Reglamento general de oficinas administrativas*.

⁴³ Según el Reglamento general de oficinas administrativas, artículo 1.

⁴⁴ Artículo 3.

- 14. Una vez finalizado el análisis, se remitió⁴⁵ a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica las modificaciones de la propuesta reglamentaria realizadas por la Comisión. La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica envió⁴⁶ sus observaciones, las cuales fueron incorporadas *ipso facto* por la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional.
- 15. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional recomienda la publicación a consulta del *Reglamento de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica*, con el propósito de que esa oficina cuente con su propia normativa organizativa que permita seguridad jurídica a las labores que realiza cada una de los componentes que la integran.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la propuesta de *Reglamento de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica*, tal como aparece a continuación.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA indica que va a suspender el conocimiento del dictamen porque no les va a dar tiempo de continuar con la propuesta dado que en breve tienen la juramentación de autoridades universitarias, por lo que para que no quede interrumpida su lectura, va a suspenderlo.

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, suspende la presentación del Dictamen CAUCO-11-2023 sobre el Reglamento de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica.

****A las doce horas y cuatro minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las doce horas y quince minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.****

****A las doce horas y quince minutos, se incorporan el Dr. Marcial Garbanzo Salas, el Dr. Steve Quirós Barrantes, la Dra. Melissa Mardones Hidalgo y el MGH Luis Carlos Núñez Masís. ****

ARTÍCULO 14

El Consejo Universitario procede a la juramentación del Dr. Steve Quirós Barrantes como decano de la Facultad de Microbiología; del Dr. Marcial Garbanzo Salas como director de la Escuela de Física; de la Dra. Melissa Mardones Hidalgo como subdirectora del Centro de Investigación en Biodiversidad y Ecología Tropical; de la Dra. Mónica Prado Portas como vicedecana de la Facultad de Microbiología, y de la Br. Noelia María Solís Maroto y del MGH Luis Carlos Núñez Masís como miembros suplentes de la Comisión Organizadora del VIII Congreso Universitario.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da la bienvenida a las nuevas autoridades universitarias al Órgano Colegiado, el cual se regocija en tener su presencia.

Procede con la lectura de los oficios y acuerdos que los acredita como autoridades universitarias:

• Según el acuerdo de la sesión n.º 6794 ordinaria, del 16 de abril de 2024, el Órgano Colegiado acuerda elegir como representantes suplentes en la Comisión Organizadora del VIII Congreso

⁴⁵ Mediante correo electrónico enviado el 21 de noviembre de 2023 a la Licda. Wendy Páez Cerdas, jefa de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica

⁴⁶ Mediante correo electrónico enviado por la Licda. Wendy Páez Cerdas, jefa de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, el 24 de noviembre de 2023.

Universitario por cada área académica, sedes regionales y personal administrativo a las siguientes personas:

Área de Ciencias Agroalimentarias: Dr. Luis Vinicio Lozilla Lozano.

Área de sedes regionales: Mag. Luis Carlos Núñez Masís.

- En la sesión n.º 6800, ordinaria, de este Órgano Colegiado del día 7 de mayo de 2024, se acordó: modificar el acuerdo 3 de la sesión n.º 6794, artículo 9, del 16 de abril del 2024 para que se lea de la siguiente forma: "Las personas representantes estudiantiles en la Comisión Organizadora del VIII Congreso Universitario designados por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) y en específico será la Br. Noelia Solís Maroto como suplente nº. 2.
- Con el oficio TEU-408-2024 se recibió la notificación suscrita por el Máster Juan José Mora Román mencionando que el Dr. Marcial Garbanzo Salas ha sido electo para el cargo de director de la Escuela de Física, por el periodo comprendido del 19 de mayo de 2024 al 18 de mayo de 2028.
- Mediante el oficio TEU-357-2024, recibieron la notificación por parte del señor presidente del Tribunal Electoral Universitario (TEU), el Máster Juan José Mora Román, en el cual informó que ha sido electo el Dr. Steve Quirós Barrantes para ejercer el puesto de la decanatura de la Facultad de Microbiología, por el periodo comprendido del 27 de mayo de 2024 al 26 de mayo de 2028.
- Por medio del oficio TEU-392-2024, suscrito también por la presidencia del TEU, se menciona que la Dra. Melissa Mardones Hidalgo ha sido electa para ocupar el puesto de subdirección del Centro de Investigación en Biodiversidad y Ecología Tropical (CIBET), por el periodo comprendido del 8 de mayo de 2024 al 7 de mayo de 2026.
- Con el oficio TEU-360-2024, se notifica al Órgano Colegiado que ha sido electa la Dra. Mónica Prado Porras para ejercer el puesto de la vicedecanatura de la Facultad de Microbiología por el periodo comprendido del 29 de junio de 2024 al 28 de junio de 2026.

Seguidamente, da lectura al artículo 11 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* que, a la letra, dice:

ARTÍCULO 11.

Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.

La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

Inmediatamente, procede a tomar el juramento de estilo:

DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA: —¿Juran ante lo más sagrado de sus convicciones, y prometen a la Patria y a la Universidad de Costa Rica observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes y responsabilidades que impone el ejercicio del cargo?

DR. STEVE QUIRÓS BARRANTES: —Sí, juro.

BR. NOELIA MARÍA SOLIS MAROTO: —Sí, juro.

DR. MARCIAL GARBANZO SALAS: —Sí, juro.

DRA. MELISSA MARDONES HIDALGO: —Sí, juro

MGH LUIS CARLOS NÚÑEZ MASÍS: —Sí, juro.

DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA: —Si así lo hacen, sus conciencias se lo indiquen, y si no, ella, la Patria y la Universidad de Costa Rica se lo demanden.

Indica que, a modo de agradecimiento, el Consejo Universitario les tiene un detalle que se les estará entregando por parte de los miembros del Órgano Colegiado. Agradece profundamente que hayan considerado sus nombres para ocupar los cargos que leyó anteriormente, por asumir el cargo y esa responsabilidad.

Agrega que se colocan a su disposición para lo que consideren que desde esta instancia puedan ser útiles, les desea muchos éxitos en sus funciones y nuevamente reconoce cada una de las cualidades, los conocimientos y las experiencias que sabe que vienen a contribuir al fortalecimiento de la Universidad.

Cede la palabra al Dr. Carlos Araya Leandro.

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO se une a las palabras de felicitación del Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, pero también de agradecimiento por asumir nuevos retos, en el caso de las personas que asumen retos en sus respectivas unidades académicas les desea mucho éxito y el Consejo Universitario está para servirles en lo que esté al alcance; no se viven épocas sencillas y asumir retos es muy loable.

En el caso de la Br. Noelia Solís Maroto y del MGH Luis Carlos Núñez Masís, quienes asumen funciones como parte de la Comisión Organizadora del VIII Congreso Universitario, sin duda, se espera que sea un espacio en el cual, como comunidad universitaria, puedan reflexionar sobre el futuro a largo plazo de la Universidad y ojalá que la comisión sea el vehículo que permita esa discusión amplia que tienen que dar respecto a la Universidad que se quiere.

Reitera el deseo de éxitos en sus funciones y que están para servirles desde el Órgano Colegiado

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA refuerza el agradecimiento y los votos de muchos éxitos en la gestión. Nuevamente indica que están a la disposición para lo que consideren apropiado y pertinente que desde el Órgano Colegiado puedan colaborarles.

A las doce horas y veinticuatro minutos, se levanta la sesión.

Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera
Director
Consejo Universitario

Transcripción: Hazel Campos Quirós, Unidad de Actas Diagramación: Shirley Campos Mesén, Unidad de Actas Coordinación: Carmen Segura Rodríguez, Unidad de Actas Revisión filológica: Daniela Ureña Sequeira, Asesoría Filológica

NOTAS:

- 1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
- 2. El acta oficial actualizada está disponible en http://cu.ucr.ac.cr

